PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco”

C. José Alberto Islas Labastida.

Septiembre 2026

Contenido

I.- Introducción..... 3
II.- Justificación..... 4
III.- Objetivo general..... 7
IV.- Metodología de la investigación..... 8
V.- Planteamiento y delimitación del problema..... 9
VI.- Marco Teórico..... 12
VII.- Formulación de la hipótesis..... 19
VIII.- Pruebas cualitativas de la hipótesis..... 226
IX.- Conclusiones..... 236
X.- Referencias..... 270

I.- Introducción

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Tabasco. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Tabasco a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II.- Justificación

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación

resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III.- Objetivo general

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Tabasco, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Tabasco, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Tabasco, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

IV.- Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

V.- Planteamiento y delimitación del problema

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Tabasco existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Tabasco.

- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Tabasco, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

VI.- Marco Teórico

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de

salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende

estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios

sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo

muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y

articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VII.- Formulación de la hipótesis

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Tabasco.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Tabasco

El estado de Tabasco se localiza en la región sur-sureste de los Estados Unidos Mexicanos y forma parte de una de las zonas de mayor riqueza hídrica, biológica y energética del país. Cuenta con una extensión territorial aproximada de 24,731 kilómetros cuadrados, equivalente a cerca del 1.3 % de la superficie nacional. Limita al norte con el Golfo de México, al noreste con Campeche, al sureste con la República de Guatemala, al sur con Chiapas y al oeste con Veracruz, configuración que le otorga una posición estratégica entre el Golfo de México, la península de Yucatán, el sureste mexicano y Centroamérica. Su territorio se distingue por la presencia de extensas planicies, humedales, ríos, lagunas, pantanos y zonas costeras, condiciones naturales que históricamente han determinado los patrones de poblamiento, las actividades económicas y la infraestructura de la entidad. De los aproximadamente 2.47 millones de hectáreas que conforman su superficie, más de 2.34 millones corresponden a superficie rural y alrededor de 1.96 millones presentan vocación agropecuaria actualmente en uso, lo que confirma la relevancia

territorial del medio rural dentro de la estructura económica y social tabasqueña (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025; INEGI, 2022).

La posición geográfica de Tabasco también constituye una ventaja estratégica para su articulación económica con el resto del país. Su acceso al Golfo de México, su cercanía con la frontera guatemalteca y su vinculación con proyectos de infraestructura del sur-sureste fortalecen su potencial como espacio de conexión logística, energética, comercial y turística. El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 identifica la modernización y ampliación de la infraestructura carretera como una de las condiciones necesarias para integrar a la entidad con otros sistemas de transporte marítimo, portuario, ferroviario y aéreo. Para 2021 se estimaba una red carretera de aproximadamente 9,828 kilómetros, de los cuales 6,485 correspondían a vías pavimentadas, 2,760 a caminos revestidos y 583 a terracerías; adicionalmente, el estado disponía de más de 300 kilómetros de vías férreas y de una infraestructura de puentes que favorece la conectividad de un territorio particularmente complejo por la abundancia de cuerpos de agua. Esta infraestructura adquiere especial relevancia debido a la dispersión de numerosas localidades rurales y a la necesidad de vincular las zonas productivas con Villahermosa y otros centros urbanos y comerciales (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025; SICT, 2021).

En términos demográficos, el Censo de Población y Vivienda 2020 registró en Tabasco 2,402,598 habitantes, equivalentes aproximadamente al 1.9 % de la población nacional. Del total estatal, 51.1 % correspondía a mujeres y 48.9 % a hombres, manteniéndose una ligera mayoría femenina semejante a la observada en el conjunto del país. La estructura demográfica presenta una población todavía relativamente joven, con una edad mediana cercana a los 29 años y una razón de dependencia de alrededor de 52 personas en edades dependientes por cada 100 habitantes en edades productivas. Las estimaciones posteriores incorporadas en la planeación estatal sitúan la población por encima de 2.4 millones de habitantes y muestran que aproximadamente 58.5 % reside en localidades urbanas y 41.5 % en

localidades rurales, proporción que permite advertir que, aunque la urbanización ha avanzado, Tabasco conserva un componente rural considerablemente importante para comprender sus condiciones económicas, territoriales y sociales (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La entidad se encuentra dividida político-administrativamente en 17 municipios y presenta importantes contrastes territoriales entre la zona metropolitana y urbana articulada alrededor de Villahermosa y las regiones rurales, costeras, agrícolas, indígenas y fronterizas. Esta heterogeneidad territorial influye directamente en el acceso de la población a servicios públicos, infraestructura, oportunidades laborales, educación, salud, tecnologías de la información y mecanismos institucionales de protección social. Asimismo, la presencia indígena constituye un componente fundamental de la diversidad social y cultural de Tabasco. De acuerdo con el Censo 2020, alrededor de 91 mil personas de tres años y más hablaban alguna lengua indígena, equivalentes aproximadamente al 3.8 % de la población estatal; entre los principales grupos se encuentran los chontales o yokot'anob, ch'oles, tseltales y tsotsiles, con una presencia particularmente relevante en municipios como Centro, Centla, Nacajuca, Macuspana, Tacotalpa y Tenosique (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La economía tabasqueña posee características particulares dentro del contexto nacional debido a la importancia histórica de la actividad petrolera y energética, pero también a la presencia de actividades agropecuarias, comerciales, industriales y de servicios. De acuerdo con las cifras incorporadas en el Plan Estatal de Desarrollo, el Producto Interno Bruto estatal alcanzó aproximadamente 621,571 millones de pesos en 2022, lo que representó alrededor del 2.71 % del PIB nacional. El sector terciario aportó aproximadamente 208,600 millones de pesos y comprende actividades como comercio mayorista y minorista, transporte, correos y almacenamiento, servicios financieros y de seguros, servicios inmobiliarios, servicios empresariales, alojamiento temporal y preparación de alimentos. Esta estructura revela que, aunque la imagen económica de Tabasco se encuentra

estrechamente asociada con los hidrocarburos, las actividades comerciales y de servicios constituyen un componente fundamental para la generación de empleo y el funcionamiento cotidiano de la economía estatal (INEGI, 2023; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La inversión vinculada con energía e infraestructura ha tenido igualmente una participación importante en la transformación económica reciente de la entidad. Entre 2019 y el segundo trimestre de 2024, Tabasco captó aproximadamente 1,992 millones de dólares de inversión extranjera, ubicándose, de acuerdo con la información incorporada al Plan Estatal de Desarrollo, en el segundo lugar del sureste mexicano en este indicador. La minería petrolera concentró aproximadamente 76 % de estos flujos, seguida por los servicios financieros y de seguros con 10 %, las industrias manufactureras con 9 % y la construcción y otras actividades con alrededor de 5 %. Paralelamente, la inversión pública en grandes proyectos de infraestructura ha tenido efectos sobre la actividad constructiva: el documento estatal señala que durante 2023 alrededor del 92 % de las obras ejecutadas por empresas constructoras en Tabasco correspondió a inversión pública, en un contexto asociado con proyectos estratégicos de infraestructura del sur-sureste mexicano (Secretaría de Economía, 2024; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

El sector primario mantiene una importancia económica, territorial y cultural considerable. La abundancia de agua, las extensas superficies rurales y los pastizales han permitido históricamente el desarrollo de la agricultura, la ganadería y la pesca. Del total de superficie rural estatal, aproximadamente 1.96 millones de hectáreas se encontraban en uso agropecuario, circunstancia que demuestra que una proporción significativa del territorio continúa relacionada con actividades productivas primarias. El diagnóstico estatal señala además que, pese a que una parte importante de la población habita en zonas rurales, la participación laboral directamente vinculada al sector primario es menor que la magnitud territorial de esta actividad: dentro de la población ocupada en este sector sobresalen las

actividades agrícolas, seguidas por las pecuarias y otras vinculadas con los recursos naturales. Esta relación entre ruralidad, producción agropecuaria y transformación económica constituye uno de los elementos centrales para comprender las desigualdades territoriales y las oportunidades de desarrollo de Tabasco (INEGI, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

En materia laboral, Tabasco presenta una economía donde el sector terciario concentra la mayor proporción del empleo. Para el tercer trimestre de 2024, la Población Económicamente Activa ascendía aproximadamente a 1.11 millones de personas; 95.57 % de esta población se encontraba ocupada y 4.43 % desocupada. La distribución sectorial indicaba que alrededor de 18 de cada 100 personas ocupadas trabajaban en actividades agropecuarias, 20 en actividades industriales y 62 en el sector servicios. Sin embargo, uno de los principales desafíos estructurales continúa siendo la informalidad laboral, pues aproximadamente 59.1 % de las personas ocupadas se encontraba en esta condición durante ese periodo. Entre 2020 y 2024, el documento estatal identifica una expansión del empleo relacionada con inversiones energéticas, infraestructura y servicios, aunque la persistencia de la informalidad evidencia que el crecimiento de la ocupación no necesariamente se traduce de manera automática en acceso generalizado a seguridad social, estabilidad laboral e ingresos suficientes (INEGI, 2024; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

Desde una perspectiva social, Tabasco enfrenta condiciones de pobreza y desigualdad que continúan constituyendo uno de los principales retos para el desarrollo estatal. Los indicadores de bienestar económico muestran una evolución favorable en algunos componentes entre 2016 y 2022, aunque los niveles permanecen elevados. La población con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos pasó de 18.5 % en 2016 a 15.9 % en 2022, mientras que la población con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos disminuyó de 57.0 % a 50.1 %. A pesar de esta reducción, en 2022 aproximadamente 80.1 % de la población presentaba al menos una carencia social y 37.2 % acumulaba tres o

más carencias. Las desigualdades son particularmente visibles desde una perspectiva territorial y poblacional: para 2020 se estimaba que 60.8 % de la población rural se encontraba en pobreza, frente a 49.8 % de la población urbana; asimismo, se reportaban proporciones elevadas entre mujeres, población indígena, personas mayores y personas con discapacidad, lo que evidencia la necesidad de considerar las condiciones diferenciadas de vulnerabilidad dentro de las políticas públicas estatales (CONEVAL, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

En el ámbito educativo y tecnológico, la entidad enfrenta el desafío de fortalecer las capacidades de su población y reducir las brechas asociadas con el territorio, el ingreso y el género. La educación constituye un elemento estratégico dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, no solamente por su función formativa, sino también por su vinculación con la movilidad social, la productividad, la ciencia, la tecnología y la reducción de desigualdades. Al mismo tiempo, persisten brechas en el acceso a tecnologías de la información: el diagnóstico estatal señala que 34.2 % de las viviendas contaba con acceso a internet y 25.3 % disponía de computadora en los indicadores retomados para caracterizar las condiciones de bienestar. Estas diferencias tienen consecuencias en el acceso a educación, información, oportunidades laborales, trámites gubernamentales y servicios digitales, y adquieren particular importancia en municipios rurales y comunidades con mayores niveles de marginación. El propio diagnóstico estatal reconoce además desigualdades de género en el acceso a oportunidades educativas relacionadas con ciencia, matemáticas, tecnología e ingeniería (INEGI, 2020; INEGI, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

En materia de salud y bienestar, las condiciones de Tabasco deben analizarse conjuntamente con su estructura demográfica, la dispersión territorial, la pobreza y las diferencias existentes entre zonas urbanas y rurales. El Plan Estatal de Desarrollo incorpora un eje específico denominado “Transformación Hacia la Salud para Todos”, que integra el diagnóstico de salud, seguridad y asistencia social y plantea la ampliación y fortalecimiento de las capacidades institucionales del

estado. La dispersión de localidades, las dificultades de conectividad derivadas de la configuración hídrica del territorio y las desigualdades socioeconómicas pueden representar barreras para el acceso efectivo a servicios, particularmente para la población que reside fuera de los principales centros urbanos. En este sentido, el fortalecimiento de la atención primaria, la infraestructura sanitaria, el abasto y la cobertura territorial de los servicios constituye una dimensión fundamental del bienestar y de la reducción de las brechas sociales existentes en la entidad (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

El componente cultural constituye otro elemento fundamental de la identidad tabasqueña. El patrimonio de la entidad está estrechamente relacionado con las culturas originarias, particularmente la herencia olmeca y maya, así como con expresiones históricas, artísticas y comunitarias desarrolladas en sus distintas regiones. La infraestructura cultural estatal comprende alrededor de 550 espacios de difusión, incluyendo galerías, casas de arte, teatros, museos, centros culturales y una extensa red de bibliotecas públicas. Entre los espacios señalados por la planeación estatal se encuentran el Teatro Esperanza Iris, el Planetario Tabasco 2000, el Museo Regional de Antropología Carlos Pellicer Cámara, el Museo de Historia de Tabasco Casa de los Azulejos, el Parque Museo La Venta y diversos museos regionales y especializados; el diagnóstico contabiliza además 528 bibliotecas públicas. Estos espacios desempeñan funciones relacionadas con la conservación del patrimonio, la investigación, la difusión cultural, la educación y la cohesión comunitaria, aunque el propio Plan reconoce la necesidad de ampliar los recursos y la participación social destinados al sector (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

Desde la perspectiva ambiental, Tabasco presenta una relación particularmente estrecha entre territorio, agua, ecosistemas y vulnerabilidad climática. Sus extensas planicies, costas, ríos, lagunas y humedales constituyen recursos ambientales de enorme valor, pero simultáneamente incrementan la exposición de comunidades e infraestructura a inundaciones, ciclones tropicales, cambios en los patrones de

precipitación y otros efectos asociados al cambio climático. En respuesta a estas condiciones, el estado cuenta con instrumentos como la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco, publicada en 2020, y la Estrategia Estatal de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal 2020-2030, orientada a modificar prácticas productivas y de consumo y promover modelos más sostenibles. En consecuencia, la adaptación climática, la conservación de ecosistemas, la gestión integral del agua y la reducción de vulnerabilidades territoriales constituyen dimensiones indispensables para cualquier estrategia de desarrollo de mediano y largo plazo en la entidad (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

Un elemento particularmente relevante para el análisis social de Tabasco es la situación de las mujeres. El Censo 2020 registra una ligera mayoría femenina en la composición poblacional y la información laboral incorporada en el diagnóstico estatal muestra importantes brechas de género. Para el periodo analizado, las mujeres representaban alrededor del 36 % de la población ocupada considerada en el diagnóstico frente al 64 % de los hombres. El documento estatal también identifica que las mujeres enfrentan una mayor participación en actividades informales, combinan con mayor frecuencia el empleo remunerado con responsabilidades de crianza y destinan considerablemente más tiempo al trabajo doméstico no remunerado; estas desigualdades pueden profundizarse entre mujeres indígenas y habitantes de contextos con mayor marginación. Asimismo, aproximadamente 31.4 % de las viviendas registradas en el diagnóstico tenían jefatura femenina, frente a 68.6 % con jefatura masculina, elementos que permiten dimensionar la necesidad de incorporar transversalmente la perspectiva de género en las políticas laborales, educativas, sociales y económicas del estado (INEGI, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

En este contexto, la violencia contra las mujeres constituye una problemática de especial relevancia para el desarrollo social y el ejercicio efectivo de los derechos humanos en Tabasco. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones

en los Hogares 2021 reportó que 68.7 % de las mujeres tabasqueñas de 15 años y más había experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida, frente a 70.1 % a nivel nacional. Para los 12 meses previos al levantamiento, la prevalencia estatal fue de 39.6 %, frente a 42.8 % nacional. Por tipo de violencia, a lo largo de la vida se registró una prevalencia de 50.7 % para la violencia psicológica, 46.0 % para la sexual, 36.2 % para la física y 26.9 % para la económica, patrimonial y/o discriminación. Estos datos muestran que la violencia constituye un fenómeno extendido que atraviesa distintas etapas y espacios de la vida de las mujeres y que debe interpretarse conjuntamente con las desigualdades económicas, laborales, familiares y territoriales presentes en la entidad (ENDIREH, 2021).

El análisis por ámbito de ocurrencia permite profundizar en esta problemática. En Tabasco, 43.2 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado violencia a lo largo de su relación de pareja actual o última, porcentaje superior al 39.9 % registrado a nivel nacional. En el ámbito comunitario, la prevalencia a lo largo de la vida fue de 41.1 %; en el escolar, de 31.8 % a lo largo de la vida escolar; y en el laboral, de 27.1 % a lo largo de la vida laboral. Para los 12 meses previos a la encuesta, el ámbito escolar presentó una prevalencia de 21.1 %, seguido del ámbito de pareja con 21.0 %, el comunitario con 20.2 %, el laboral con 17.4 % y el familiar con 11.3 %. La coexistencia de violencia en espacios privados, educativos, laborales y comunitarios evidencia que el fenómeno no se limita a las relaciones familiares o de pareja, sino que se manifiesta en diversos ámbitos de socialización, formación, empleo y convivencia cotidiana de las mujeres tabasqueñas (ENDIREH, 2021).

Asimismo, las características sociodemográficas permiten observar diferencias importantes en la exposición a la violencia. Los resultados estatales muestran una prevalencia de violencia a lo largo de la vida de 70.4 % entre mujeres residentes en áreas urbanas y de 66.2 % entre aquellas que viven en zonas rurales. Entre las mujeres de 15 a 24 años alcanzó 75.1 %, mientras que entre quienes tenían

educación superior fue de 75.7 %. De acuerdo con la situación conyugal, las mujeres solteras presentaron una prevalencia de 72.0 %, las separadas, divorciadas o viudas de 70.7 % y las casadas o unidas de 66.5 %. Estas diferencias no deben interpretarse de manera aislada, sino como expresiones de la interacción entre edad, escolaridad, territorio, relaciones familiares, participación económica y exposición diferencial a distintos espacios sociales, elementos fundamentales para orientar acciones de prevención y atención con enfoques diferenciados (ENDIREH, 2021).

En términos político-administrativos y de planeación, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 constituye el principal instrumento rector de las políticas públicas estatales para el periodo. El documento organiza la acción gubernamental en diez ejes transformadores relacionados con gobierno, bienestar, educación, cultura, seguridad, desarrollo agropecuario, progreso económico, infraestructura y movilidad, salud, rendición de cuentas y medio ambiente. Asimismo, establece una alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y reconoce la necesidad de integrar criterios de bienestar, inclusión, igualdad, sostenibilidad y participación social en la planeación estatal. Esta perspectiva resulta particularmente importante en un territorio caracterizado simultáneamente por su riqueza natural y energética, su potencial productivo y cultural y la persistencia de desigualdades sociales, económicas, territoriales y de género (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

De cara al mediano y largo plazo, Tabasco enfrenta el desafío de transformar sus ventajas territoriales y productivas en mejores condiciones de bienestar para toda su población. La diversificación de una economía históricamente vinculada al sector energético, la reducción de la pobreza y las carencias sociales, la formalización del empleo, el fortalecimiento del campo, la ampliación de infraestructura y conectividad, el acceso efectivo a educación y salud, la adaptación frente al cambio climático y la disminución de las desigualdades entre municipios constituyen dimensiones interrelacionadas del desarrollo estatal. A estos desafíos se suma la

necesidad de avanzar en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de fortalecer las capacidades institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres. En consecuencia, el contexto general de Tabasco muestra una entidad con una notable riqueza natural, cultural, energética y productiva, pero también con profundas brechas sociales y territoriales; la capacidad para articular crecimiento económico, inclusión social, igualdad de género, sostenibilidad ambiental y garantía de derechos será determinante para configurar las condiciones de desarrollo de la población tabasqueña durante las próximas décadas (CONEVAL, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025; ENDIREH, 2021).

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco entes a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares constituye el principal referente estadístico oficial para conocer la magnitud, características y ámbitos de la violencia que experimentan las mujeres en México. La edición 2021 fue levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía entre el 4 de octubre y el 30 de noviembre de 2021 y tuvo como población objetivo a las mujeres de 15 años y más. Su diseño permite estimar la prevalencia de cinco tipos de violencia reconocidos en la legislación nacional —psicológica, física, sexual, económica y patrimonial— y analizar su ocurrencia en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja. Asimismo, incorpora información relacionada con las personas agresoras, la búsqueda de apoyo y denuncia, la violencia experimentada durante la infancia, la atención obstétrica, las mujeres de 60 años y más, las mujeres con discapacidad, la violencia ejercida mediante medios digitales y los cambios percibidos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, por lo que representa un instrumento central para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres (ENDIREH, 2021).

La ENDIREH 2021 tiene representatividad nacional y por entidad federativa. A nivel nacional, el levantamiento comprendió 140,784 viviendas y utilizó un diseño probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados. Para Tabasco, la presentación de resultados señala una muestra de 4,380 viviendas, lo que permite contar con estimaciones específicas para la entidad y establecer comparaciones tanto con el promedio nacional como con otras entidades federativas. Esta característica metodológica es particularmente importante porque permite distinguir las experiencias acumuladas a lo largo de la vida de aquellas ocurridas en los 12 meses previos al levantamiento, es decir, entre octubre de 2020 y octubre de 2021, haciendo posible diferenciar entre la persistencia histórica de la violencia y sus manifestaciones recientes (ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva general, la violencia contra las mujeres en Tabasco presenta una magnitud considerable. El 68.7 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida. Esta proporción se encuentra ligeramente por debajo del promedio nacional de 70.1 %, pero significa que aproximadamente siete de cada diez mujeres tabasqueñas han enfrentado alguna forma de violencia en algún momento de su trayectoria vital. En los 12 meses anteriores al levantamiento, la prevalencia estatal fue de 39.6 %, frente al 42.8 % registrado en el país, lo cual indica que cerca de cuatro de cada diez mujeres en Tabasco experimentaron una situación de violencia reciente (ENDIREH, 2021).

El contraste con la edición anterior permite observar además un incremento importante de la prevalencia acumulada. En 2016, el 55.8 % de las mujeres de Tabasco había reportado violencia a lo largo de la vida, mientras que en 2021 esta proporción alcanzó 68.7 %. En el caso de la violencia experimentada durante los últimos 12 meses, la prevalencia pasó de 35.6 % en 2016 a 39.6 % en 2021. Si bien estas cifras deben interpretarse considerando los cambios metodológicos y de captación entre levantamientos, la comparación muestra que la violencia contra las

mujeres continuaba siendo una problemática ampliamente presente en la entidad al momento de realizarse la encuesta (ENDIREH, 2021).

El análisis por tipo de violencia muestra que la violencia psicológica constituye la expresión con mayor prevalencia acumulada en Tabasco. El 50.7 % de las mujeres de 15 años y más señaló haberla experimentado a lo largo de su vida, mientras que 28.2 % reportó haber vivido alguna situación de este tipo en los últimos 12 meses. Aunque ambos porcentajes son ligeramente inferiores a los promedios nacionales de 51.6 % y 29.4 %, respectivamente, su magnitud evidencia la amplia presencia de comportamientos de descalificación, intimidación, humillación, control y otras formas de agresión psicológica en las relaciones sociales y personales de las mujeres tabasqueñas (ENDIREH, 2021).

La violencia física también presenta una incidencia significativa. En Tabasco, 36.2 % de las mujeres de 15 años y más la experimentó en algún momento de su vida, porcentaje superior al 34.7 % registrado a nivel nacional. En los últimos 12 meses, la prevalencia estatal fue de 10.3 %, prácticamente equivalente al promedio nacional de 10.2 %. Esto supone que aproximadamente una de cada diez mujeres reportó una agresión física reciente, mientras que más de una tercera parte había enfrentado este tipo de violencia en algún momento de su vida. La presencia de violencia física adquiere especial relevancia porque puede implicar daños directos a la integridad corporal, además de asociarse con otras expresiones de violencia psicológica, sexual o económica (ENDIREH, 2021).

La violencia sexual constituye otra de las expresiones de mayor extensión en la entidad. El 46.0 % de las mujeres tabasqueñas de 15 años y más declaró haber experimentado alguna situación de violencia sexual a lo largo de su vida, mientras que 20.9 % la experimentó durante los 12 meses previos a la encuesta. Aunque estos porcentajes son inferiores a las cifras nacionales de 49.7 % y 23.3 %, respectivamente, muestran que casi la mitad de las mujeres de la entidad ha enfrentado alguna forma de agresión sexual durante su vida y que

aproximadamente una de cada cinco registró alguna experiencia reciente de este tipo (ENDIREH, 2021).

La violencia económica, patrimonial y/o la discriminación afectó al 26.9 % de las mujeres de Tabasco a lo largo de su vida y al 13.8 % durante los últimos 12 meses. Las cifras nacionales correspondientes fueron 27.4 % y 16.2 %. Este componente incluye situaciones relacionadas con el control o afectación de recursos económicos y patrimoniales, así como determinadas formas de discriminación laboral. Su importancia radica en que puede restringir la autonomía económica de las mujeres y generar condiciones de dependencia que dificulten su capacidad para enfrentar otras manifestaciones de violencia (ENDIREH, 2021).

Las diferencias sociodemográficas muestran que la violencia no afecta de manera uniforme a todas las mujeres. La prevalencia acumulada fue de 70.4 % entre las mujeres residentes en zonas urbanas y de 66.2 % entre quienes habitaban en áreas rurales. Por grupos de edad, las mujeres de 15 a 24 años registraron una prevalencia de 75.1 %, mientras que aquellas de 65 años y más presentaron 50.9 %. De acuerdo con el nivel educativo, las mujeres con educación superior alcanzaron 75.7 %. Por situación conyugal, 72.0 % de las mujeres solteras había experimentado violencia, al igual que 70.7 % de las separadas, divorciadas o viudas y 66.5 % de las casadas o unidas. Estos resultados muestran la necesidad de analizar la violencia desde una perspectiva diferenciada que considere edad, escolaridad, residencia y situación conyugal (ENDIREH, 2021).

Al examinar los ámbitos donde ocurre la violencia, la relación de pareja aparece como el espacio con mayor prevalencia acumulada en Tabasco. El 43.2 % de las mujeres de 15 años y más que habían tenido una relación de pareja reportó haber experimentado violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación, proporción superior al promedio nacional de 39.9 %. En los últimos 12 meses, la prevalencia estatal fue de 21.0 %, prácticamente equivalente al 20.7 % nacional. Tabasco se ubicó en el sexto lugar entre las entidades con mayor

prevalencia de violencia ejercida por la pareja actual o última a lo largo de la relación (ENDIREH, 2021).

Dentro de la relación de pareja, la violencia psicológica es la expresión predominante. El 37.8 % de las mujeres había experimentado este tipo de violencia a lo largo de la relación actual o última y 18.6 % en los últimos 12 meses. La violencia económica y/o patrimonial alcanzó 21.1 % a lo largo de la relación y 8.5 % en el último año; la violencia física registró 22.0 % y 6.2 %, respectivamente; mientras que la violencia sexual alcanzó 6.7 % a lo largo de la relación y 1.7 % durante los 12 meses anteriores al levantamiento. Estos datos permiten observar que la violencia de pareja en Tabasco presenta múltiples expresiones y que la violencia psicológica constituye la modalidad más frecuente (ENDIREH, 2021).

El ámbito comunitario constituye otro espacio de especial relevancia. El 41.1 % de las mujeres de 15 años y más experimentó violencia en la comunidad a lo largo de su vida y 20.2 % durante los últimos 12 meses. Dentro de este ámbito, la violencia sexual fue la más frecuente, con una prevalencia de 36.6 % a lo largo de la vida y 18.0 % en el periodo reciente. La violencia psicológica alcanzó 16.6 % y 7.6 %, mientras que la física registró 8.4 % y 2.3 %, respectivamente. Estos resultados muestran que el espacio comunitario representa un ámbito relevante de exposición a distintas formas de violencia, particularmente de naturaleza sexual (ENDIREH, 2021).

La ENDIREH también permite identificar a las principales personas agresoras en el ámbito comunitario. A lo largo de la vida, 68.2 % de las agresiones totales fueron atribuidas a una persona desconocida; para la violencia psicológica este porcentaje fue de 61.2 %, para la física de 72.1 % y para la sexual de 69.9 %. En los últimos 12 meses, una persona desconocida continuó siendo la principal agresora: 64.0 % en el total de violencia comunitaria, 54.0 % en la psicológica, 63.9 % en la física y 67.2 % en la sexual. Este patrón distingue a la violencia comunitaria de otros

ámbitos donde las personas agresoras mantienen relaciones de cercanía familiar, escolar, laboral o afectiva con las mujeres (ENDIREH, 2021).

En el ámbito escolar, 31.8 % de las mujeres de Tabasco había experimentado violencia durante su trayectoria escolar, frente a 32.3 % a nivel nacional. Durante los 12 meses previos a la encuesta, la prevalencia estatal fue de 21.1 %, ligeramente superior al 20.2 % nacional. La violencia sexual fue la modalidad más frecuente tanto a lo largo de la vida escolar, con 18.9 %, como en el último año, con 14.1 %. La violencia psicológica alcanzó 16.8 % a lo largo de la vida escolar y 11.8 % recientemente, mientras que la física registró 16.0 % y 2.6 %, respectivamente; esta última estimación reciente debe interpretarse con cautela debido a que el INEGI la identifica como estadísticamente no representativa (ENDIREH, 2021).

Los compañeros aparecen como las principales personas agresoras en el ámbito escolar. A lo largo de la vida escolar, los compañeros concentraron 43.1 % de las agresiones totales, 41.8 % de las psicológicas y 45.1 % de las sexuales, mientras que las compañeras representaron 41.2 % de las agresiones físicas. Durante los últimos 12 meses, los compañeros fueron señalados como principales agresores en 50.8 % del total de situaciones de violencia escolar, en 51.0 % de las psicológicas, 49.9 % de las físicas y 50.8 % de las sexuales. Estas cifras muestran que las dinámicas de violencia escolar se encuentran estrechamente vinculadas con las relaciones entre pares (ENDIREH, 2021).

En el ámbito laboral, 27.1 % de las mujeres había vivido violencia a lo largo de su vida laboral y 17.4 % la experimentó durante los últimos 12 meses. Tabasco ocupó el lugar 14 entre las entidades con mayor prevalencia de violencia laboral acumulada. Por tipo, la violencia psicológica registró 12.0 % a lo largo de la vida laboral y 5.6 % recientemente, mientras que la violencia física y/o sexual alcanzó 15.3 % y 6.8 %. La discriminación fue el componente de mayor incidencia en este ámbito: 15.9 % a lo largo de la vida laboral y 18.3 % en los últimos 12 meses (ENDIREH, 2021).

La discriminación laboral por razones de género merece particular atención. Entre las mujeres asalariadas de 15 años y más en Tabasco, 18.3 % experimentó alguna situación de discriminación laboral durante los 12 meses previos al levantamiento. Las situaciones más frecuentes fueron haber tenido menos oportunidades que un hombre para ascender, reportada por 10.7 %; recibir un salario menor que un hombre por realizar el mismo trabajo o desempeñar el mismo puesto, con 8.8 %; y recibir menos prestaciones que un hombre que desempeñaba el mismo nivel o puesto, con 7.5 %. Estos datos reflejan que la desigualdad laboral se manifiesta no solamente mediante agresiones directas, sino también a través de diferencias de oportunidad, remuneración y prestaciones (ENDIREH, 2021).

Los compañeros y compañeras de trabajo aparecen como las principales personas agresoras en el ámbito laboral. A lo largo de la vida laboral representaron 32.4 % del total de agresiones, 32.7 % de las psicológicas y 32.2 % de las físicas y/o sexuales. En los 12 meses anteriores a la encuesta representaron 33.4 % del total, 32.2 % de las psicológicas y 34.2 % de las físicas y/o sexuales. Por lo tanto, las relaciones horizontales entre personas trabajadoras constituyen un componente importante para comprender las dinámicas de violencia laboral en la entidad (ENDIREH, 2021).

En el ámbito familiar, 11.3 % de las mujeres de Tabasco experimentó algún tipo de violencia durante los 12 meses previos al levantamiento. La violencia psicológica fue la modalidad más frecuente, con 9.2 %, seguida de la violencia física, con 3.3 %, la económica y/o patrimonial, con 2.6 %, y la sexual, con 2.0 %. Tabasco ocupó el lugar 17 entre las entidades con mayor prevalencia de violencia familiar reciente, lo cual muestra que, aunque este ámbito presenta una prevalencia menor a la observada en otros espacios, continúa siendo una fuente relevante de violencia para las mujeres (ENDIREH, 2021).

Las relaciones de parentesco tienen una importancia particular en la violencia familiar. En el total de situaciones recientes, los hermanos o hermanas fueron

señalados como principales personas agresoras en 24.2 % de los casos; en la violencia psicológica alcanzaron 24.3 % y en la física 37.0 %. Para la violencia sexual, los primos o primas concentraron 37.6 %, mientras que en la violencia económica y/o patrimonial la madre fue la principal agresora, con 24.3 %. Estos resultados ponen de manifiesto que la violencia dentro de la familia puede ser ejercida por diferentes integrantes y que el tipo de vínculo agresor varía según la modalidad de violencia (ENDIREH, 2021).

Un elemento particularmente importante es la reducida proporción de mujeres que solicita apoyo o presenta una denuncia después de experimentar violencia física y/o sexual. En el ámbito escolar, 92.5 % no denunció ni solicitó ayuda y únicamente 7.5 % realizó alguna acción; en el ámbito laboral las proporciones fueron 94.1 % y 5.9 %; en el comunitario, 91.5 % y 8.5 %; y en el familiar, 87.2 % y 12.8 %. En el ámbito de pareja, 74.2 % no denunció ni solicitó ayuda, mientras que 24.1 % buscó apoyo, información o servicios, o presentó una queja o denuncia. Estos niveles muestran una brecha considerable entre la experiencia de violencia y la utilización de mecanismos institucionales o redes formales de atención (ENDIREH, 2021).

La ENDIREH identifica además como principal motivo para no denunciar la percepción de que el hecho “se trató de algo sin importancia que no le afectó”. Esta respuesta fue mencionada por 44.8 % de las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual en el ámbito escolar, 33.1 % en el laboral, 45.5 % en el comunitario, 25.4 % en el familiar y 34.6 % en la relación de pareja. La frecuencia de esta respuesta resulta relevante porque muestra la existencia de procesos de normalización o minimización de determinadas agresiones, fenómeno que puede contribuir a reducir la búsqueda de atención y la denuncia formal (ENDIREH, 2021).

La violencia experimentada durante la infancia constituye uno de los componentes más importantes para analizar las trayectorias de violencia a lo largo del ciclo de vida. En Tabasco, 45.7 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber vivido algún tipo de violencia antes de cumplir los 15 años. La violencia física fue la más

frecuente, con 37.3 %, seguida de la psicológica, con 20.1 %, y la sexual, con 15.8 %. Dentro de esta última, 13.1 % reportó abuso sexual y 8.9 % violación o intento de violación. Tabasco ocupó el noveno lugar nacional entre las entidades con mayor prevalencia de violencia durante la infancia (ENDIREH, 2021).

En los casos de violencia sexual durante la infancia, las principales personas agresoras fueron tíos o tías, personas no familiares —como vecinos o conocidos— y primos o primas. Este dato muestra que la violencia sexual infantil puede producirse tanto dentro de las redes familiares como en círculos de proximidad social. La presencia de personas conocidas y familiares entre quienes ejercieron estas agresiones resulta particularmente relevante debido a que la cercanía, confianza y dependencia existentes en estas relaciones pueden dificultar la identificación, comunicación y denuncia de la violencia durante la niñez (ENDIREH, 2021).

Las mujeres de 60 años y más constituyen otro grupo analizado específicamente por la ENDIREH. En Tabasco, 13.4 % reportó haber experimentado algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivía durante los últimos 12 meses. La violencia psicológica alcanzó 12.9 %, la económica y/o patrimonial 4.4 % y la física 1.6 %; esta última estimación no se considera estadísticamente representativa y debe utilizarse con cautela. Entre las principales personas agresoras se identificaron hijas o hijos y otros familiares. Tabasco ocupó el lugar 22 entre las entidades con mayor prevalencia de violencia contra mujeres de 60 años y más en el periodo analizado (ENDIREH, 2021).

La condición de discapacidad también permite observar diferencias importantes. En Tabasco, 67.7 % de las mujeres de 15 años y más con alguna discapacidad había experimentado violencia a lo largo de su vida y 32.6 % durante los últimos 12 meses. Entre aquellas que presentaban alguna limitación, la prevalencia alcanzó 72.5 % a lo largo de la vida y 42.3 % recientemente, mientras que entre las mujeres sin discapacidad ni limitación fue de 66.6 % y 39.8 %, respectivamente. Estos datos

muestran que la relación entre discapacidad, limitaciones funcionales y violencia es compleja y requiere un análisis diferenciado, sin asumir automáticamente que todos los grupos presentan el mismo nivel de exposición (ENDIREH, 2021).

Al analizar específicamente la violencia de pareja entre mujeres con discapacidad, la ENDIREH registró una prevalencia de 49.9 % a lo largo de la relación actual o última y de 13.8 % en los 12 meses previos al levantamiento. La violencia psicológica alcanzó 44.8 % a lo largo de la relación y 13.3 % en el periodo reciente; la económica y/o patrimonial, 26.0 % y 5.1 %; la física, 31.0 % y 4.7 %; y la sexual, 9.8 % y 1.1 %, aunque esta última estimación reciente debe interpretarse con cautela por no ser estadísticamente representativa. Asimismo, en el último año las mujeres con discapacidad presentaron prevalencias particularmente elevadas en los ámbitos escolar, laboral y familiar respecto de otros grupos analizados en la encuesta (ENDIREH, 2021).

La atención obstétrica constituye otra dimensión relevante. Entre las mujeres de 15 a 49 años de Tabasco que tuvieron un parto o cesárea durante los cinco años previos a la encuesta, 24.4 % experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió. El 16.9 % reportó maltrato psicológico o físico y 13.2 % tratamientos médicos no autorizados. Tabasco se ubicó como la segunda entidad con menor proporción de maltrato obstétrico entre las mujeres de este grupo de edad, aunque el hecho de que aproximadamente una de cada cuatro reportara alguna forma de maltrato evidencia que se trata de una problemática institucional relevante (ENDIREH, 2021).

El tipo de procedimiento obstétrico presenta diferencias importantes. Entre quienes tuvieron un parto, la prevalencia total de maltrato fue de 20.6 %, mientras que entre quienes tuvieron una cesárea alcanzó 28.5 %. En los partos, 16.7 % experimentó maltrato psicológico o físico y 8.0 % tratamientos médicos no autorizados; en las cesáreas, las proporciones correspondientes fueron 17.2 % y 19.0 %. Por tanto, dentro de los resultados registrados para Tabasco, el maltrato obstétrico resultó más

frecuente entre las mujeres que tuvieron una cesárea que entre aquellas cuyo nacimiento ocurrió mediante parto (ENDIREH, 2021).

La violencia ejercida mediante medios digitales constituye una dimensión incorporada de manera más amplia en la ENDIREH 2021. En Tabasco, a lo largo de la vida, el ámbito comunitario presentó la mayor prevalencia de violencia digital, con 6.0 %, seguido por el ámbito de pareja, con 3.7 %, y el laboral, con 3.3 %. En los 12 meses previos al levantamiento, el ámbito escolar alcanzó la mayor prevalencia, con 9.1 %, mientras que el ámbito laboral registró 2.2 %, el familiar 0.4 % y el de pareja 0.7 %. La aparición de estas modalidades muestra que las tecnologías digitales pueden convertirse en espacios adicionales para ejercer hostigamiento, control o agresiones que se relacionan con los mismos ámbitos sociales que analiza la encuesta de manera presencial (ENDIREH, 2021).

El contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19 permitió también analizar cambios en las dinámicas familiares. En Tabasco, 45.6 % de las mujeres de 15 años y más consideró que los conflictos o problemas familiares permanecieron iguales después del inicio de la emergencia sanitaria; 39.4 % señaló que nunca habían existido conflictos; 9.5 % indicó que disminuyeron o se resolvieron; y 5.4 % manifestó que iniciaron o aumentaron. Estos datos no constituyen directamente una medición de prevalencia de violencia, sino una evaluación de la percepción de cambios en los conflictos familiares durante el confinamiento, distinción que resulta importante para interpretar correctamente la información (ENDIREH, 2021).

En cuanto a la relación de pareja durante la emergencia sanitaria, las mujeres separadas, divorciadas o viudas que mantenían contacto con su expareja fueron el grupo que reportó con mayor frecuencia que los problemas o conflictos iniciaron o aumentaron, con 8.6 %. Entre las mujeres solteras que habían tenido pareja la proporción fue de 7.0 %, mientras que entre las casadas o unidas alcanzó 3.1 %. Estos resultados muestran que los efectos del confinamiento sobre las relaciones de pareja fueron diferenciados según la situación conyugal y que la ENDIREH

permite incorporar esta dimensión contextual al análisis de la violencia y los conflictos durante la pandemia (ENDIREH, 2021).

Desde una lectura integral, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres en Tabasco no puede comprenderse como un fenómeno limitado al espacio doméstico ni como una serie de eventos excepcionales. Las experiencias registradas atraviesan las relaciones familiares y de pareja, las instituciones educativas, los espacios laborales y la comunidad. A lo largo de la vida, el ámbito de pareja presenta la mayor prevalencia estatal, con 43.2 %, seguido del comunitario con 41.1 %, el escolar con 31.8 % y el laboral con 27.1 %. En los últimos 12 meses, los porcentajes son particularmente cercanos entre el ámbito escolar, con 21.1 %; el de pareja, con 21.0 %; y el comunitario, con 20.2 %, lo que evidencia que la violencia se produce simultáneamente en diferentes espacios de la vida social de las mujeres (ENDIREH, 2021).

La configuración de estos ámbitos permite identificar patrones distintos de agresión. En la comunidad predominan las personas desconocidas; en el ámbito escolar y laboral aparecen principalmente compañeros y compañeras; mientras que en el familiar las personas agresoras suelen mantener vínculos de parentesco directo con las víctimas. En la relación de pareja, por definición, las agresiones provienen de la pareja actual o última. Por ello, una estrategia de prevención homogénea resultaría insuficiente: los mecanismos institucionales requeridos para abordar la violencia escolar, laboral o comunitaria necesariamente deben diferenciarse de aquellos destinados a atender la violencia familiar o de pareja (ENDIREH, 2021).

La centralidad de la violencia psicológica constituye otro elemento transversal del contexto tabasqueño. Es la modalidad con mayor prevalencia general a lo largo de la vida y también la más frecuente en la relación de pareja y en el ámbito familiar. Esto permite observar que la violencia no siempre se expresa inicialmente mediante agresiones físicas visibles, sino también mediante conductas de control, intimidación, descalificación y deterioro emocional. Al mismo tiempo, la alta

prevalencia de violencia sexual en el ámbito comunitario y escolar muestra que las manifestaciones de violencia varían según el tipo de relación social y el espacio en el que ocurren (ENDIREH, 2021).

La violencia sexual adquiere una relevancia particular al observar el ciclo de vida. En Tabasco aparece desde la infancia, donde 15.8 % de las mujeres reportó haber vivido este tipo de violencia antes de los 15 años, y continúa manifestándose en ámbitos como la escuela, la comunidad y las relaciones de pareja durante etapas posteriores. La presencia de abuso sexual infantil, violencia sexual escolar y violencia sexual comunitaria evidencia que la exposición puede presentarse en distintos momentos y contextos, por lo que las estrategias preventivas requieren intervenir desde edades tempranas y extenderse a los espacios educativos, comunitarios y familiares (ENDIREH, 2021).

El análisis de la violencia durante la infancia permite también identificar posibles trayectorias acumulativas de victimización. El hecho de que 45.7 % de las mujeres tabasqueñas haya experimentado algún tipo de violencia antes de los 15 años muestra que una proporción considerable tuvo contacto con situaciones de agresión desde etapas tempranas de la vida. La ENDIREH no permite afirmar automáticamente que las mujeres que experimentaron violencia durante la infancia necesariamente enfrentarán violencia posteriormente, pero los resultados permiten reconocer la importancia de prevenir la violencia contra niñas y adolescentes como componente fundamental de una política integral de prevención de la violencia contra las mujeres (ENDIREH, 2021).

La información sobre búsqueda de ayuda resulta especialmente relevante para comprender la permanencia del fenómeno. En todos los ámbitos analizados, una mayoría de las mujeres que había experimentado violencia física y/o sexual no solicitó apoyo ni presentó denuncia. La proporción supera nueve de cada diez mujeres en los ámbitos escolar, laboral y comunitario. Esto significa que las cifras administrativas basadas únicamente en denuncias o expedientes institucionales

representan solamente una parte de las experiencias existentes, por lo que las encuestas de victimización como la ENDIREH resultan indispensables para aproximarse a la magnitud real del fenómeno (ENDIREH, 2021).

La explicación más frecuente para no denunciar —considerar el hecho como algo sin importancia que no produjo afectación— sugiere que parte de la violencia puede ser minimizada o normalizada por quienes la experimentan. Esta circunstancia tiene implicaciones importantes para la prevención, porque señala que la respuesta institucional no debe concentrarse únicamente en facilitar mecanismos de denuncia, sino también en fortalecer la identificación de comportamientos violentos, la educación sobre derechos y la difusión de rutas de atención accesibles y confiables. La prevención requiere que determinadas conductas dejen de interpretarse como normales o inevitables dentro de las relaciones familiares, laborales, escolares, comunitarias y afectivas (ENDIREH, 2021).

Las diferencias entre mujeres urbanas y rurales muestran, por otra parte, que la violencia debe analizarse desde una perspectiva territorial sin simplificaciones. La prevalencia acumulada fue mayor entre las mujeres urbanas, con 70.4 %, que entre las rurales, con 66.2 %. Sin embargo, estos porcentajes no significan que las mujeres rurales enfrenten menores obstáculos para acceder a mecanismos de apoyo. La ENDIREH mide experiencias de violencia, no disponibilidad institucional ni accesibilidad territorial, por lo que las diferencias de prevalencia deben interpretarse separadamente de las condiciones para denunciar, recibir atención o acceder a servicios especializados (ENDIREH, 2021).

La edad también constituye un factor diferenciador. Las mujeres de 15 a 24 años registraron una prevalencia acumulada de 75.1 %, superior a la observada en otros grupos de edad. En contraste, entre las mujeres de 65 años y más la prevalencia acumulada fue de 50.9 %. Sin embargo, la ENDIREH muestra que la violencia no desaparece en las edades avanzadas, como lo confirma el 13.4 % de mujeres de 60 años y más que experimentó violencia reciente por parte de familiares o personas

con quienes vivía. Por ello, la edad modifica las características y ámbitos de la violencia, pero no elimina el riesgo de experimentarla (ENDIREH, 2021).

La escolaridad presenta otra relación relevante. Las mujeres con educación superior mostraron la mayor prevalencia acumulada de violencia, con 75.7 %, seguidas por aquellas con educación media superior, con 71.3 %, y secundaria, con 70.3 %. Esta distribución impide asociar de manera simplista la violencia exclusivamente con bajos niveles educativos. Por el contrario, muestra que las experiencias de violencia atraviesan distintos sectores sociales y educativos y que mayores niveles de escolaridad no constituyen por sí mismos una garantía de protección frente a las distintas modalidades de agresión (ENDIREH, 2021).

La condición de discapacidad requiere asimismo una perspectiva específica. Los resultados estatales muestran que las mujeres con discapacidad presentan patrones particulares según el ámbito analizado: durante los últimos 12 meses registraron 52.3 % de violencia en el ámbito escolar, 18.3 % en el laboral y 14.3 % en el familiar, cifras superiores a las correspondientes a mujeres con limitaciones y, en varios casos, a quienes no reportaron discapacidad ni limitación. En la relación de pareja, 49.9 % de las mujeres con discapacidad había experimentado violencia a lo largo de la relación. Estos resultados justifican la incorporación de criterios de accesibilidad y atención diferenciada en las estrategias dirigidas a este grupo (ENDIREH, 2021).

La violencia digital agrega una dimensión que atraviesa los ámbitos tradicionales. Los resultados de Tabasco muestran que este tipo de agresión puede encontrarse en relaciones escolares, laborales, comunitarias, familiares y de pareja. Su relevancia es especialmente visible en el ámbito escolar durante los últimos 12 meses, donde alcanzó 9.1 %. La información evidencia que los límites entre espacios físicos y virtuales son cada vez menos definidos, pues las relaciones que se establecen en escuelas, trabajos, comunidades o parejas pueden extenderse

mediante tecnologías digitales, permitiendo que determinadas formas de agresión continúen fuera del espacio presencial (ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva institucional, los datos sobre atención obstétrica muestran que la violencia contra las mujeres también puede ocurrir en contextos vinculados con la prestación de servicios. El 24.4 % de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea durante los cinco años previos al levantamiento reportó alguna forma de maltrato durante la atención. Aunque Tabasco se situó entre las entidades con menor prevalencia relativa de este fenómeno, el porcentaje representa a casi una cuarta parte de las mujeres consideradas y evidencia la necesidad de mantener acciones dirigidas al consentimiento informado, el trato digno y el respeto a los derechos durante los procesos reproductivos (ENDIREH, 2021).

El análisis general de los resultados de Tabasco permite concluir que la violencia contra las mujeres posee un carácter multidimensional y se manifiesta en diferentes etapas del ciclo de vida. Puede comenzar durante la infancia, aparecer en la etapa escolar, continuar en los espacios comunitarios y laborales, presentarse dentro de las relaciones familiares y de pareja y persistir hasta edades avanzadas. Esta continuidad temporal y espacial muestra la necesidad de evitar interpretaciones restringidas que reduzcan la violencia a determinados grupos sociales o al ámbito doméstico. La evidencia estadística documenta, por el contrario, que se trata de una problemática que atraviesa múltiples relaciones e instituciones sociales (ENDIREH, 2021).

En este sentido, la situación de Tabasco presenta una característica particularmente significativa: aunque la prevalencia general de violencia a lo largo de la vida y en los últimos 12 meses se encuentra ligeramente por debajo del promedio nacional, algunos indicadores específicos superan las cifras nacionales o muestran posiciones relevantes dentro de las entidades federativas. La violencia física acumulada es ligeramente superior al promedio del país; la violencia de pareja a lo largo de la relación alcanza 43.2 %, frente a 39.9 % nacional; y el estado se ubicó

en sexto lugar nacional en este último indicador. Por ello, una lectura adecuada debe considerar simultáneamente las cifras generales y las particularidades de cada ámbito y modalidad de violencia (ENDIREH, 2021).

Finalmente, la ENDIREH 2021 muestra que la violencia contra las mujeres en Tabasco debe analizarse como un fenómeno persistente y complejo que combina manifestaciones psicológicas, físicas, sexuales, económicas y patrimoniales y se reproduce en relaciones de pareja, familias, escuelas, centros laborales y espacios comunitarios. Los resultados relativos a infancia, discapacidad, mujeres mayores, atención obstétrica, medios digitales, pandemia y búsqueda de ayuda amplían la comprensión del fenómeno y muestran que una política pública eficaz requiere estrategias diferenciadas a lo largo del ciclo de vida y según el ámbito de ocurrencia. La información estadística disponible ofrece, por tanto, una base fundamental para diseñar acciones de prevención, detección, atención, protección y acceso a la justicia que respondan a las características específicas de la violencia que experimentan las mujeres en Tabasco (ENDIREH, 2021).

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en Tabasco debe comprenderse como un fenómeno estructural que rebasa ampliamente la esfera de los conflictos individuales o familiares y que se inserta en un entramado social caracterizado por desigualdades de género, diferencias en el acceso a recursos económicos, brechas laborales, responsabilidades desiguales de cuidado y condiciones territoriales heterogéneas. Desde esta perspectiva, la violencia no constituye únicamente una agresión contra una persona en particular, sino una problemática que afecta simultáneamente el ejercicio de derechos, la autonomía económica, la participación social, la salud, la educación, la productividad y la capacidad del Estado para garantizar condiciones de igualdad y seguridad. La magnitud del fenómeno es evidente: en Tabasco, 68.7 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado algún tipo de violencia a

lo largo de su vida, mientras que 39.6 % la había experimentado durante los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta. Estas cifras permiten entender que la violencia forma parte de la experiencia social de una proporción considerable de mujeres y que, por tanto, su atención exige intervenciones públicas permanentes y no exclusivamente respuestas ante situaciones extremas (ENDIREH, 2021).

El carácter socioeconómico de la violencia se hace visible cuando se relacionan los datos de la ENDIREH con las condiciones de participación económica de las mujeres en Tabasco. El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 reconoce que, aunque las mujeres han incrementado su presencia en el mercado laboral, persisten desigualdades importantes respecto de los hombres. La población ocupada registrada en el diagnóstico estatal estaba integrada en 36 % por mujeres y 64 % por hombres; además, el propio documento señala que las mujeres se emplean en mayor medida en el sector informal, combinan con frecuencia el trabajo remunerado con la crianza de hijas e hijos y destinan alrededor de tres veces más tiempo al trabajo doméstico que los hombres. Estas condiciones muestran que la autonomía económica femenina no depende solamente de tener o no un empleo, sino también de la calidad de éste, la estabilidad del ingreso, el acceso a seguridad social y la distribución del trabajo no remunerado dentro de los hogares. Cuando estas condiciones son desfavorables, pueden reducir la capacidad material de las mujeres para abandonar relaciones violentas, buscar vivienda independiente, cubrir los costos de desplazamiento, acceder a servicios jurídicos o sostener económicamente a hijas e hijos durante un proceso de separación (INEGI, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La relación entre violencia y autonomía económica se vuelve particularmente clara al observar la prevalencia de violencia de pareja. En Tabasco, 43.2 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su relación actual o última, porcentaje superior al promedio nacional de 39.9 %, y 21.0 % la había vivido durante los últimos 12 meses. La relevancia socioeconómica de este dato reside en que las relaciones de pareja son también unidades de organización económica: dentro de ellas se

distribuyen ingresos, propiedades, gastos, cuidados y responsabilidades domésticas. Por esa razón, cuando la violencia ocurre en este ámbito puede involucrar no solamente agresiones físicas o psicológicas, sino mecanismos de control relacionados con dinero, patrimonio, empleo o acceso a recursos. En la entidad, 26.9 % de las mujeres había experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y 13.8 % durante el último año, lo que muestra que el control material constituye una dimensión relevante del fenómeno (ENDIREH, 2021).

Esta dimensión económica debe analizarse conjuntamente con la estructura general del mercado laboral tabasqueño. Para el tercer trimestre de 2024, 59.1 % de la población ocupada del estado se encontraba en condiciones de informalidad laboral. La informalidad implica, en términos generales, mayor vulnerabilidad frente a interrupciones del ingreso, menor acceso a mecanismos de protección laboral y mayores dificultades para construir estabilidad económica de largo plazo. En un contexto donde el propio diagnóstico estatal reconoce que las mujeres tienen una presencia considerable en actividades informales, la violencia puede coexistir con situaciones de dependencia o vulnerabilidad económica que limitan los márgenes de decisión. Esto no significa que la informalidad cause automáticamente violencia, pero sí que determinadas condiciones laborales pueden reducir las alternativas materiales disponibles para una mujer que necesita separarse de una persona agresora, modificar su residencia, ausentarse del trabajo para realizar trámites o asumir temporalmente los gastos del hogar de manera independiente (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La violencia laboral constituye, por sí misma, otro mecanismo mediante el cual la desigualdad de género adquiere consecuencias económicas. En Tabasco, 27.1 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 17.4 % durante los 12 meses previos a la ENDIREH. Además, 18.3 % de las mujeres asalariadas reportó alguna situación de discriminación laboral por razones de género en el periodo reciente. Entre las situaciones identificadas se encuentran

haber tenido menos oportunidades que un hombre para ascender, recibir menor pago que un hombre por el mismo trabajo o puesto y recibir menos prestaciones teniendo el mismo nivel laboral. Estas prácticas pueden afectar los ingresos presentes y futuros, las oportunidades de promoción, la estabilidad profesional y la acumulación de derechos laborales. En consecuencia, la violencia y discriminación laboral no deben interpretarse solamente como problemas de convivencia dentro de los centros de trabajo, sino como mecanismos que pueden reproducir desigualdades económicas entre mujeres y hombres y obstaculizar la autonomía financiera femenina (ENDIREH, 2021).

La carga desigual del trabajo doméstico y de cuidados agrega otra dimensión estructural. El diagnóstico estatal señala que las mujeres tabasqueñas invierten aproximadamente tres veces más tiempo en trabajo del hogar que los hombres y que esta desigualdad puede ser todavía mayor entre mujeres indígenas. Esta distribución desigual tiene consecuencias económicas porque reduce el tiempo disponible para incorporarse al empleo remunerado, buscar mejores oportunidades, estudiar, capacitarse o desarrollar actividades productivas propias. Desde la perspectiva de la violencia de género, la sobrecarga de cuidados puede aumentar la dependencia económica y restringir las posibilidades de movilidad. Una mujer responsable del cuidado cotidiano de niñas, niños, personas mayores o personas con discapacidad enfrenta mayores costos prácticos para trasladarse a otra vivienda, acudir a instituciones, iniciar un procedimiento judicial o integrarse a un empleo de tiempo completo. Por ello, las políticas destinadas a prevenir y atender la violencia deben vincularse con políticas de cuidados, empleo, protección social y autonomía económica, en lugar de tratar la violencia como un fenómeno separado de la organización económica de los hogares (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La condición socioeconómica también se relaciona con la pobreza y las carencias sociales presentes en la entidad. El propio Plan Estatal de Desarrollo incorpora indicadores de pobreza, bienestar económico y privación social y reconoce la

existencia de grupos con condiciones diferenciadas de vulnerabilidad. En este contexto, la violencia puede profundizar situaciones de pobreza cuando provoca pérdida de empleo, gastos médicos, desplazamientos, separación del hogar o interrupción de trayectorias educativas; al mismo tiempo, la pobreza puede limitar las alternativas disponibles para enfrentar una situación de violencia. Debe evitarse, sin embargo, establecer una relación causal simplista: la violencia contra las mujeres ocurre en todos los estratos sociales. Lo que cambia según la posición socioeconómica es, entre otros aspectos, la capacidad de acceso a transporte, vivienda, asesoría jurídica, atención psicológica, redes privadas de apoyo y recursos propios para sostener una salida de una relación violenta. Por ello, el análisis de política pública debe considerar simultáneamente la universalidad del derecho a vivir sin violencia y la necesidad de apoyos diferenciados para quienes enfrentan mayores restricciones materiales (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La violencia también tiene una dimensión intergeneracional. La ENDIREH muestra que 45.7 % de las mujeres de Tabasco había vivido algún tipo de violencia antes de los 15 años, lo que evidencia que una proporción considerable de mujeres tuvo contacto con experiencias violentas desde etapas tempranas. Desde el punto de vista socioeconómico y de política pública, la violencia en la infancia puede afectar trayectorias educativas, relaciones familiares, desarrollo emocional y posibilidades posteriores de integración social. La ENDIREH no permite afirmar que una experiencia de violencia infantil produzca necesariamente violencia en la edad adulta, pero sí demuestra que la prevención debe comenzar antes de la edad adulta. Esto amplía el campo de intervención pública hacia las escuelas, las familias, los servicios de salud, los sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes y los mecanismos de detección temprana (ENDIREH, 2021).

La dimensión territorial es igualmente relevante. Tabasco combina áreas urbanas, rurales, indígenas, costeras y comunidades con distintos niveles de acceso a infraestructura y servicios. La prevalencia acumulada de violencia fue de 70.4 %

entre las mujeres que residían en zonas urbanas y de 66.2 % entre quienes habitaban en zonas rurales. Estas cifras no significan que las mujeres rurales enfrenten necesariamente menores dificultades institucionales; únicamente describen prevalencia. Para la política pública, la cuestión territorial debe analizarse también en términos de accesibilidad. Las distancias, costos de transporte, dispersión poblacional, horarios de atención y concentración de servicios especializados pueden convertirse en barreras prácticas para solicitar apoyo. Por ello, la atención debe diseñarse con cobertura territorial suficiente y modalidades que reduzcan la necesidad de desplazamientos prolongados, particularmente en comunidades rurales e indígenas (ENDIREH, 2021; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

El componente indígena añade una dimensión interseccional a esta problemática. Tabasco cuenta con población indígena significativa, especialmente chontal o yokot'anob, ch'ol, tseltal y tsotsil, distribuida principalmente en municipios como Centro, Centla, Nacajuca, Macuspana, Tacotalpa y Tenosique. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce que algunas desigualdades laborales y domésticas pueden ser mayores entre mujeres indígenas. Esto obliga a que las políticas públicas incorporen pertinencia cultural, accesibilidad lingüística y conocimiento de las dinámicas comunitarias, evitando diseñar servicios bajo el supuesto de que todas las mujeres enfrentan idénticas condiciones de acceso institucional. La desigualdad de género puede interactuar con la pobreza, la ruralidad, la lengua, la pertenencia indígena y la distancia respecto de servicios públicos, generando barreras múltiples que requieren respuestas igualmente diferenciadas (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La discapacidad constituye otro ejemplo de cómo la violencia puede adquirir características específicas según las condiciones sociales de las mujeres. En Tabasco, 35.3 mil mujeres de 15 años y más declararon tener alguna discapacidad, equivalentes a 7.4 % de las mujeres de ese grupo de edad. La ENDIREH mostró que 67.7 % de las mujeres con discapacidad había experimentado violencia a lo

largo de su vida y 32.6 % en los últimos 12 meses. Estas cifras deben interpretarse dentro de una perspectiva de accesibilidad y dependencia funcional: determinadas mujeres pueden requerir apoyo para desplazarse, comunicarse, administrar recursos o realizar actividades cotidianas, lo que puede incrementar la dependencia respecto de familiares o personas cuidadoras. Desde la política pública, esto exige que los mecanismos de denuncia, protección, refugio, salud y procuración de justicia sean accesibles física, comunicacional y procedimentalmente y no reproduzcan barreras adicionales (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

Las mujeres mayores también requieren una aproximación diferenciada. En Tabasco, 13.4 % de las mujeres de 60 años y más reportó violencia ejercida por familiares o personas con quienes vivía durante los últimos 12 meses, y la violencia psicológica alcanzó 12.9 %, mientras que la económica y/o patrimonial fue de 4.4 %. Desde el enfoque socioeconómico, esta información es particularmente importante porque la vejez puede asociarse con dependencia económica, necesidad de cuidados, limitaciones funcionales y administración de bienes o pensiones por terceros. La violencia económica y patrimonial contra mujeres mayores puede afectar directamente su capacidad de subsistencia y su autonomía. Por ello, la política pública debe vincular los mecanismos de prevención de violencia con los sistemas de asistencia social, envejecimiento digno, protección patrimonial y atención gerontológica (ENDIREH, 2021).

La violencia contra las mujeres es también una problemática de salud pública. Las agresiones físicas pueden requerir atención médica inmediata, pero la dimensión sanitaria no se limita a las lesiones visibles. La violencia psicológica, sexual, económica y de pareja puede generar afectaciones emocionales y deteriorar el bienestar y la calidad de vida, además de influir sobre la capacidad para estudiar, trabajar, cuidar y participar socialmente. La ENDIREH documenta que 36.2 % de las mujeres tabasqueñas había sufrido violencia física y 46.0 % violencia sexual a lo largo de la vida. Estos niveles de prevalencia significan que los servicios de salud forman parte inevitable de la respuesta pública, tanto en la detección como en la

canalización y atención. Por ello, la violencia no puede considerarse exclusivamente una materia de seguridad pública o procuración de justicia: requiere coordinación con el sistema sanitario y con servicios psicológicos y sociales (ENDIREH, 2021).

La atención obstétrica muestra con claridad que el problema puede involucrar también la relación entre mujeres e instituciones. En Tabasco, 24.4 % de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea durante los cinco años previos a la encuesta reportó algún tipo de maltrato durante la atención; la proporción fue de 20.6 % entre quienes tuvieron parto y 28.5 % entre quienes tuvieron cesárea. Estos resultados muestran que la garantía del derecho a una vida libre de violencia no se limita a controlar agresiones ejercidas por parejas, familiares o desconocidos, sino que también requiere estándares de atención institucional basados en dignidad, consentimiento, información suficiente y respeto a los derechos de las usuarias de los servicios públicos y privados de salud (ENDIREH, 2021).

La escasa búsqueda de apoyo institucional representa uno de los desafíos más relevantes para la política pública. Entre las mujeres tabasqueñas que experimentaron violencia física y/o sexual a lo largo de la vida, 92.5 % no denunció ni solicitó ayuda en el ámbito escolar, 94.1 % en el laboral, 91.5 % en el comunitario y 87.2 % en el familiar. Incluso en la relación de pareja, donde la búsqueda de ayuda fue relativamente mayor, 74.2 % no denunció ni solicitó apoyo. Estas cifras evidencian una gran distancia entre la prevalencia estadística de violencia y la cantidad de casos que llegan a las instituciones. Por ello, los registros de denuncias, carpetas de investigación o servicios de atención no pueden utilizarse de manera aislada para estimar la magnitud total de la violencia; deben complementarse con encuestas de victimización como la ENDIREH (ENDIREH, 2021).

La información sobre las razones para no denunciar refuerza esta conclusión. La principal respuesta declarada en todos los ámbitos fue considerar que “se trató de algo sin importancia que no le afectó”, mencionada por 44.8 % de las mujeres en el

ámbito escolar, 33.1 % en el laboral, 45.5 % en el comunitario, 25.4 % en el familiar y 34.6 % en la relación de pareja. Estos datos sugieren que una parte de la violencia puede encontrarse normalizada o minimizada. Desde la perspectiva de política pública, este hallazgo es fundamental porque muestra que ampliar oficinas o mecanismos de denuncia, aunque necesario, no resulta suficiente. También se requieren acciones de prevención primaria, educación en derechos, identificación de conductas violentas y comunicación pública que permita reconocer tempranamente manifestaciones de violencia antes de que alcancen niveles de mayor gravedad (ENDIREH, 2021).

El problema posee además una dimensión educativa. En Tabasco, 31.8 % de las mujeres había experimentado violencia durante su vida escolar y 21.1 % durante los últimos 12 meses de referencia. Los entornos educativos son fundamentales para la formación de normas sociales, patrones de convivencia y expectativas de género. Por ello, la presencia de violencia en las escuelas representa una problemática que puede afectar la permanencia, el rendimiento, el bienestar y la participación de estudiantes. Desde el enfoque de política pública, las instituciones educativas no solamente deben actuar cuando ocurre una agresión, sino también desarrollar mecanismos de prevención, protocolos claros, formación del personal, educación para la igualdad y estrategias para modificar patrones de convivencia que normalizan el hostigamiento o la violencia sexual (ENDIREH, 2021).

La expansión de las tecnologías digitales amplía también el campo de la política pública. En Tabasco, la ENDIREH identificó violencia a través de medios digitales en distintos ámbitos y registró, durante los últimos 12 meses, una prevalencia de 9.1 % en el ámbito escolar. A lo largo de la vida, la mayor prevalencia digital se observó en el ámbito comunitario, con 6.0 %. Estos datos muestran que las agresiones pueden extenderse más allá de los espacios físicos y continuar mediante redes sociales, plataformas digitales, mensajería y otros medios. Esto obliga a articular políticas educativas, de seguridad digital, protección de datos, acceso a justicia y alfabetización tecnológica. El marco jurídico estatal ha incorporado

además disposiciones relacionadas con violencia digital y protección de la intimidad sexual, lo que confirma que la evolución tecnológica exige una actualización permanente de los instrumentos institucionales (ENDIREH, 2021; Congreso del Estado de Tabasco, 2021).

Desde el enfoque de derechos humanos, la violencia contra las mujeres representa una afectación simultánea de derechos a la igualdad, integridad, libertad, seguridad, salud, educación, trabajo y vida digna. Esta comprensión amplía la obligación estatal: no basta con sancionar conductas cuando ya se produjo el daño, sino que las políticas públicas deben contemplar prevención, protección, atención, reparación y garantías de no repetición. El marco normativo tabasqueño incluye la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que contempla medidas y órdenes de protección y establece obligaciones para autoridades cuando existe riesgo para la integridad, libertad o vida de mujeres y niñas. Su existencia proporciona una base jurídica para la actuación pública, pero la efectividad del marco depende de su implementación, coordinación, recursos humanos, cobertura territorial y capacidad institucional (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

La problemática es de política pública precisamente porque involucra a numerosos sectores gubernamentales. Una situación de violencia puede requerir simultáneamente intervención de seguridad pública, fiscalía, poder judicial, servicios de salud, asistencia social, refugios, educación, empleo, vivienda y mecanismos especializados de atención a mujeres. Si cada institución actúa de manera aislada, las mujeres pueden verse obligadas a repetir información, desplazarse entre dependencias o enfrentar interrupciones en las rutas de atención. Por ello, el enfoque adecuado es intersectorial. El Programa Institucional del organismo estatal encargado de las políticas para las mujeres para 2025-2030 plantea acciones orientadas a fortalecer la prevención y atención, capacitar al personal público, mejorar mecanismos de canalización, facilitar traslados para mujeres víctimas de violencia extrema y promover refugios regionales, lo que refleja precisamente la

necesidad de construir una respuesta institucional integrada (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La capacitación de las personas servidoras públicas es otro componente esencial. La política contra la violencia requiere que policías, personal médico, ministerios públicos, jueces, docentes, trabajadores sociales y personal administrativo cuenten con conocimientos suficientes para identificar riesgos, aplicar protocolos, proteger derechos y canalizar adecuadamente los casos. La capacitación no debe limitarse a actividades formales o esporádicas, sino acompañarse de mecanismos de evaluación que permitan verificar su aplicación práctica. El programa institucional estatal 2025-2030 contempla precisamente la capacitación con perspectiva de género y mecanismos para evaluar que el personal público haya adquirido los conocimientos necesarios para desarrollar sus funciones. Desde el enfoque de política pública, esto es relevante porque una norma jurídica puede perder eficacia si quienes deben implementarla no conocen sus obligaciones o no cuentan con herramientas operativas adecuadas (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La prevención representa uno de los mayores desafíos porque exige intervenir antes de que la violencia ocurra. El hecho de que la ENDIREH registre violencia en la infancia, la escuela, el trabajo, la familia, la comunidad y la pareja demuestra que las acciones preventivas deben acompañar prácticamente todo el ciclo de vida. La prevención primaria implica transformar patrones culturales, relaciones de poder y prácticas discriminatorias; la prevención secundaria requiere identificar señales tempranas y grupos con mayores riesgos; y la prevención terciaria busca evitar la repetición de la violencia y atender sus consecuencias. En Tabasco, la amplitud de ámbitos documentados por la ENDIREH indica que una política enfocada únicamente en la respuesta penal sería insuficiente: la transformación requiere educación, autonomía económica, salud, cuidados, entornos laborales igualitarios, seguridad comunitaria y fortalecimiento de redes sociales (ENDIREH, 2021).

En términos estrictamente económicos, la violencia puede producir costos directos e indirectos para la sociedad y para el Estado. Los documentos cargados no presentan una estimación monetaria específica del costo de la violencia contra las mujeres en Tabasco, por lo que no sería metodológicamente correcto asignar una cifra local sin otra fuente. Sin embargo, desde el análisis socioeconómico puede identificarse una cadena plausible de efectos: una agresión puede generar atención médica o psicológica, ausentismo laboral, reducción de productividad, abandono de empleo, necesidad de cambiar de vivienda, gastos de traslado y procesos judiciales, además de requerir recursos públicos de seguridad, justicia, salud y asistencia social. Cuando un fenómeno alcanza prevalencias como las registradas por la ENDIREH, estos efectos dejan de ser exclusivamente privados y adquieren relevancia para el funcionamiento económico y fiscal de la entidad. La ausencia de una cifra monetaria local no elimina, por tanto, la dimensión económica del problema; únicamente obliga a distinguir entre los impactos identificables y aquellos que todavía necesitan cuantificación específica (ENDIREH, 2021).

La violencia también afecta el desarrollo económico porque limita el aprovechamiento pleno del capital humano femenino. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce desigualdades de las mujeres en el mercado laboral y en el acceso a oportunidades educativas vinculadas con ciencia, matemáticas, tecnología e ingeniería. Si estas desigualdades se combinan con violencia, discriminación laboral, responsabilidades desiguales de cuidado y restricciones a la autonomía, pueden reducir la participación económica femenina y limitar sus posibilidades de emprendimiento, formación profesional y movilidad laboral. Desde esta perspectiva, las políticas para prevenir la violencia no deben considerarse exclusivamente como gasto social, sino como parte de una estrategia más amplia de desarrollo que permita a las mujeres participar en condiciones de mayor seguridad e igualdad en la economía estatal (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La dimensión comunitaria tiene también consecuencias sobre la movilidad y el acceso a oportunidades. En Tabasco, 41.1 % de las mujeres había experimentado

violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida y 20.2 % en los últimos 12 meses. Cuando los espacios públicos son percibidos o experimentados como escenarios de riesgo, las decisiones sobre rutas, horarios, transporte, estudio, empleo o actividades recreativas pueden verse condicionadas. La violencia comunitaria puede, por tanto, traducirse en restricciones prácticas al derecho de las mujeres a utilizar plenamente el territorio y participar en actividades económicas y sociales. Esto convierte la prevención de violencia en espacios públicos en una cuestión relacionada también con movilidad, urbanismo, transporte, iluminación, seguridad local y diseño del espacio público (ENDIREH, 2021).

El fenómeno requiere además un enfoque de ciclo de vida. Las necesidades de una adolescente expuesta a violencia escolar o digital no son idénticas a las de una mujer adulta que vive violencia de pareja ni a las de una mujer mayor que enfrenta violencia patrimonial por parte de familiares. La ENDIREH documenta precisamente esta diversidad. Desde la política pública, ello obliga a abandonar intervenciones uniformes y diseñar mecanismos diferenciados según edad, discapacidad, situación económica, condición indígena, lugar de residencia y ámbito de violencia. Un modelo uniforme puede ser formalmente igualitario pero materialmente insuficiente, ya que las barreras de acceso y las necesidades de protección cambian significativamente entre grupos (ENDIREH, 2021).

La transversalización de la perspectiva de género resulta, en consecuencia, fundamental. No significa que todas las políticas públicas deban convertirse en programas de atención a la violencia, sino que sectores como economía, trabajo, educación, salud, movilidad, vivienda, seguridad y desarrollo social deben identificar cómo sus decisiones pueden reducir o incrementar las condiciones de vulnerabilidad. Una política laboral puede mejorar la autonomía económica; una política de cuidados puede facilitar la participación laboral; una red de transporte accesible puede acercar servicios; un sistema educativo puede prevenir conductas violentas; y una política de salud puede detectar tempranamente situaciones de riesgo. Esta perspectiva permite comprender que la violencia no se resuelve

exclusivamente desde una sola dependencia, sino mediante la articulación de múltiples instrumentos del Estado.

El presupuesto público constituye otro elemento indispensable. La existencia de normas y programas requiere recursos para convertirse en servicios efectivos: personal especializado, infraestructura, transporte, refugios, capacitación, sistemas de información, atención psicológica, representación jurídica y mecanismos de seguimiento. Desde un enfoque de gestión pública, la calidad de una política no puede evaluarse únicamente por la cantidad de disposiciones legales existentes, sino por su cobertura, accesibilidad, tiempos de respuesta, continuidad presupuestaria y resultados. El programa institucional estatal 2025-2030 reconoce necesidades como ampliar refugios en distintas regiones del estado, facilitar el traslado de mujeres en situaciones de violencia extrema y reducir procesos burocráticos de canalización, lo que evidencia que la dimensión operativa es tan importante como la normativa (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La producción y uso de información estadística constituye igualmente una política pública en sí misma. La ENDIREH permite conocer experiencias que no necesariamente aparecen en los registros administrativos, especialmente porque la mayoría de las mujeres que experimentan violencia física o sexual en varios ámbitos no denuncia ni solicita ayuda. Por ello, la evaluación de las políticas debe combinar distintas fuentes: prevalencia obtenida mediante encuestas, número de denuncias, órdenes de protección, servicios otorgados, reincidencia, tiempos de atención y resultados de los procesos judiciales. Un aumento temporal en las denuncias, por ejemplo, no necesariamente implica automáticamente un aumento equivalente de la prevalencia; también puede reflejar mayor confianza o accesibilidad institucional. El diseño de indicadores debe distinguir cuidadosamente entre incidencia de violencia, demanda de servicios y capacidad de respuesta del Estado (ENDIREH, 2021).

En suma, la violencia contra las mujeres en Tabasco es una problemática socioeconómica porque interactúa con la participación laboral, los ingresos, la informalidad, el trabajo de cuidados, la pobreza, la movilidad, la educación, la salud y la autonomía material; y es una problemática de política pública porque su prevención y atención requieren coordinación sostenida entre múltiples instituciones, niveles de gobierno y sectores sociales. La evidencia disponible muestra que no se trata de un fenómeno marginal: 68.7 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado violencia a lo largo de la vida; 43.2 % había vivido violencia en la relación de pareja actual o última; 27.1 % en el ámbito laboral; 31.8 % en el escolar; y 41.1 % en el comunitario. A ello se suman la baja búsqueda de ayuda, las experiencias de violencia desde la infancia, la situación de mujeres mayores y con discapacidad y la presencia de maltrato en contextos institucionales. Este conjunto de evidencias obliga a entender la violencia no solamente como un problema de seguridad o justicia, sino como un obstáculo transversal para el bienestar, la igualdad y el desarrollo social del estado (ENDIREH, 2021).

Por ello, una respuesta integral para Tabasco exige combinar prevención cultural y educativa, fortalecimiento de la autonomía económica, políticas de cuidados, igualdad laboral, servicios de salud, protección especializada, acceso efectivo a la justicia, atención territorial diferenciada y mecanismos de evaluación. La política pública debe ser capaz de actuar antes, durante y después de la violencia: prevenir las condiciones que favorecen su reproducción; identificar tempranamente situaciones de riesgo; proteger a quienes la experimentan; garantizar atención integral; sancionar las conductas que correspondan conforme al marco jurídico; y reducir las condiciones económicas, culturales e institucionales que permiten su repetición. Desde esta perspectiva, avanzar hacia una vida libre de violencia para las mujeres no constituye una política sectorial aislada, sino una condición necesaria para que el desarrollo económico y social de Tabasco pueda traducirse en bienestar, igualdad sustantiva y ejercicio efectivo de derechos para toda su población (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025; ENDIREH, 2021).

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Tabasco.

Los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Tabasco deben analizarse como parte de un entramado de desigualdades estructurales que condicionan la autonomía, la capacidad de decisión y el acceso efectivo de las mujeres a recursos económicos, educativos, laborales e institucionales. La información disponible muestra que la violencia no se distribuye de manera aislada de las condiciones sociales de la población, sino que interactúa con la pobreza, la informalidad laboral, la desigual participación económica entre mujeres y hombres, la dependencia económica, las cargas de cuidado, la precariedad de los ingresos y las diferencias territoriales. En Tabasco, 68.7 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, mientras que 39.6 % la experimentó durante los 12 meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2021, lo que confirma que se trata de un fenómeno ampliamente extendido y no de una problemática marginal o excepcional (ENDIREH, 2021).

Uno de los principales factores socioeconómicos asociados a la violencia es la pobreza. De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en 2022 el 46.5 % de la población de Tabasco se encontraba en situación de pobreza y 11.2 % en pobreza extrema. Además, 50.1 % de la población tenía ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y 15.9 % se encontraba por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos. Estas condiciones no implican que la pobreza sea una causa directa de la violencia contra las mujeres, ya que ésta puede presentarse en todos los estratos sociales, pero sí pueden incrementar la vulnerabilidad material de quienes experimentan violencia. La falta de ingresos suficientes puede limitar las posibilidades de una mujer para abandonar un hogar violento, rentar una vivienda, costear traslados, pagar servicios jurídicos, sostener económicamente a hijas e hijos o reconstruir un proyecto de vida independiente (CONEVAL, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

Las desigualdades de género en la participación económica constituyen otro factor central. El diagnóstico estatal señala que, de la población laboral ocupada analizada, 36 % correspondía a mujeres y 64 % a hombres, evidenciando una menor inserción femenina en el mercado de trabajo. Esta diferencia tiene implicaciones importantes porque la autonomía económica constituye uno de los elementos que amplían la capacidad de las mujeres para tomar decisiones y reducir situaciones de dependencia. Cuando una mujer no dispone de ingresos propios suficientes o depende económicamente de su pareja o de otros integrantes del hogar, puede enfrentar mayores dificultades para salir de contextos violentos, especialmente cuando la violencia se combina con control económico, restricciones al empleo o apropiación de los recursos del hogar (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La informalidad laboral es igualmente relevante dentro del contexto socioeconómico de Tabasco. Para el tercer trimestre de 2024, 59.1 % de las personas ocupadas se encontraba en condiciones de informalidad laboral. En periodos anteriores del mismo año, la tasa había alcanzado 62.1 %. La informalidad suele asociarse con menor estabilidad, falta de acceso a seguridad social, ausencia de prestaciones, ingresos variables y mayor exposición a interrupciones laborales. Para las mujeres que enfrentan violencia, estas condiciones pueden aumentar la vulnerabilidad económica, pues dificultan la posibilidad de contar con recursos estables para independizarse, acceder a servicios de cuidado, ausentarse del trabajo para realizar trámites o recuperarse de una situación de agresión sin perder ingresos (INEGI, 2024; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La violencia económica y patrimonial constituye además una manifestación directa de estas desigualdades. La ENDIREH muestra que en Tabasco 26.9 % de las mujeres había experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y 13.8 % durante los últimos 12 meses. En el ámbito familiar, 2.6 % reportó violencia económica o patrimonial reciente, mientras que entre las mujeres de 60 años y más esta modalidad alcanzó 4.4 %. Estas formas de violencia

pueden expresarse mediante control del dinero, retención de bienes, limitación del acceso a recursos, despojo patrimonial o restricciones al uso de ingresos propios, mecanismos que afectan directamente la autonomía económica y pueden reforzar relaciones de dependencia (ENDIREH, 2021).

La violencia en la relación de pareja se encuentra estrechamente vinculada con estas condiciones de dependencia y desigual distribución de recursos. En Tabasco, 43.2 % de las mujeres había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su relación actual o última, cifra superior al promedio nacional de 39.9 %, y 21.0 % la había experimentado durante los últimos 12 meses. La violencia de pareja puede combinar formas psicológicas, físicas, sexuales y económicas, por lo que las condiciones de ingreso, vivienda, empleo y cuidado influyen en las opciones disponibles para las mujeres que buscan terminar una relación violenta. La dependencia económica no explica por sí sola la violencia, pero puede contribuir a prolongar la permanencia en relaciones donde existen agresiones al reducir las alternativas materiales disponibles para separarse (ENDIREH, 2021).

La desigualdad en las responsabilidades domésticas y de cuidado también constituye un factor socioeconómico relevante. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce que las mujeres tabasqueñas dedican más tiempo que los hombres al trabajo doméstico no remunerado y que, en muchos casos, combinan estas responsabilidades con actividades productivas o laborales. Esta sobrecarga reduce el tiempo disponible para estudiar, capacitarse, acceder a empleos de mayor remuneración o participar en actividades económicas propias. También puede incrementar la dependencia respecto de la pareja y limitar la movilidad física y laboral. Cuando las responsabilidades de cuidado se concentran de manera desproporcionada en las mujeres, la posibilidad de abandonar un entorno violento puede resultar más compleja, especialmente cuando existen hijas, hijos, personas mayores o familiares con discapacidad bajo su responsabilidad (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La discriminación laboral constituye otra dimensión directamente vinculada con la violencia económica. En Tabasco, la ENDIREH identificó que 18.3 % de las mujeres asalariadas de 15 años y más experimentó alguna situación de discriminación laboral por razones de género durante los 12 meses previos al levantamiento. Entre las situaciones más frecuentes se encontraron haber tenido menos oportunidades que un hombre para ascender, recibir menor salario que un hombre por realizar el mismo trabajo o desempeñar el mismo puesto y recibir menos prestaciones que un hombre con igual nivel laboral. Estas prácticas reducen las oportunidades de acumulación económica, limitan la independencia financiera y reproducen desigualdades estructurales que pueden incrementar la vulnerabilidad frente a otras formas de violencia (ENDIREH, 2021).

El ámbito laboral en general constituye también un espacio de exposición a violencia. En Tabasco, 27.1 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 17.4 % en los últimos 12 meses. La violencia laboral incluye expresiones psicológicas, físicas, sexuales y discriminatorias que pueden afectar la permanencia en el empleo, el desarrollo profesional y la estabilidad económica. Cuando una mujer pierde oportunidades laborales, abandona un empleo por hostigamiento o enfrenta obstáculos para ascender, las consecuencias trascienden la experiencia inmediata de violencia y pueden afectar sus ingresos presentes y futuros, sus derechos laborales y su autonomía económica (ENDIREH, 2021).

La desigualdad territorial es otro factor socioeconómico importante. El Plan Estatal de Desarrollo señala que la pobreza presenta diferencias significativas entre el ámbito rural y urbano: en 2020, 60.8 % de la población rural se encontraba en situación de pobreza, frente a 49.8 % de la población urbana. Estas diferencias implican que las mujeres que habitan en zonas rurales pueden enfrentar mayores limitaciones de ingreso, empleo formal, transporte y acceso a servicios públicos. Aunque la ENDIREH registra una prevalencia acumulada de violencia ligeramente mayor entre mujeres urbanas que rurales, ello no significa que las mujeres rurales

tengan mejores condiciones para enfrentarla. La dispersión territorial y la distancia respecto de centros de atención pueden dificultar la búsqueda de apoyo, la presentación de denuncias y el acceso a servicios especializados (CONEVAL, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025; ENDIREH, 2021).

La condición indígena debe analizarse también dentro de esta dimensión territorial y económica. En Tabasco habitan más de 91 mil personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena, principalmente chontal o yokot'an, ch'ol, tseltal y tsotsil. El Plan Estatal de Desarrollo señala además que en 2020 aproximadamente 57.6 % de la población indígena se encontraba en situación de pobreza. Para las mujeres indígenas, la combinación de género, pobreza, ruralidad, lengua y distancia territorial puede producir barreras adicionales para acceder a empleo formal, justicia, salud y servicios especializados. Estas condiciones no significan que la pertenencia indígena cause violencia, sino que pueden influir en la capacidad institucional y material para enfrentarla y recibir atención adecuada (CONEVAL, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La jefatura femenina de los hogares constituye otra variable socioeconómica relevante. El diagnóstico estatal muestra que una proporción importante de los hogares tabasqueños tiene una mujer como jefa de familia. Esta situación puede representar mayor autonomía en determinados contextos, pero también puede asociarse con una mayor carga económica y de cuidados cuando una sola persona concentra la responsabilidad del sostenimiento del hogar. En escenarios de bajos ingresos, informalidad o falta de redes de apoyo, las mujeres jefas de hogar pueden enfrentar mayores dificultades para conciliar empleo, crianza y cuidado, lo que incrementa su exposición a situaciones de precariedad. Desde la política pública, esta condición debe considerarse en el diseño de apoyos económicos, servicios de cuidado, vivienda y protección social (Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La escolaridad aparece como otro factor relacionado con la forma en que se distribuyen las experiencias de violencia, aunque la relación no es lineal. La

ENDIREH muestra que las mujeres tabasqueñas con educación superior presentaron una prevalencia acumulada de violencia de 75.7 %, mientras que aquellas con educación media superior registraron 71.3 % y las de secundaria 70.3 %. Estos resultados demuestran que la violencia contra las mujeres no se encuentra limitada a sectores con menor escolaridad y que mayores niveles educativos no eliminan por sí mismos el riesgo de experimentarla. No obstante, la educación continúa siendo un factor socioeconómico importante porque influye en las oportunidades laborales, el acceso a información, la autonomía económica y la capacidad para identificar y utilizar mecanismos institucionales de protección (ENDIREH, 2021).

La edad y el ciclo de vida también interactúan con las condiciones económicas. La prevalencia acumulada de violencia fue especialmente elevada entre mujeres jóvenes: 75.1 % de las mujeres de 15 a 24 años había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. En contraste, las mujeres de 60 años y más presentan otras vulnerabilidades, como dependencia económica, necesidad de cuidados o control patrimonial por parte de familiares. En este último grupo, 13.4 % reportó violencia reciente y 4.4 % violencia económica y/o patrimonial. Así, las condiciones socioeconómicas que pueden acompañar la violencia cambian a lo largo del ciclo de vida: para las mujeres jóvenes pueden relacionarse con inserción educativa y laboral, mientras que en la vejez pueden vincularse con pensiones, patrimonio, dependencia funcional y relaciones de cuidado (ENDIREH, 2021).

La discapacidad constituye otro factor de vulnerabilidad socioeconómica. El Plan Estatal de Desarrollo reporta que aproximadamente 60.9 % de las personas con discapacidad se encontraba en situación de pobreza en 2020. Las mujeres con discapacidad pueden enfrentar además mayores barreras para incorporarse al mercado laboral, acceder a transporte, gestionar recursos propios o desplazarse hacia instituciones de atención. Cuando estas condiciones se combinan con violencia, la dependencia respecto de familiares o personas cuidadoras puede dificultar todavía más la búsqueda de ayuda. Por ello, la relación entre violencia,

discapacidad y pobreza debe abordarse desde una perspectiva interseccional que considere tanto las condiciones económicas como las barreras de accesibilidad (CONEVAL, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

Otro factor relevante es el acceso desigual a servicios de salud y seguridad social. El Plan Estatal de Desarrollo documenta que la carencia por acceso a servicios de salud en Tabasco aumentó considerablemente entre 2016 y 2022, pasando de 13.4 % a 44.8 %. Las carencias de seguridad social también forman parte del diagnóstico estatal. Estas condiciones tienen implicaciones importantes para las mujeres que experimentan violencia, debido a que las agresiones pueden requerir atención médica, psicológica y seguimiento especializado. Cuando una mujer carece de cobertura de salud o seguridad social, los costos directos e indirectos de la atención pueden convertirse en una barrera adicional, especialmente en hogares con bajos ingresos (CONEVAL, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025).

La precariedad económica puede además relacionarse con la baja búsqueda de apoyo institucional. La ENDIREH muestra que una proporción muy elevada de mujeres que experimentó violencia física y/o sexual no denunció ni solicitó ayuda en distintos ámbitos. Aunque la encuesta identifica razones culturales, personales e institucionales para no denunciar, los factores materiales también pueden influir indirectamente: trasladarse a una institución, ausentarse del trabajo, buscar alojamiento alternativo, garantizar el cuidado de hijas e hijos o iniciar un procedimiento judicial puede implicar costos económicos difíciles de asumir. Por ello, las políticas de atención no deberían limitarse a ofrecer servicios jurídicos o psicológicos, sino considerar también apoyos de transporte, alojamiento, cuidado y sostenimiento temporal (ENDIREH, 2021).

La violencia familiar también presenta una dimensión socioeconómica específica. En Tabasco, 11.3 % de las mujeres experimentó violencia familiar durante los últimos 12 meses y 2.6 % reportó violencia económica o patrimonial. Las relaciones de dependencia económica dentro del hogar pueden adquirir particular relevancia

cuando los recursos son administrados por otros integrantes de la familia o cuando la mujer depende de ellos para cubrir necesidades básicas. La violencia familiar puede entonces involucrar no solamente agresiones directas, sino también restricciones de recursos, control de bienes, exclusión de decisiones económicas o apropiación del patrimonio (ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva amplia, uno de los factores estructurales más importantes es la desigual distribución de recursos y oportunidades entre mujeres y hombres. La menor participación laboral femenina, la elevada informalidad, las brechas en ingresos y prestaciones, la carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados y la discriminación laboral configuran un entorno en el que la autonomía económica de muchas mujeres puede resultar limitada. La violencia se inserta dentro de estas relaciones de desigualdad y, al mismo tiempo, puede profundizarlas: una mujer que pierde su empleo, abandona estudios, enfrenta gastos médicos o debe cambiar de residencia debido a la violencia puede experimentar un deterioro adicional de su situación socioeconómica. Por ello, existe una relación bidireccional entre desigualdad económica y violencia, aunque no deba interpretarse como una causalidad automática.

En síntesis, los principales factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Tabasco son la pobreza y la insuficiencia de ingresos; la menor participación económica femenina; la informalidad y precariedad laboral; la dependencia económica; la violencia económica y patrimonial; la discriminación laboral; la desigual distribución del trabajo doméstico y de cuidados; las desigualdades territoriales entre zonas urbanas y rurales; las barreras vinculadas con condición indígena y discapacidad; las carencias de salud y seguridad social; y las diferencias asociadas con edad, escolaridad y estructura del hogar. Estos factores no deben entenderse como causas aisladas ni como determinantes inevitables de la violencia, sino como condiciones que pueden aumentar la vulnerabilidad, reducir las alternativas disponibles para enfrentarla o profundizar sus consecuencias. En Tabasco, donde 68.7 % de las mujeres de 15 años y más ha

experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida, el abordaje del problema requiere articular las políticas de prevención y atención de la violencia con políticas de empleo, autonomía económica, reducción de pobreza, cuidados, salud, educación, seguridad social y desarrollo territorial (CONEVAL, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2025; ENDIREH, 2021).

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar,

sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada,

que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo,

subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave

vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Tabasco se sustenta principalmente en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento que articula el marco jurídico local con los principios establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres. La legislación tabasqueña adopta una concepción amplia de la violencia de género que no la reduce a las agresiones físicas, sino que reconoce su relación con la discriminación, la subordinación, las desigualdades de poder y las condiciones sociales e institucionales que pueden reproducirlas. En este sentido, las instituciones estatales encargadas de la política de igualdad, atención a víctimas y procuración de justicia parten fundamentalmente de las categorías establecidas por la legislación para desarrollar sus respectivas funciones de prevención, orientación, protección, atención e investigación (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

El instrumento normativo central es la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo propósito es establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes manifestaciones de violencia ejercidas contra las mujeres en la entidad. La legislación define la violencia de género como cualquier acción u omisión basada en el género que cause a una mujer, independientemente de su edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público. La definición incorpora además las amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños relacionados con exclusión, subordinación, discriminación y explotación, reconociendo que estas expresiones se encuentran vinculadas con desequilibrios de poder y con condiciones estructurales de desigualdad de género (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

Un aspecto particularmente relevante de la conceptualización tabasqueña es que la violencia de género no se interpreta exclusivamente como un comportamiento individual entre una persona agresora y una víctima. La legislación reconoce que puede involucrar a personas, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y que la actuación u omisión del propio Estado puede contribuir a reproducir condiciones de desigualdad cuando no garantiza efectivamente los derechos y la seguridad de las mujeres. Esta perspectiva amplía considerablemente el campo de análisis, debido a que permite entender la violencia contra las mujeres como un fenómeno que puede producirse tanto en relaciones interpersonales como dentro de estructuras sociales e institucionales, por lo que su prevención y erradicación requieren acciones que trasciendan la respuesta penal individual y atiendan las condiciones estructurales que favorecen su reproducción (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

A partir de esta definición general, la legislación estatal establece diferentes tipos de violencia. La violencia psicológica se concibe como cualquier acto u omisión que afecte la estabilidad psicológica de la mujer y puede manifestarse mediante negligencia, abandono, descuido reiterado, amenazas, insultos, humillaciones,

marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo o restricciones a la autodeterminación. La relevancia de esta categoría consiste en reconocer que la violencia puede provocar afectaciones profundas aun cuando no existan lesiones corporales visibles, pues las conductas de control, intimidación, desvalorización y aislamiento pueden deteriorar la autoestima, la autonomía y el bienestar emocional de las mujeres (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

La violencia física comprende cualquier acto que produzca un daño no accidental mediante el empleo de la fuerza física o de algún arma, objeto o sustancia utilizada para sujetar, inmovilizar o causar afectaciones a la integridad física de la víctima, independientemente de que produzca lesiones internas, externas o ambas. Esta definición permite que la identificación jurídica de la violencia física no dependa exclusivamente de la existencia de lesiones visibles, sino de la utilización intencional de mecanismos capaces de afectar la integridad corporal. La importancia de esta conceptualización se observa también en la información estadística disponible: en Tabasco, 36.2 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado violencia física en algún momento de su vida, lo que evidencia la dimensión social que adquiere esta modalidad en la entidad (Congreso del Estado de Tabasco, 2025; ENDIREH, 2021).

Por su parte, la violencia patrimonial comprende actos u omisiones que afectan la supervivencia de la víctima mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. Esta modalidad puede abarcar asimismo afectaciones a bienes comunes o propios de la mujer. Su reconocimiento resulta fundamental porque permite identificar como violencia determinadas prácticas que tradicionalmente podían considerarse conflictos privados relacionados con la administración de los bienes familiares, pero que en realidad pueden utilizarse como mecanismos de control, subordinación o dependencia (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

La violencia económica se encuentra estrechamente relacionada con la patrimonial, aunque jurídicamente constituye una categoría diferenciada. Se refiere a acciones u omisiones que afectan la supervivencia económica de la víctima y que pueden manifestarse mediante restricciones dirigidas a controlar sus percepciones, recursos o posibilidades de disponer de ellos. Su importancia radica en que el control económico puede funcionar como un mecanismo para limitar la autonomía de las mujeres y dificultar su capacidad de tomar decisiones independientes, especialmente dentro de relaciones familiares y de pareja. En Tabasco, la ENDIREH registró que 26.9 % de las mujeres había experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y 13.8 % durante los 12 meses previos al levantamiento, mostrando que las desigualdades materiales forman parte de las expresiones concretas de la violencia de género en la entidad (Congreso del Estado de Tabasco, 2025; ENDIREH, 2021).

La violencia sexual se conceptualiza como cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que, en consecuencia, atente contra su libertad, dignidad, seguridad e integridad. Esta definición parte del reconocimiento de la autonomía corporal y sexual de las mujeres y permite abarcar distintas conductas que vulneran su capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad. La dimensión de esta problemática resulta especialmente significativa en Tabasco, donde 46.0 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado alguna forma de violencia sexual a lo largo de su vida y 20.9 % durante los 12 meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2021 (Congreso del Estado de Tabasco, 2025; ENDIREH, 2021).

El marco normativo estatal también ha evolucionado para incorporar manifestaciones que responden a transformaciones sociales y tecnológicas. Entre ellas se encuentra la violencia digital, entendida como los actos dolosos realizados mediante tecnologías de la información y la comunicación, plataformas digitales, redes sociales, correo electrónico u otros medios tecnológicos que produzcan daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual. Esta modalidad puede

manifestarse mediante acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, mensajes de odio, divulgación de información falsa o difusión no consentida de contenidos íntimos, entre otras conductas. Su incorporación al ordenamiento estatal refleja el reconocimiento de que la violencia de género puede trasladarse y reproducirse en entornos digitales, ampliando los espacios en los que las mujeres pueden experimentar control, intimidación o vulneraciones de sus derechos (Congreso del Estado de Tabasco, 2021; Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

Otra categoría incorporada al marco estatal es la violencia simbólica, entendida como aquellas acciones u omisiones que, mediante patrones estereotipados, mensajes, valores, signos o representaciones, transmiten y reproducen relaciones de dominación, cosificación, desigualdad y discriminación, contribuyendo a naturalizar la subordinación de las mujeres. Esta categoría es particularmente importante desde una perspectiva estructural porque reconoce que la violencia de género no se produce exclusivamente mediante agresiones directas, sino también a través de discursos, representaciones y prácticas sociales que reproducen estereotipos y legitiman relaciones desiguales entre mujeres y hombres (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

Además de los tipos de violencia, la legislación tabasqueña distingue las modalidades de violencia, es decir, los ámbitos, relaciones o circunstancias en los cuales pueden manifestarse las diferentes agresiones. Esta distinción resulta fundamental desde una perspectiva institucional, ya que permite identificar no solamente qué tipo de daño experimenta una mujer, sino también dónde ocurre, qué relación mantiene con la persona agresora y qué autoridades deben intervenir. Entre las modalidades contempladas por el marco estatal se encuentran la violencia en el ámbito familiar, laboral y docente, comunitario e institucional, además de otras manifestaciones específicas incorporadas mediante las sucesivas reformas al ordenamiento estatal (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

En el ámbito familiar, la legislación considera violencia familiar al acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexualmente a una mujer y, en los supuestos previstos legalmente, a niñas, niños o adolescentes. Esta modalidad puede ocurrir dentro o fuera del domicilio familiar y comprende relaciones de matrimonio, concubinato, relaciones de hecho, parentesco, adopción y tutela. La amplitud de la definición resulta relevante porque evita identificar automáticamente la violencia familiar con el espacio físico del hogar y coloca el énfasis en la existencia de relaciones familiares o afectivas y en el ejercicio abusivo de poder (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

La legislación estatal ha ampliado además la protección frente a la violencia ejercida a través de interpósita persona, comúnmente relacionada con la denominada violencia vicaria. Las reformas incorporaron medidas para prevenir y atender situaciones en las que se busca causar daño a una mujer utilizando a hijas, hijos u otras personas con quienes mantiene vínculos afectivos. Esta evolución normativa resulta significativa porque reconoce formas indirectas de agresión que pueden utilizar relaciones familiares, responsabilidades parentales o vínculos emocionales como mecanismos de control, castigo o afectación contra las mujeres. Asimismo, los modelos estatales y municipales de prevención y atención deben considerar actualmente principios de interseccionalidad, interculturalidad y enfoque diferenciado (Congreso del Estado de Tabasco, 2024; Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

En el ámbito de la política pública estatal, el Instituto Estatal de las Mujeres (IEM) constituye uno de los principales organismos responsables de trasladar estas categorías normativas hacia acciones de prevención, orientación, atención y fortalecimiento de los derechos de las mujeres. El Programa Institucional del Instituto Estatal de las Mujeres 2025-2030 reconoce que la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes continúa representando un problema público que requiere ampliar la cobertura de las acciones preventivas y de atención. Entre las estrategias

institucionales se encuentran actividades de sensibilización, talleres, foros, mesas de trabajo, capacitación, profesionalización del personal público y acciones orientadas a prevenir y erradicar la violencia, además de fortalecer la cobertura territorial de los servicios (Instituto Estatal de las Mujeres, 2025).

Desde esta perspectiva, el IEM no desarrolla una conceptualización jurídica independiente de los tipos de violencia, sino que convierte el marco normativo estatal en servicios y estrategias operativas. Entre los servicios institucionales se encuentra la atención psicológica individual y grupal a mujeres víctimas de violencia de género, que contempla contención emocional, intervención en crisis, asesoría psicológica y canalización hacia servicios especializados de salud. De esta manera, las categorías establecidas por la legislación sirven para identificar necesidades y organizar mecanismos de intervención, mientras que el Instituto cumple principalmente una función preventiva, asistencial, de orientación, capacitación y articulación institucional (Instituto Estatal de las Mujeres, 2025).

El enfoque institucional del IEM incorpora además una interpretación estructural del fenómeno. Dentro de sus acciones recientes se ha planteado la necesidad de modificar patrones culturales y estructuras que perpetúan desigualdades y exclusiones contra las mujeres, vinculando la prevención de la violencia con la transformación de las relaciones de género. Este enfoque resulta coherente con la definición contenida en la legislación estatal, que relaciona la violencia con subordinación, discriminación y desequilibrios de poder. Por ello, la política estatal no se limita formalmente a intervenir una vez producida una agresión, sino que comprende también acciones educativas y preventivas dirigidas a modificar las condiciones culturales que contribuyen a reproducirla (Instituto Estatal de las Mujeres, 2025).

Por su parte, la Fiscalía General del Estado de Tabasco retoma expresamente la definición establecida en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Para la Fiscalía, la violencia de género comprende acciones u

omisiones basadas en el género que provocan daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se encuentran asociadas con relaciones de exclusión, subordinación, discriminación, explotación y desequilibrio de poder. La propia institución reconoce además que la violencia involucra no solamente a individuos, sino también relaciones, comunidades, prácticas e instituciones sociales, lo que refleja una correspondencia directa entre la conceptualización utilizada por la procuración de justicia y el marco jurídico estatal (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

En términos operativos, la Fiscalía General del Estado dispone de una Dirección para la Atención a la Violencia de Género y de áreas especializadas encargadas de investigar distintas manifestaciones de violencia. Entre sus funciones se encuentran atender a mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, coordinar investigaciones vinculadas con feminicidio, violencia familiar y delitos sexuales, adoptar medidas para garantizar atención médica de emergencia, proporcionar información sobre instituciones públicas y privadas de apoyo, canalizar a las víctimas y ejecutar medidas destinadas a proteger su integridad. Este modelo muestra cómo las definiciones normativas se convierten en categorías de actuación ministerial y de protección (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

La Fiscalía de Violencia de Género complementa esta estructura mediante servicios de investigación de delitos de violencia familiar y sexual, emisión de órdenes de protección, acompañamiento jurídico, asistencia psicológica durante las entrevistas, valoración médica y psicológica y canalización hacia otras instituciones. En este ámbito, las categorías de violencia adquieren una función esencialmente práctica: permiten identificar la naturaleza de los hechos, determinar las necesidades de protección de la víctima y orientar las actuaciones ministeriales correspondientes. La institución establece además que las investigaciones relacionadas con violencia física, psicológica, sexual y feminicida deben desarrollarse con debida diligencia y mediante un enfoque diferenciado basado en perspectiva de género (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

La violencia feminicida adquiere una atención especializada dentro de la procuración de justicia estatal. La Fiscalía del Ministerio Público de Feminicidio tiene la función de investigar las muertes violentas de mujeres mediante la aplicación del Protocolo de Investigación Pericial, Ministerial y Policial con Perspectiva de Género para el Delito de Feminicidio del Estado de Tabasco. Esta especialización refleja la consideración de las muertes violentas de mujeres desde una perspectiva que exige analizar posibles razones de género y aplicar estándares específicos de investigación, evitando que estos hechos sean examinados exclusivamente mediante criterios generales que puedan invisibilizar las condiciones de discriminación o violencia previa (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

Las definiciones institucionales adquieren una relevancia adicional cuando se contrastan con la magnitud estadística del fenómeno. La ENDIREH 2021 documentó que 68.7 % de las mujeres de 15 años y más en Tabasco había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 39.6 % durante los 12 meses anteriores al levantamiento. En la relación de pareja, 43.2 % había experimentado violencia a lo largo de su relación actual o última y 21.0 % en el último año; dentro de este ámbito predominó la violencia psicológica, con 37.8 % a lo largo de la relación, seguida de la física, con 22.0 %, la económica y/o patrimonial, con 21.1 %, y la sexual, con 6.7 %. Estos resultados permiten relacionar las categorías jurídicas con experiencias concretas y muestran por qué la clasificación normativa de los distintos tipos de violencia es necesaria para diseñar respuestas diferenciadas (ENDIREH, 2021).

En conjunto, las definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres utilizadas en Tabasco muestran una articulación entre tres niveles complementarios. En primer término se encuentra el nivel normativo, representado principalmente por la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece conceptos, tipos, modalidades, derechos y obligaciones de las autoridades. En segundo término se encuentra el nivel de política pública y atención, encabezado por instituciones como el Instituto Estatal de las Mujeres, que traduce estos

principios en prevención, capacitación, orientación y servicios especializados. Finalmente, se encuentra el nivel de procuración de justicia, en el cual la Fiscalía General del Estado utiliza estas categorías para investigar delitos, proteger a las víctimas, emitir medidas de protección y desarrollar actuaciones con perspectiva de género (Congreso del Estado de Tabasco, 2025; Instituto Estatal de las Mujeres, 2025; Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

Por lo tanto, en Tabasco no existe una separación sustantiva entre la definición jurídica de la violencia contra las mujeres y las conceptualizaciones utilizadas por las principales instituciones responsables de su atención. Tanto el Instituto Estatal de las Mujeres como la Fiscalía General del Estado parten del marco establecido por la legislación estatal y lo adaptan a sus respectivas competencias. La diferencia se encuentra principalmente en la función: mientras la ley define y clasifica el fenómeno, el IEM concentra una parte importante de sus esfuerzos en prevención, orientación, sensibilización y atención integral, y la Fiscalía desarrolla funciones relacionadas con investigación, protección y procuración de justicia. Esta continuidad conceptual favorece la construcción de un lenguaje institucional común para identificar las distintas expresiones de violencia.

Finalmente, el análisis del marco normativo e institucional permite señalar que uno de los principales desafíos de Tabasco no consiste únicamente en reconocer jurídicamente las diferentes formas de violencia, sino en lograr que dichas definiciones se traduzcan en prevención efectiva, identificación temprana, protección inmediata y acceso real a servicios y justicia. La incorporación de categorías como violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, digital y simbólica, junto con modalidades como la familiar, comunitaria, laboral, docente e institucional y las reformas relacionadas con la violencia ejercida a través de interpósita persona, muestran una evolución progresiva del marco estatal. Sin embargo, la elevada prevalencia registrada por la ENDIREH confirma que el desarrollo normativo debe acompañarse de capacidad institucional, cobertura territorial, coordinación entre autoridades, recursos suficientes y mecanismos de

evaluación que permitan determinar en qué medida el reconocimiento formal de los derechos se convierte efectivamente en una vida libre de violencia para las mujeres de Tabasco (Congreso del Estado de Tabasco, 2025; Instituto Estatal de las Mujeres, 2025; Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026; ENDIREH, 2021).

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y

psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia En el estado de Tabasco retoma de manera sustantiva los principios, conceptos y categorías establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como resultado del proceso de armonización del marco jurídico local con la legislación nacional. En este sentido, la violencia contra las mujeres se entiende como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en

el ámbito privado como en el público. La legislación estatal reconoce diversas formas de violencia y desarrolla modalidades relacionadas con los espacios y relaciones en los que ésta puede producirse, entre ellas la violencia familiar, laboral, docente, comunitaria e institucional. Asimismo, el marco estatal ha incorporado reformas posteriores para reconocer y atender expresiones específicas de violencia, como la violencia vicaria o interpósita, ampliando progresivamente la capacidad normativa de respuesta frente a las distintas formas en que puede ejercerse violencia contra las mujeres (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

Las tipologías previstas en la legislación tabasqueña mantienen una correspondencia amplia con las categorías del marco nacional. La violencia psicológica comprende actos u omisiones que afectan la estabilidad emocional y psicológica de las mujeres, incluyendo amenazas, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas y rechazo. La violencia física comprende aquellos actos que causan daño mediante el uso de la fuerza, armas, objetos o sustancias; la violencia sexual se refiere a conductas que degradan o dañan el cuerpo y la sexualidad de las mujeres y atentan contra su libertad, seguridad e integridad; mientras que la violencia patrimonial y económica comprende acciones u omisiones relacionadas con la sustracción, destrucción, retención o control de objetos, documentos, bienes y recursos económicos. Estas conceptualizaciones muestran una continuidad normativa entre el nivel federal y el estatal y constituyen el fundamento jurídico utilizado por las instituciones responsables de prevenir, atender, investigar y sancionar los actos de violencia de género en Tabasco (Congreso del Estado de Tabasco, 2025; Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

La principal diferencia entre el marco nacional y el estatal no se encuentra, por tanto, en la definición general del fenómeno, sino en el nivel de concreción institucional y operativa. Mientras la legislación nacional establece los principios generales, las obligaciones del Estado mexicano y los mecanismos de coordinación aplicables en todo el territorio nacional, la legislación de Tabasco traduce esos principios al

funcionamiento de las instituciones estatales y a las responsabilidades concretas de las autoridades locales. De esta manera, las categorías jurídicas dejan de funcionar solamente como definiciones normativas y se convierten en criterios para identificar situaciones de violencia, emitir medidas y órdenes de protección, canalizar a las víctimas, iniciar investigaciones y determinar las competencias de las autoridades que participan en los procesos de atención y procuración de justicia (Congreso del Estado de Tabasco, 2025; Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

Esta función operativa puede observarse particularmente en la Fiscalía General del Estado de Tabasco. La institución utiliza la definición estatal de violencia de género para orientar la investigación de delitos relacionados con violencia familiar, violencia sexual, violencia física, psicológica y feminicida. La Dirección para la Atención a la Violencia de Género tiene entre sus funciones atender a mujeres víctimas de delitos cometidos por razones de género, coordinar la investigación de hechos relacionados con feminicidio, violencia familiar y delitos sexuales, gestionar atención médica de emergencia, proporcionar información sobre instituciones de atención, canalizar a las víctimas y promover medidas de protección. A su vez, la Fiscalía de Violencia de Género ofrece investigación de delitos, acompañamiento jurídico, asistencia psicológica, valoración médica y psicológica, canalización institucional y emisión de medidas de protección, lo que muestra que las definiciones legales son utilizadas como instrumentos concretos dentro de los procedimientos de atención e investigación (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

La estructura institucional de procuración de justicia también refleja una progresiva especialización en la aplicación de estos conceptos. La Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Familiar y Sexuales realiza funciones de recepción de denuncias y querellas, investigación de hechos, valoración psicológica y médica, asistencia jurídica y aplicación de medidas de protección. Asimismo, la Fiscalía del Ministerio Público de Feminicidio investiga las muertes violentas de mujeres mediante un protocolo específico de investigación pericial, ministerial y policial con perspectiva de género. Las reformas recientes a la Ley Orgánica de la Fiscalía

establecen además atribuciones específicas para investigar y perseguir los delitos de violencia de género contra las mujeres conforme tanto a la Ley General como a la Ley Estatal de Acceso, así como para emitir medidas de protección, proporcionar acompañamiento jurídico y solicitar valoraciones médicas y psicológicas. Esto muestra que la legislación estatal no opera de manera aislada, sino articulada con normas penales, protocolos especializados y estructuras institucionales de procuración de justicia (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2025; Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

El análisis comparativo entre los niveles internacional, nacional y estatal permite identificar coincidencias sustantivas importantes. En primer lugar, los tres niveles conciben la violencia contra las mujeres como una problemática derivada de relaciones desiguales de poder y como una afectación a derechos fundamentales. En segundo lugar, reconocen que puede manifestarse tanto en espacios públicos como privados y adoptar distintas formas, entre ellas las de carácter psicológico, físico, sexual, patrimonial y económico. En tercer lugar, existe coincidencia en atribuir al Estado responsabilidades de prevención, protección, atención, investigación, sanción y erradicación. La diferencia radica principalmente en el grado de concreción: los instrumentos internacionales establecen principios y obligaciones generales; la legislación nacional los desarrolla dentro de un marco jurídico vinculante para el país; y la legislación de Tabasco los traduce en competencias institucionales, procedimientos y servicios aplicables dentro del territorio estatal.

En este sentido, el marco internacional proporciona el fundamento de derechos humanos sobre el cual se construyen las obligaciones nacionales y estatales. Instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establecen que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación de discriminación y de relaciones históricamente desiguales de poder. A nivel nacional, estos principios se traducen

en la LGAMVLV y en otras disposiciones constitucionales y legales; posteriormente, Tabasco incorpora estas obligaciones dentro de su propia legislación y establece mecanismos estatales específicos para hacerlas operativas. Así, existe una relación escalonada entre estándares internacionales, normas nacionales y mecanismos locales de implementación.

La ENDIREH 2021 resulta particularmente importante para comprender la relación entre estas definiciones jurídicas y la realidad social de Tabasco. Mientras la ley establece qué conductas y modalidades deben ser reconocidas como violencia, la encuesta permite dimensionar empíricamente su ocurrencia. En la entidad, 68.7 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida y 39.6 % la había vivido durante los 12 meses anteriores al levantamiento. Por tipo, la violencia psicológica alcanzó 50.7 % a lo largo de la vida, la sexual 46.0 %, la física 36.2 % y la económica, patrimonial y/o discriminación 26.9 %. Esta correspondencia entre categorías estadísticas y jurídicas permite utilizar las tipologías normativas no solamente para clasificar conductas individuales, sino también para construir diagnósticos y orientar políticas públicas (ENDIREH, 2021).

La información por ámbitos refuerza la utilidad práctica de este esquema conceptual. En Tabasco, 43.2 % de las mujeres que habían tenido pareja reportó violencia a lo largo de su relación actual o última; 41.1 % había experimentado violencia en el ámbito comunitario; 31.8 % en el escolar; y 27.1 % en el laboral. Durante los últimos 12 meses, la prevalencia fue de 21.1 % en el ámbito escolar, 21.0 % en el de pareja, 20.2 % en el comunitario, 17.4 % en el laboral y 11.3 % en el familiar. Estos resultados muestran que las modalidades reconocidas jurídicamente encuentran correspondencia con experiencias concretas que ocurren en diferentes relaciones y espacios sociales, lo que justifica que la legislación estatal establezca responsabilidades diferenciadas para instituciones educativas, laborales, de seguridad, salud, procuración de justicia y asistencia social (ENDIREH, 2021).

El nivel estatal se caracteriza, por tanto, por convertir las definiciones generales en mecanismos de actuación específicos. La Fiscalía General del Estado dispone de áreas especializadas para violencia de género, violencia familiar, delitos sexuales y feminicidio; además, el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres fue concebido como un espacio de coordinación y articulación interinstitucional entre dependencias relacionadas con procuración de justicia, seguridad pública, educación, salud, bienestar, desarrollo social y trabajo. Este modelo evidencia que la atención de la violencia no corresponde exclusivamente a una sola institución, sino que requiere la intervención coordinada de diversas autoridades según las necesidades de las víctimas y la naturaleza de cada caso (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2023).

El análisis comparativo permite concluir que en Tabasco existe una continuidad conceptual significativa entre el marco internacional, la legislación federal y la normativa estatal. No se observa una ruptura sustantiva en la definición fundamental de la violencia contra las mujeres; por el contrario, el estado adopta y operacionaliza las categorías construidas en niveles superiores del orden jurídico. Las diferencias se relacionan principalmente con la función de cada nivel: el ámbito internacional establece principios y obligaciones generales de derechos humanos; el nacional desarrolla un sistema jurídico detallado y vinculante; y el estatal concreta estos principios mediante instituciones, competencias, protocolos, medidas de protección y procedimientos de investigación y atención.

En consecuencia, las principales dificultades en materia de violencia contra las mujeres en Tabasco no pueden atribuirse únicamente a la ausencia de conceptos jurídicos básicos, debido a que existe un marco que reconoce diferentes tipos y modalidades de violencia y distribuye responsabilidades institucionales. El desafío se desplaza principalmente hacia la eficacia de su implementación: que las mujeres puedan identificar las conductas contempladas en la ley; que existan servicios accesibles en las distintas regiones del estado; que las instituciones actúen con coordinación y debida diligencia; que las medidas de protección se emitan y

ejecuten oportunamente; que la investigación incorpore perspectiva de género; y que los servicios de salud, asistencia psicológica y acompañamiento jurídico sean efectivamente accesibles. Este reto adquiere especial importancia ante los niveles de prevalencia documentados y, particularmente, ante la baja proporción de mujeres que solicitan ayuda o denuncian determinadas formas de violencia (Congreso del Estado de Tabasco, 2025; Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026; ENDIREH, 2021).

De esta manera, el caso de Tabasco permite observar que la armonización legislativa constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. La existencia de definiciones jurídicas homologadas facilita la identificación, registro, investigación y sanción de conductas, pero su impacto depende de la capacidad institucional para transformar esas normas en protección efectiva. La correspondencia conceptual entre los distintos niveles proporciona una base jurídica relativamente coherente; el desafío de política pública consiste en asegurar que dicha coherencia se traduzca en prevención efectiva, acceso oportuno a los servicios, protección de las víctimas, procuración de justicia con perspectiva de género y reducción sostenida de las distintas manifestaciones de violencia registradas en el estado (Congreso del Estado de Tabasco, 2025; ENDIREH, 2021).

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco internacional; énfasis en las obligaciones estatales de prevención, protección, investigación, sanción y debida diligencia.
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	Definición jurídica vinculante; desarrolla tipos y modalidades de violencia; establece bases para la prevención, atención, sanción y erradicación y para la coordinación entre Federación, entidades federativas y municipios.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Estatal (Tabasco) – Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Cualquier acción u omisión basada en el género que cause a una mujer de cualquier edad daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público. La legislación vincula estas conductas con amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados con la exclusión, subordinación, discriminación y explotación.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y violencia a través de interpósita persona, además de las formas análogas que lesionen o puedan dañar la dignidad, integridad o libertad. La legislación estatal también desarrolla modalidades específicas de violencia. (Gobierno de Tabasco)	Retoma y desarrolla el marco nacional en el ámbito estatal; enfatiza la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Su regulación incorpora particularidades estatales y ha sido actualizada para reconocer fenómenos como la violencia digital y la violencia a través de interpósita persona, además de regular modalidades como la violencia familiar y en el noviazgo.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las*

medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato

constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Tabasco

El marco jurídico del Estado de Tabasco aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que desarrollan, en el

ámbito estatal, las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del marco jurídico nacional mexicano. Este entramado normativo establece las bases de actuación, competencias, responsabilidades y mecanismos de coordinación de las autoridades e instituciones públicas de Tabasco encargadas de la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de las distintas formas y modalidades de violencia contra las mujeres.

En particular, la legislación estatal permite articular la actuación de las dependencias responsables de las políticas de igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia con las instituciones de procuración y administración de justicia, seguridad pública, salud, educación, asistencia social y atención a víctimas. De esta manera, el marco jurídico de Tabasco no se limita a definir los tipos y modalidades de violencia, sino que establece obligaciones institucionales orientadas a la prevención, detección, atención, protección, investigación y, cuando corresponda, sanción de las conductas que vulneran los derechos de las mujeres.

Desde una perspectiva analítica, el estudio de este marco permite identificar qué instituciones estatales y municipales de Tabasco tienen obligaciones específicas, en qué etapas de la ruta de atención deben intervenir y bajo qué parámetros jurídicos deben desarrollar sus actuaciones. Esta revisión resulta indispensable para analizar la capacidad institucional del Estado de Tabasco frente a la violencia de género, así como para identificar los mecanismos de coordinación, posibles vacíos de implementación y áreas de oportunidad existentes entre el diseño normativo y la atención efectiva brindada a las mujeres víctimas de violencia.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Tabasco frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tabasco

El instrumento rector del marco jurídico estatal en la materia es la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objeto es establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Tabasco. La norma articula la actuación pública desde una perspectiva de género y de derechos humanos, reconoce distintos tipos y modalidades de violencia y establece mecanismos institucionales destinados a garantizar la seguridad, integridad, libertad y ejercicio de los derechos de las mujeres (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

Esta ley:

● Reconoce los tipos y modalidades en que puede presentarse la violencia contra las mujeres y establece conceptos fundamentales para la actuación institucional con perspectiva de género.

● Establece modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, concebidos como estrategias integrales gubernamentales destinadas a garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

● Regula las órdenes de protección como mecanismos de urgente aplicación dirigidos a proteger a las víctimas.

● Establece el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, en especial la que se produce contra las Mujeres, como mecanismo de articulación de las autoridades competentes.

● Distribuye competencias entre dependencias estatales y municipales en materias como salud, educación, seguridad, procuración de justicia, asistencia social y atención especializada.

● Establece obligaciones de capacitación y especialización del personal público en materia de violencia de género y perspectiva de género.

● Contempla acciones de prevención, atención integral, acceso a la justicia y protección de las mujeres víctimas de violencia (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

Desde el punto de vista competencial, la Ley no concentra la responsabilidad en una sola institución, sino que establece un esquema transversal. Por ejemplo, atribuye a las instituciones encargadas de la procuración de justicia obligaciones relacionadas con la certificación de lesiones, valoración del daño psicoemocional, canalización de víctimas al sector salud, promoción de la denuncia, especialización permanente del personal y establecimiento de mecanismos expeditos de acceso a la justicia. Asimismo, el Sistema DIF estatal debe impulsar Núcleos de Atención Integral, implementar asistencia social especializada y desarrollar modelos de atención que favorezcan el empoderamiento de las víctimas y la reparación del daño (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Reglamento Interior del Sistema Estatal

El marco reglamentario de Tabasco presenta una característica importante: además del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, existe un Reglamento Interior específico para normar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, en especial la que se produce contra las Mujeres. El Reglamento de la Ley desarrolla la política integral y establece que corresponde a las autoridades estatales y municipales, dentro de sus respectivas competencias, coordinar, articular y cumplir dicha política (Gobierno del Estado de Tabasco, s. f.).

El Reglamento de la Ley:

● Desarrolla los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación mediante modelos de intervención.

● Establece que los modelos deben elaborarse con perspectiva de género y con una visión interdisciplinaria y multidisciplinaria.

● Exige que dichos modelos sean integrales y contemplen los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

● Establece mecanismos de seguimiento y evaluación permanente.

● Dispone la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones integrantes del Sistema Estatal.

● Regula la coordinación entre autoridades estatales y municipales mediante mecanismos y convenios de colaboración interinstitucional (Gobierno del Estado de Tabasco, s. f.).

Por su parte, el Reglamento Interior del Sistema Estatal tiene por objeto normar expresamente el funcionamiento del Sistema y establecer las bases de coordinación entre autoridades estatales y municipales, con la coadyuvancia de autoridades federales y organismos de la sociedad civil. Asimismo, reconoce dentro de este entramado institucional a las Direcciones Municipales de Atención a las Mujeres y regula la participación de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, así como el funcionamiento de las sesiones del Sistema (Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, s. f.).

En términos de análisis institucional, ambos instrumentos disminuyen la posibilidad de que la implementación de la Ley dependa exclusivamente de actuaciones aisladas de cada dependencia. El diseño normativo exige coordinación, modelos de intervención, transversalización de la perspectiva de género y mecanismos de seguimiento, lo que proporciona parámetros para evaluar la actuación efectiva de las instituciones estatales y municipales.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La Ley Estatal de Acceso establece la necesidad de contar con instrumentos programáticos que traduzcan las obligaciones jurídicas en objetivos, estrategias y acciones institucionales. Entre la documentación analizada se identificó el Programa de la Subregión Centro para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tabasco, elaborado en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 y de las obligaciones derivadas de la Ley Estatal de Acceso (Instituto Estatal de las Mujeres, 2014).

Este instrumento programático:

● Parte de la obligación de diseñar políticas públicas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

● Establece objetivos, estrategias, acciones y metas.

● Vincula la actuación de las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipal.

● Incorpora la participación de mujeres, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía.

● Busca generar mecanismos de coordinación para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

● Vincula las acciones contra la violencia con el empoderamiento y el respeto de los derechos humanos de las mujeres (Instituto Estatal de las Mujeres, 2014).

Debe hacerse una precisión documental: el archivo analizado corresponde específicamente al programa de la Subregión Centro y no debe presentarse como evidencia de un Programa Estatal vigente en 2026. Sin embargo, resulta relevante

para el análisis histórico de la instrumentación de la Ley porque documenta la traducción territorial de las obligaciones de coordinación, planeación y participación establecidas en el marco jurídico estatal.

Ley del Instituto Estatal de las Mujeres y Reglamento Interior

El Instituto Estatal de las Mujeres constituye uno de los mecanismos institucionales especializados de la administración pública de Tabasco. La Ley del Instituto Estatal de las Mujeres lo configura como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión. La propia Ley establece como objeto la igualdad de género y la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres (Congreso del Estado de Tabasco, 2019).

Entre las atribuciones documentadas del Instituto se encuentran:

● Promover políticas y acciones dirigidas a garantizar los derechos humanos de las mujeres.

● Desarrollar coordinación con instancias federales, estatales y municipales.

● Celebrar acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados.

● Implementar programas de atención psicoemocional y jurídica para mujeres que sufran discriminación o violencia.

● Desarrollar y coordinar programas relacionados con educación, salud, pobreza, mercado laboral, derechos humanos, participación y combate a la violencia contra las mujeres.

● Colaborar con las autoridades de procuración y administración de justicia para promover el respeto de los derechos de mujeres y niñas víctimas de delitos.

● Proporcionar representación y asesoría jurídica a mujeres de escasos recursos en los supuestos previstos por su legislación (Congreso del Estado de Tabasco, 2019).

El Reglamento Interior del Instituto desarrolla su organización administrativa y distribuye internamente las atribuciones necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en su ley de creación. De esta manera, la Ley y el Reglamento conforman conjuntamente el soporte orgánico de la institución especializada en políticas públicas dirigidas a las mujeres en Tabasco (Gobierno del Estado de Tabasco, 2006).

Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco

En Tabasco, la denominación oficial identificada en la documentación analizada es Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco. Fue creado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2022 como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, dotado de autonomía técnica y de gestión (Gobierno del Estado de Tabasco, 2022).

El Centro tiene como objeto:

● Coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a los entes públicos relacionados con procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, bienestar, desarrollo social y trabajo.

● Proporcionar atención integral y multidisciplinaria a las mujeres.

● Operar bajo un modelo homologado de atención concentrado en un mismo espacio.

● Impulsar acciones jurídicas y sociales dirigidas a contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

● Favorecer procesos de empoderamiento e incorporación de las mujeres a la vida productiva, social, cultural y política.

● Actuar conforme al modelo de atención establecido y a las directrices del Instituto Estatal de las Mujeres (Gobierno del Estado de Tabasco, 2022).

Desde el enfoque jurídico-institucional, el Centro representa la materialización operativa del principio de integralidad: busca reunir y articular servicios que, de otra manera, corresponderían separadamente a procuración de justicia, seguridad, salud, asistencia y otras áreas gubernamentales. Su diseño permite analizar no sólo la existencia formal de servicios, sino también la capacidad del Estado para proporcionar respuestas coordinadas a mujeres que enfrentan violencia.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico debe complementarse con protocolos y lineamientos que estandaricen la respuesta institucional frente a las distintas manifestaciones de violencia. Sin embargo, es necesario distinguir entre instrumentos efectivamente estatales y aquellos de aplicación federal. En particular, el archivo denominado Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual analizado en la documentación corresponde a la Administración Pública Federal y, por tanto, no debe citarse como si fuera un protocolo propio del Gobierno del Estado de Tabasco.

En materia de desaparición, Tabasco cuenta con la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco. Este ordenamiento faculta a la Comisión Estatal de Búsqueda para ejecutar las disposiciones y lineamientos correspondientes, emitir protocolos rectores necesarios para el cumplimiento de sus

funciones y promover la revisión y actualización del Protocolo Homologado de Búsqueda (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

Asimismo, la legislación estatal en materia de desaparición exige coordinación entre la Secretaría de Gobierno, la Fiscalía Estatal y las instituciones de seguridad pública estatales y municipales; contempla capacitación de áreas ministeriales, policiales y periciales; y establece la generación de información estadística desagregada, entre otros criterios, por género y edad. Estos elementos son especialmente relevantes para analizar las capacidades institucionales de búsqueda e investigación cuando las personas desaparecidas son mujeres, niñas o adolescentes (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

Marco jurídico estatal complementario

La respuesta frente a la violencia contra las mujeres en Tabasco se complementa con un conjunto amplio de ordenamientos sectoriales. No deben analizarse de manera aislada, pues establecen derechos y obligaciones concurrentes en materias como igualdad, discriminación, salud, niñez, trata de personas y desaparición.

● La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, eliminar la discriminación y promover el empoderamiento de las mujeres. Además, incorpora como principios rectores la igualdad, equidad de género, dignidad humana, no discriminación, empoderamiento y transversalidad, y ordena adoptar medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

● La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco prohíbe las prácticas discriminatorias y reconoce expresamente la misoginia como expresión de discriminación. También considera discriminatorias determinadas conductas relacionadas con violencia física, sexual, psicológica, patrimonial o económica y dispone medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas,

prioritariamente dirigidas, entre otros grupos, a las mujeres (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

● La Ley de Salud del Estado de Tabasco establece las bases para garantizar el derecho a la protección de la salud y atribuye a la Secretaría de Salud competencias en atención médica, salud sexual y reproductiva, salud mental y atención de grupos vulnerables. Además, establece entre los objetivos del Sistema Estatal de Salud la generación de programas con perspectiva de género, lo que resulta relevante para la atención médica y psicosocial de mujeres víctimas de violencia (Congreso del Estado de Tabasco, 2023).

● La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco reconoce expresamente el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Asimismo, obliga a las autoridades a adoptar medidas especiales de protección ante situaciones de vulnerabilidad y establece el deber de informar a las autoridades cuando se conozcan posibles violaciones de sus derechos (Congreso del Estado de Tabasco, 2019).

● La legislación tabasqueña en materia de trata de personas incorpora obligaciones de prevención, investigación, sanción, protección y asistencia, prestando especial atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes. Reconoce derechos de las víctimas a recibir atención médica y psicológica, protección de su integridad e identidad, asistencia social, educativa y laboral, alojamiento y acompañamiento jurídico, además de contemplar mecanismos de coordinación interinstitucional (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

● La Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco complementa el marco de protección al regular las funciones de búsqueda, investigación, coordinación, protección de víctimas y prevención. También exige información desagregada por género y prevé mecanismos de coordinación entre la

Comisión Estatal de Búsqueda, Fiscalía, Secretaría de Gobierno y corporaciones de seguridad (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

En conjunto, estas disposiciones configuran en Tabasco un marco jurídico de carácter transversal. La violencia contra las mujeres no queda circunscrita exclusivamente a la Ley Estatal de Acceso, sino que se conecta jurídicamente con igualdad sustantiva, no discriminación, salud, procuración de justicia, asistencia social, seguridad pública, protección de niñas y adolescentes, trata de personas y desaparición. El diseño normativo distribuye obligaciones entre distintas autoridades y establece mecanismos de coordinación, atención, protección, prevención y acceso a la justicia, por lo que el análisis de su efectividad requiere valorar no sólo la existencia de las normas, sino también su articulación y aplicación institucional.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Tabasco 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de Gobierno; Instituto Estatal de las Mujeres (IEM); Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Fiscalía General del Estado (FGE); Sistema DIF Tabasco; Secretaría de Educación; Secretaría de Salud; dependencias integrantes del Sistema Estatal; municipios	Prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres; garantizar su acceso a una vida libre de violencia; coordinar políticas, servicios y acciones interinstitucionales; implementar modelos de prevención, atención, sanción y erradicación; otorgar y ejecutar órdenes de protección; proporcionar atención especializada; garantizar mecanismos expeditos de procuración de justicia; desarrollar acciones de prevención, capacitación y especialización; generar información sobre casos de violencia y articular el Sistema Estatal.	**Transversal: prevención, detección, atención, protección, investigación, sanción, acceso a la justicia y reparación**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Poder Ejecutivo estatal; IEM; dependencias y entidades integrantes del Sistema Estatal; autoridades municipales	Operacionalizar las disposiciones de la Ley; desarrollar los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación; incorporar la perspectiva de género en la actuación institucional; establecer mecanismos de coordinación estatal y municipal; regular la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones contra la violencia hacia las mujeres.	**Gobernanza, coordinación interinstitucional, prevención, atención y seguimiento**
Reglamento Interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, en especial la que se produce contra las Mujeres	Sistema Estatal; Secretaría Ejecutiva; Secretaría Técnica; IEM; dependencias estatales integrantes; Direcciones Municipales de Atención a las Mujeres	Normar el funcionamiento del Sistema Estatal; establecer las bases de coordinación entre autoridades estatales y municipales y la coadyuvancia con autoridades federales y sociedad civil; organizar la participación de sus integrantes; dar seguimiento a acuerdos y articular las acciones necesarias para cumplir los objetivos de la Ley Estatal de Acceso.	**Gobernanza, coordinación interinstitucional y seguimiento**
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres / instrumentos programáticos derivados de la Ley Estatal de Acceso	IEM como instancia técnica; Sistema Estatal; dependencias sectoriales estatales; municipios	Traducir las obligaciones jurídicas en objetivos, estrategias, líneas de acción y metas; planear y articular políticas públicas; asignar responsabilidades institucionales; desarrollar acciones de prevención, atención y erradicación; establecer mecanismos de seguimiento y evaluación. El marco estatal vigente mantiene la obligación de instrumentar programáticamente estas acciones.	**Planeación, prevención, atención, coordinación, seguimiento y evaluación**
Ley del Instituto Estatal de las Mujeres	Instituto Estatal de las Mujeres (IEM); Poder Ejecutivo estatal	Promover políticas para garantizar los derechos humanos de las mujeres; coordinar acciones con autoridades federales, estatales y municipales; implementar programas de atención psicoemocional y jurídica; promover igualdad y empoderamiento; impulsar políticas contra la violencia y discriminación; colaborar con autoridades de procuración y administración de justicia; vincular instituciones y organizaciones sociales.	**Rectoría técnica, prevención, atención, coordinación y seguimiento**
Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres	IEM y sus unidades administrativas	Distribuir las competencias internas del Instituto; organizar la ejecución de programas y servicios; establecer responsabilidades de las unidades administrativas; facilitar la coordinación, atención, asesoría, vinculación, capacitación y seguimiento de las políticas de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres.	**Rectoría, coordinación, atención y seguimiento**
Acuerdo de creación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco	Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres; Secretaría de Gobierno; FGE; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; IEM y demás instituciones vinculadas	Coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente servicios de procuración de justicia, seguridad, salud, educación, bienestar, desarrollo social y trabajo; proporcionar atención integral y multidisciplinaria; concentrar servicios mediante un modelo homologado; facilitar el acceso de las mujeres a servicios especializados; promover su empoderamiento y contribuir a la erradicación de la violencia.	**Atención integral especializada, protección, canalización, acceso a la justicia y empoderamiento**
Protocolos de investigación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco en materia de violencia contra las mujeres, incluido feminicidio	Fiscalía General del Estado; Ministerio Público; Policía de Investigación; servicios periciales	Investigar los hechos con perspectiva de género y debida diligencia; identificar contextos y antecedentes de violencia; realizar actos ministeriales, policiales y periciales; preservar y analizar indicios; evitar estereotipos de género; garantizar derechos de víctimas indirectas y orientar la investigación de muertes violentas de	**Denuncia, investigación, acceso a la justicia y sanción**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		mujeres conforme a los estándares aplicables. El protocolo estatal de feminicidio reconoce expresamente los tipos de violencia establecidos en la Ley Estatal de Acceso.	
Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas; Secretaría de Gobierno; FGE; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; policías estatales y municipales; demás integrantes del Sistema Estatal de Búsqueda	Coordinar y ejecutar acciones de búsqueda; activar mecanismos de localización; aplicar los protocolos homologados; coordinar búsqueda e investigación; generar información desagregada, entre otros criterios, por género y edad; proteger y asistir a víctimas; capacitar al personal; articular autoridades estatales, municipales y federales.	**Búsqueda inmediata, investigación, localización, protección y atención a víctimas**
Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Tabasco	Poder Ejecutivo estatal; FGE; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Salud; Sistema DIF; autoridades estatales competentes	Prevenir la trata de personas; detectar posibles víctimas; coordinar la investigación y persecución de los delitos; proporcionar protección y asistencia; garantizar atención médica y psicológica, alojamiento, acompañamiento jurídico y asistencia social; adoptar medidas específicas respecto de mujeres, niñas, niños y adolescentes.	**Prevención, detección, protección, atención, investigación, sanción y reparación**
Ley de Víctimas del Estado de Tabasco	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y demás instituciones del Sistema Estatal de Atención a Víctimas; FGE; dependencias estatales y municipales competentes	Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas; proporcionar ayuda inmediata, asistencia y atención; establecer medidas de protección; facilitar asesoría y acompañamiento jurídico; coordinar servicios institucionales; garantizar acceso a la justicia, verdad y reparación integral; aplicar enfoques diferenciados y evitar la victimización secundaria.	**Ayuda inmediata, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación integral**
Código Penal para el Estado de Tabasco	Fiscalía General del Estado; Poder Judicial del Estado; autoridades de procuración y administración de justicia	Tipificar y sancionar conductas delictivas vinculadas con la violencia contra las mujeres; sustentar jurídicamente la investigación y persecución penal; establecer consecuencias jurídicas para las personas responsables; proporcionar el marco sustantivo para delitos como feminicidio y otras conductas que afecten la vida, integridad, libertad y seguridad de las mujeres.	**Investigación, judicialización, sanción y acceso a la justicia**
Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; instituciones policiales estatales y municipales; integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Organizar y coordinar las instituciones de seguridad pública; desarrollar acciones de prevención; atender situaciones de riesgo; brindar auxilio y protección; intervenir como primer respondiente conforme al marco aplicable; coordinar actuaciones con el Ministerio Público y otras autoridades; profesionalizar al personal de seguridad.	**Prevención, detección, atención inicial, protección y canalización**
Ley de Salud del Estado de Tabasco	Secretaría de Salud; Sistema Estatal de Salud; instituciones y establecimientos públicos de salud	Garantizar el acceso a los servicios de salud; prestar atención médica y servicios de salud sexual y reproductiva y salud mental; atender prioritariamente a grupos vulnerables; coordinar los servicios del Sistema Estatal de Salud; desarrollar programas de salud con perspectiva de género y participar en la atención integral de personas que requieran protección médica y psicológica.	**Detección, atención médica y psicológica, canalización y seguimiento**
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco	Poder Ejecutivo estatal; IEM; Poder Legislativo; Poder Judicial; dependencias estatales; 17 ayuntamientos; Sistema Estatal para la	Garantizar la igualdad de trato y oportunidades; transversalizar la perspectiva de género; implementar acciones afirmativas; incorporar perspectiva de género en la planeación y presupuesto; prevenir prácticas de desigualdad; adoptar	**Prevención estructural, igualdad sustantiva y transversalización**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
	Igualdad entre Mujeres y Hombres	medidas para erradicar la violencia contra las mujeres; impulsar la modificación de patrones culturales y estereotipos; articular a instituciones públicas, municipios y sociedad civil.	
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco	Poder Ejecutivo; poderes Legislativo y Judicial; ayuntamientos; Comisión Estatal de Derechos Humanos; Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación; demás entes públicos	Prevenir, combatir y eliminar la discriminación; garantizar igualdad real de oportunidades; prohibir prácticas discriminatorias; implementar medidas de nivelación e inclusión y acciones afirmativas; combatir la misoginia y otras expresiones discriminatorias; incorporar transversalmente la perspectiva antidiscriminatoria en las políticas públicas.	**Prevención estructural, protección de derechos y no discriminación**
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco	Sistema DIF Tabasco; Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Secretaría de Educación; Secretaría de Salud; FGE; autoridades estatales y municipales	Garantizar a niñas y adolescentes una vida libre de violencia e integridad personal; prevenir, atender y erradicar violencia, abuso y explotación; adoptar medidas especiales de protección; considerar perspectiva de género; promover recuperación física y psicológica y restitución de derechos; denunciar hechos posiblemente delictivos y garantizar protocolos adecuados a edad, desarrollo y madurez.	**Prevención, detección, protección especial, atención, restitución de derechos y reparación**
Plan Estatal de Desarrollo de Tabasco 2024-2030, líneas de acción en igualdad y violencia contra las mujeres	Poder Ejecutivo estatal; IEM; Secretaría de Educación y demás dependencias involucradas	Instrumentar políticas y acciones de igualdad; capacitar al servicio público en perspectiva de género; desarrollar capacitación especializada; difundir protocolos de prevención, atención y canalización de violencia, abuso sexual y hostigamiento; promover unidades de género; asesorar en elaboración de protocolos; acercar servicios institucionales mediante brigadas comunitarias.	**Planeación, prevención, detección, capacitación, canalización y atención comunitaria**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La tabla permite identificar cómo el marco jurídico del Estado de Tabasco distribuye las obligaciones relacionadas con la prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres entre distintas instituciones públicas. Su lectura muestra que la respuesta estatal no se encuentra concentrada en una sola dependencia, sino que se estructura mediante un sistema de competencias concurrentes en el que participan instituciones de igualdad, procuración de justicia, seguridad pública, salud, asistencia social, protección de víctimas y autoridades municipales. Este diseño responde al carácter transversal de la violencia contra las mujeres y a la necesidad de articular diferentes servicios durante las distintas etapas de la ruta de atención (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituye el eje articulador de este entramado normativo. A partir de ella se establecen las bases para prevenir y erradicar la violencia de género, garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y distribuir responsabilidades entre las autoridades estatales y municipales. La Ley contempla mecanismos de prevención, atención, protección y acceso a la justicia, además de establecer responsabilidades específicas para instituciones relacionadas con seguridad, procuración de justicia, salud, educación y asistencia social. Por ello, su incidencia no corresponde exclusivamente a una etapa de la ruta de atención, sino que tiene un carácter transversal (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

El Reglamento de la Ley Estatal de Acceso complementa esta estructura al convertir las disposiciones generales de la Ley en criterios para la actuación institucional. Entre sus elementos relevantes se encuentra la implementación de modelos correspondientes a los diferentes ejes de acción, la incorporación de la perspectiva de género, la intervención interdisciplinaria y multidisciplinaria, así como el seguimiento y evaluación de las acciones. A ello se suma el Reglamento Interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, en especial la que se produce contra las Mujeres, que regula específicamente la coordinación y funcionamiento del Sistema y la participación de autoridades estatales, municipales y otros actores. Ambos instrumentos resultan particularmente importantes para la gobernanza y coordinación interinstitucional de la política estatal (Gobierno del Estado de Tabasco, 2010; Gobierno del Estado de Tabasco, s. f.).

La dimensión programática complementa las obligaciones jurídicas mediante instrumentos destinados a convertir los mandatos legales en objetivos, estrategias, acciones y mecanismos de seguimiento. La documentación analizada muestra antecedentes programáticos estatales y territoriales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo ejercicios específicos desarrollados en la Subregión Centro. Estos instrumentos permiten observar cómo las obligaciones establecidas en la legislación pueden traducirse en

acciones coordinadas entre dependencias y municipios. Sin embargo, para efectos de evaluación en 2026 debe distinguirse entre los programas históricos localizados y la obligación jurídica permanente de mantener una planeación actualizada en la materia (Instituto Estatal de las Mujeres, 2014).

Dentro de esta estructura, el Instituto Estatal de las Mujeres desempeña una función especializada en la articulación de las políticas públicas dirigidas a las mujeres. Su legislación le atribuye competencias relacionadas con la promoción y protección de derechos, coordinación interinstitucional, desarrollo de programas, investigación y generación de información, así como prestación de servicios psicoemocionales y jurídicos. También contempla la colaboración con las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia y la coordinación de programas vinculados con educación, salud, trabajo, derechos humanos, participación y violencia contra las mujeres. Su Reglamento Interior distribuye estas funciones entre las distintas unidades administrativas del Instituto, proporcionando una estructura operativa para su cumplimiento (Congreso del Estado de Tabasco, 2019; Gobierno del Estado de Tabasco, 2006).

En la fase de atención especializada destaca el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco. Su diseño institucional busca concentrar y coordinar servicios relacionados con procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, bienestar, desarrollo social y trabajo. Esto permite que la respuesta frente a la violencia se conciba como una intervención multidisciplinaria y no exclusivamente jurídica. La importancia del Centro dentro de la ruta de atención radica precisamente en su capacidad para articular servicios especializados y facilitar que las mujeres accedan a distintas instituciones sin que cada intervención opere de manera completamente independiente (Gobierno del Estado de Tabasco, 2022).

La Fiscalía General del Estado adquiere una responsabilidad particularmente relevante cuando los hechos de violencia pueden constituir delitos. Los

instrumentos de actuación analizados, especialmente el protocolo estatal relacionado con la investigación del feminicidio, establecen criterios para desarrollar investigaciones ministeriales, policiales y periciales con perspectiva de género y debida diligencia. La actuación de la Fiscalía se ubica principalmente en las etapas de denuncia, investigación, judicialización y acceso a la justicia, aunque también se vincula con medidas de protección y con la coordinación con otras instituciones responsables de atender a las víctimas (Fiscalía General del Estado de Tabasco, s. f.).

La ruta se amplía cuando la violencia se relaciona con desaparición de mujeres, niñas o adolescentes. La legislación estatal en materia de desaparición establece competencias para la Comisión Estatal de Búsqueda, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Gobierno y las instituciones de seguridad pública. En estos casos, búsqueda e investigación deben desarrollarse de manera coordinada, incorporando mecanismos de localización, intercambio de información, protección de víctimas y generación de datos. La incorporación del género y la edad dentro de la información desagregada resulta relevante para identificar características específicas de las desapariciones y orientar las actuaciones institucionales correspondientes (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

De manera similar, la legislación tabasqueña en materia de trata de personas amplía las obligaciones estatales frente a situaciones de explotación. El marco analizado establece deberes de prevención, investigación, sanción, atención y protección de las víctimas, con especial consideración hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes. También contempla asistencia material, médica y psicológica, oportunidades educativas y laborales, alojamiento, orientación jurídica, protección frente a amenazas y acompañamiento para exigir la reparación del daño. Esto coloca a la trata dentro de una ruta de intervención que requiere simultáneamente actuaciones de seguridad, procuración de justicia, asistencia social, salud y protección de derechos (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

La legislación de víctimas complementa esta estructura al colocar en el centro de la actuación pública los derechos de las personas afectadas por delitos y violaciones de derechos humanos. Desde esta perspectiva, la respuesta institucional no concluye con la presentación de una denuncia o con la investigación penal, sino que debe contemplar ayuda inmediata, asistencia, protección, acompañamiento, acceso a la justicia y reparación integral. Este enfoque es relevante para la violencia contra las mujeres porque permite analizar la continuidad de la atención y la coordinación entre las instituciones que intervienen en diferentes momentos de la ruta (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

El Código Penal para el Estado de Tabasco cumple una función diferente pero complementaria, al proporcionar el fundamento sustantivo para la tipificación y sanción de las conductas delictivas. Su importancia dentro de la ruta se concentra principalmente en las etapas de investigación, judicialización y sanción, en coordinación con las disposiciones procesales aplicables. De esta manera, mientras la Ley Estatal de Acceso estructura obligaciones amplias de prevención y atención, la legislación penal permite determinar la responsabilidad penal cuando las conductas constituyen delitos (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

En materia de seguridad pública, las instituciones policiales representan frecuentemente uno de los primeros puntos de contacto institucional ante situaciones de riesgo. Su función dentro de la ruta comprende prevención, intervención inicial, protección, auxilio, actuación como primer respondiente y coordinación con el Ministerio Público y otras autoridades competentes. Por esta razón, la actuación policial constituye un vínculo entre la identificación inmediata de una situación de violencia y la posterior intervención de las instituciones especializadas de protección, atención y procuración de justicia (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

La Secretaría de Salud y el Sistema Estatal de Salud constituyen otro componente fundamental. La Ley de Salud del Estado de Tabasco establece competencias

relacionadas con atención médica, salud sexual y reproductiva, salud mental y atención de grupos vulnerables, además de incorporar entre los objetivos del Sistema Estatal de Salud la generación de programas con perspectiva de género. Estas disposiciones permiten ubicar al sector salud tanto en la detección de situaciones de violencia como en la atención de sus consecuencias físicas y psicológicas y en la posterior canalización hacia otras instituciones cuando resulte necesario (Congreso del Estado de Tabasco, 2023).

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco incorpora una dimensión preventiva de carácter estructural. Su finalidad no se limita a responder cuando la violencia ya se ha producido, sino que busca intervenir sobre condiciones de desigualdad y discriminación mediante políticas de igualdad, acciones afirmativas, transversalización de la perspectiva de género y modificación de patrones culturales y estereotipos. De manera expresa, la política estatal debe adoptar medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres, lo que vincula jurídicamente las políticas de igualdad sustantiva con las políticas de prevención de la violencia de género (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

Esta dimensión estructural se fortalece mediante la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco. La norma reconoce como discriminatorias diversas conductas que restringen derechos y contempla expresamente manifestaciones como la misoginia, además de establecer medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas. Su incorporación al análisis permite observar que determinadas formas de violencia contra las mujeres también deben analizarse desde la perspectiva de igualdad y no discriminación y no exclusivamente desde el ámbito penal o asistencial (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

La protección adquiere características específicas cuando las víctimas son niñas o adolescentes. La legislación estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes obliga a las autoridades a adoptar medidas especiales de protección frente a situaciones que vulneren su integridad y sus derechos. En estos supuestos,

la ruta requiere incorporar el interés superior de la niñez, la protección integral, la restitución de derechos y actuaciones adecuadas a la edad y condiciones particulares de la víctima. Esto exige coordinación entre el Sistema DIF, las autoridades de protección de derechos, salud, educación, seguridad y procuración de justicia (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

En conjunto, la tabla evidencia que Tabasco dispone de un entramado jurídico que aborda la violencia contra las mujeres desde diferentes dimensiones: prevención estructural, igualdad y no discriminación; detección y atención inicial; atención médica, psicológica, jurídica y social; protección inmediata; búsqueda de personas; investigación y procuración de justicia; sanción; asistencia a víctimas; restitución de derechos y reparación integral. La existencia de múltiples autoridades con competencias concurrentes hace que la coordinación interinstitucional sea un elemento central para el funcionamiento de la ruta, ya que la efectividad del marco jurídico depende no sólo de las atribuciones formales de cada institución, sino también de su capacidad para articular actuaciones, canalizar adecuadamente los casos y mantener la continuidad de la atención (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.; Gobierno del Estado de Tabasco, 2010; Instituto Estatal de las Mujeres, 2014).

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

El análisis del marco jurídico de Tabasco evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central en la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento distribuyen responsabilidades entre distintas dependencias de la administración pública estatal y municipal, mientras que el Sistema Estatal constituye el mecanismo institucional mediante el cual deben articularse las políticas, programas, servicios y acciones en la materia. El Reglamento establece expresamente que el Sistema debe facilitar la coordinación interinstitucional entre autoridades estatales, municipales y federales

para el seguimiento y evaluación de la política y del Programa Estatal (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.; Gobierno del Estado de Tabasco, 2010).

Este diseño normativo permite identificar al ámbito estatal como un garante operativo fundamental del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, debido a que concentra funciones de rectoría, coordinación y prestación directa de servicios. La legislación asigna responsabilidades específicas al Instituto Estatal de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, las instituciones de seguridad pública, la Secretaría de Salud, el Sistema DIF Tabasco y otras dependencias sectoriales. Paralelamente, la planeación estatal 2024-2030 contempla acciones de capacitación, canalización, atención territorial y fortalecimiento del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres, lo que confirma la continuidad de esta responsabilidad institucional dentro de la política pública estatal (Gobierno del Estado de Tabasco, 2024).

En consecuencia, la existencia de un marco normativo amplio permite desplazar una parte importante del análisis hacia las capacidades de implementación. Esto no significa asumir que no puedan existir vacíos normativos específicos, sino que, respecto de las principales fases de atención identificadas, existe una distribución formal de competencias. Por ello, las dificultades en el acceso efectivo deben analizarse también a partir de la suficiencia de recursos, cobertura territorial, profesionalización, coordinación, tiempos de respuesta y continuidad de los servicios.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los principales hallazgos del análisis matricial es la existencia de una diferenciación funcional entre las instituciones responsables de conducir y coordinar la política pública y aquellas encargadas de proporcionar servicios directamente a las mujeres. El Instituto Estatal de las Mujeres cuenta con atribuciones relacionadas con el diseño, promoción, coordinación y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género, además de funciones de vinculación institucional,

investigación, capacitación y prestación de determinados servicios jurídicos y psicoemocionales (Congreso del Estado de Tabasco, 2019).

En el plano operativo, el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco constituye uno de los principales nodos especializados de articulación. Su acuerdo de creación establece como objeto coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a los entes públicos relacionados con procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, bienestar, desarrollo social y trabajo, con el propósito de proporcionar atención integral y multidisciplinaria mediante un modelo homologado y concentrado en un mismo espacio (Gobierno del Estado de Tabasco, 2022).

La Fiscalía General del Estado, las instituciones de seguridad pública, la Secretaría de Salud, el Sistema DIF y las instancias de atención a víctimas desempeñan, a su vez, funciones especializadas dentro de sus respectivos ámbitos competenciales. Esto significa que la respuesta estatal funciona jurídicamente como una cadena de servicios diferenciados: ninguna institución concentra por sí misma todas las capacidades necesarias para prevenir, atender, proteger, investigar, sancionar y reparar las consecuencias de la violencia. La eficacia del modelo depende, por tanto, de la articulación entre sus diferentes componentes (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.; Gobierno del Estado de Tabasco, 2022).

Cobertura normativa de las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite observar que el marco jurídico tabasqueño contiene disposiciones aplicables a las principales fases de una ruta integral de atención. La prevención se encuentra prevista mediante políticas públicas, capacitación, sensibilización, acciones de igualdad y eliminación de factores estructurales de violencia; la atención se desarrolla mediante servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales; la protección comprende medidas dirigidas a preservar la integridad y seguridad de las víctimas; la investigación y sanción corresponden principalmente a las autoridades de procuración e impartición de justicia; y la

legislación de víctimas incorpora derechos relacionados con asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación integral (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.; Gobierno del Estado de Tabasco, 2010).

El Reglamento de la Ley Estatal de Acceso resulta particularmente relevante en esta materia porque establece que la prevención debe dirigirse tanto a evitar la generación de violencia como a impedir su repetición y agravamiento. Además, dispone que la coordinación interinstitucional debe servir para dar seguimiento y evaluar la política y el Programa Estatal, lo que incorpora una dimensión de evaluación que trasciende la intervención individual en cada caso (Gobierno del Estado de Tabasco, 2010).

La planeación estatal vigente refuerza este enfoque. El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 contempla acuerdos de colaboración para canalizar a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género; módulos de atención y difusión en comunidades, poblados y rancherías; capacitación del personal relacionado con los servicios especializados y mecanismos de traslado para usuarias y sus hijas e hijos en situaciones de urgencia. Estas acciones muestran que la cobertura de la ruta también debe analizarse desde una perspectiva territorial y de accesibilidad de los servicios (Gobierno del Estado de Tabasco, 2024).

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

La coordinación interinstitucional no constituye un componente accesorio del modelo tabasqueño, sino una obligación incorporada expresamente en sus instrumentos jurídicos. El Reglamento de la Ley Estatal de Acceso establece que el Sistema Estatal debe facilitar la coordinación entre autoridades estatales, municipales y federales y contempla convenios de colaboración para el seguimiento y evaluación del Programa Estatal. Asimismo, la regulación del Centro de Justicia establece expresamente entre sus atribuciones coordinar a las autoridades competentes para garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio efectivo del derecho

de las mujeres a una vida libre de violencia (Gobierno del Estado de Tabasco, 2010; Gobierno del Estado de Tabasco, 2022).

Esta articulación adquiere especial importancia porque una misma situación de violencia puede requerir intervenciones simultáneas o sucesivas de seguridad pública, Fiscalía, servicios médicos, atención psicológica, trabajo social, asesoría jurídica, protección de niñas y niños, atención a víctimas y eventualmente refugio o resguardo. La ausencia de mecanismos eficaces de referencia, contrarreferencia, intercambio de información y seguimiento puede traducirse en discontinuidad de los servicios y en la necesidad de que las propias mujeres gestionen repetidamente su tránsito entre instituciones.

El propio acuerdo de creación del Centro de Justicia reconoce esta problemática al plantear una política integral con perspectiva de género, multidisciplinaria, secuencial e interinstitucional, concentrando servicios en un espacio seguro y buscando evitar la revictimización. De esta manera, el modelo institucional tabasqueño identifica la fragmentación de los servicios como un riesgo que debe ser enfrentado mediante coordinación y concentración de capacidades (Gobierno del Estado de Tabasco, 2022).

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial también permite identificar un régimen de responsabilidades institucionales sustentado en disposiciones jurídicas específicas. Las competencias de las autoridades no aparecen únicamente como recomendaciones de política pública: distintos ordenamientos atribuyen obligaciones en prevención, atención, protección, investigación, coordinación, asistencia y acceso a la justicia. Por ello, la actuación institucional puede analizarse contrastando las competencias normativamente asignadas con los servicios efectivamente proporcionados (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

La exigibilidad adquiere especial importancia en ámbitos como la protección inmediata, la investigación de hechos posiblemente delictivos, la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, la atención sanitaria, la asistencia a víctimas y la protección de niñas y adolescentes. En cada uno de estos ámbitos existen autoridades identificables con competencias determinadas, por lo que las omisiones, dilaciones o actuaciones deficientes deben examinarse a partir de las obligaciones concretas establecidas en cada instrumento jurídico y de las circunstancias particulares del caso (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

La responsabilidad institucional también debe analizarse desde la perspectiva de igualdad y no discriminación. La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco obliga a los entes públicos a implementar medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas y establece mecanismos de coordinación interinstitucional para prevenir y erradicar la discriminación. A su vez, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres vincula la igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género y la adopción de medidas para erradicar la violencia contra las mujeres (Congreso del Estado de Tabasco, s. f.).

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir de la matriz puede sostenerse que el análisis del acceso efectivo a la atención en Tabasco debe ir más allá de constatar la existencia formal de instituciones y normas. El marco jurídico proporciona una estructura relativamente amplia de competencias, por lo que resulta necesario examinar cómo estas obligaciones se traducen en disponibilidad efectiva de servicios, cobertura territorial, horarios de atención, suficiencia de personal especializado, mecanismos de canalización, tiempos de respuesta, accesibilidad para mujeres en condiciones de vulnerabilidad y continuidad del acompañamiento.

Este enfoque resulta especialmente pertinente para Tabasco por sus características territoriales y por la necesidad de acercar los servicios especializados fuera de los principales centros urbanos. El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 reconoce esta

dimensión al contemplar módulos del Centro de Justicia en comunidades, poblados y rancherías, convenios para canalización de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia y mecanismos de traslado para casos urgentes. Por ello, la accesibilidad territorial constituye una dimensión que debe incorporarse al análisis de la eficacia institucional y no limitarse únicamente a la existencia formal de servicios especializados (Gobierno del Estado de Tabasco, 2024).

También resulta relevante analizar la capacidad del sistema para mantener continuidad después del primer contacto. La atención efectiva no concluye con la orientación inicial o la presentación de una denuncia, sino que puede requerir protección, atención médica y psicológica, asesoría jurídica, investigación, acompañamiento judicial, restitución de derechos, empoderamiento y reparación. En este sentido, la evaluación debe considerar la trayectoria completa de las usuarias y no únicamente el número de servicios proporcionados por cada institución de manera aislada.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención de mujeres en situación de violencia en Tabasco puede entenderse como un sistema de provisión de servicios compuesto por instituciones estatales y municipales que desempeñan funciones diferenciadas de prevención, primer contacto, orientación, valoración del riesgo, protección, atención psicológica, jurídica y médica, trabajo social, procuración de justicia, acompañamiento, refugio y seguimiento. A este circuito se incorporan organizaciones de la sociedad civil que pueden complementar las capacidades públicas mediante actividades de prevención, sensibilización, acompañamiento comunitario, fortalecimiento de redes de apoyo y colaboración institucional.

La investigación de fuentes oficiales muestra que Tabasco dispone de una estructura territorial más amplia que un único centro especializado. El sistema incluye al Instituto Estatal de las Mujeres (IEM), el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco (CJEIMET), las Unidades Locales de Atención, las Direcciones de Atención a las Mujeres de los municipios, Centros para el Desarrollo de las Mujeres, Centros de Atención Externa, refugios especializados, la Policía Estatal Preventiva con Perspectiva de Género, la Fiscalía de Violencia de Género, los servicios estatales de salud y dispositivos asistenciales del Sistema DIF Tabasco. Esta multiplicidad permite acercar los servicios a diferentes regiones de la entidad, pero también hace indispensable mantener mecanismos eficaces de referencia, canalización y seguimiento para evitar una atención fragmentada.

En términos operativos, el circuito institucional puede analizarse a través de cuatro momentos interdependientes: (i) entrada, primer contacto, orientación e identificación de necesidades; (ii) valoración del riesgo y protección inmediata, que puede comprender acompañamiento policial, traslado o resguardo; (iii) atención integral mediante psicología, medicina, trabajo social y asistencia jurídica; y (iv) acceso a la justicia y seguimiento, donde pueden intervenir el Ministerio Público, los servicios de representación y acompañamiento jurídico, las órdenes de protección, la judicialización y los mecanismos de seguimiento y restitución de derechos. En los casos de violencia extrema se agrega una dimensión específica de resguardo temporal mediante refugios o centros asistenciales.

La configuración institucional de Tabasco muestra, por tanto, una ruta que no necesariamente es lineal. Una mujer puede ingresar al sistema mediante una llamada telefónica, una Unidad Local de Atención, una Dirección Municipal de Atención a las Mujeres, la Policía de Género, un servicio de salud, la Fiscalía, el IEM, el CJEIMET o un Centro de Atención Externa. La puerta de entrada depende de las circunstancias, el territorio, la urgencia y las necesidades específicas de cada caso.

Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco (CJEIMET): nodo de atención integral, protección y acceso a la justicia

Funciones:

El Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco representa actualmente uno de los principales nodos de integración de servicios especializados para mujeres que enfrentan violencia. Se encuentra adscrito a la Secretaría de Gobierno y funciona como un espacio integral dirigido a garantizar acceso a la justicia, protección de derechos humanos y fortalecimiento de la autonomía de las mujeres. La información institucional vigente señala que presta servicios las 24 horas del día y que su atención es gratuita, confidencial y especializada.

Entre los servicios identificados se encuentran asesoría, representación y acompañamiento jurídico; apoyo en asuntos relacionados con violencia familiar, guarda y custodia, pensiones alimenticias y órdenes de protección; atención psicológica mediante contención emocional, terapia individual o grupal y acompañamiento; atención médica básica; trabajo social para canalización y seguimiento; así como acciones de empoderamiento y capacitación orientadas al fortalecimiento personal, económico y social de las usuarias.

Procedimientos y ruta de atención:

La concepción institucional del CJEIMET responde a un modelo de atención multidisciplinario, secuencial e interinstitucional. Ello significa que una usuaria puede ser recibida y valorada desde diferentes disciplinas y posteriormente canalizada a los servicios necesarios conforme a la situación identificada. Trabajo social cumple una función especialmente relevante en el seguimiento y vinculación con otras instituciones, mientras que las áreas jurídica y psicológica permiten

intervenir simultáneamente sobre las necesidades de protección, acceso a derechos y recuperación emocional.

El Centro fue diseñado precisamente para disminuir la dispersión institucional y concentrar diferentes servicios en un espacio seguro. Su marco de operación contempla la coordinación con autoridades de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, bienestar, desarrollo social y trabajo. El fortalecimiento de este modelo ha continuado mediante convenios interinstitucionales y federales orientados a mejorar su capacidad operativa.

Requisitos:

La información pública vigente consultada describe los servicios del Centro como gratuitos, confidenciales y especializados, pero no establece en la página institucional revisada una lista general de documentos que una mujer deba presentar previamente para solicitar orientación o atención. En consecuencia, no resulta adecuado afirmar que identificación oficial, denuncia previa u otro documento constituyan requisitos generales de primer contacto sin una disposición específica que así lo establezca para determinado servicio.

Articulación:

El CJEIMET opera como nodo de coordinación con la Fiscalía, seguridad pública, salud, mecanismos estatales para las mujeres y otras dependencias. La firma de convenios específicos con el IEM confirma que la referencia y atención de mujeres que inicialmente solicitan apoyo en dicho Instituto forma parte del esquema de coordinación. Su función no sustituye a las instituciones con atribuciones ministeriales, policiales, sanitarias o jurisdiccionales, sino que facilita la concentración y vinculación de estas capacidades en una ruta de atención más integrada.

Instituto Estatal de las Mujeres (IEM): atención psicojurídica, orientación, canalización y articulación territorial

Funciones:

El Instituto Estatal de las Mujeres mantiene una función central en la prevención de las violencias, la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la prestación de servicios de orientación y atención especializada. Entre los servicios publicados por el propio Gobierno del Estado se encuentra la atención psicológica individual y grupal para mujeres víctimas de violencia de género, que incluye contención emocional, intervención en crisis, asesoría psicológica y canalización hacia servicios especializados de salud.

En el ámbito jurídico, el IEM proporciona asesoría, atención, acompañamiento y representación a mujeres víctimas de violencia. Estas capacidades colocan al Instituto no solamente como una instancia de política pública y transversalización de la perspectiva de género, sino también como una puerta directa de entrada al sistema de atención.

Procedimientos:

En atención psicológica se integra una ficha de identificación con los datos generales de la usuaria y se determina la intervención necesaria. Dependiendo de la problemática pueden ofrecerse contención, asesoría psicológica, intervención en crisis o canalización a una institución de salud especializada. En materia jurídica se integra igualmente una ficha con información de la usuaria y la narración de su situación, a partir de la cual puede proporcionarse asesoría, acompañamiento o representación conforme a las atribuciones institucionales.

La utilidad de este esquema radica en que la atención no exige necesariamente que la mujer haya iniciado previamente un procedimiento penal. El IEM puede funcionar como espacio inicial de orientación y posteriormente canalizar hacia Fiscalía,

CJEIMET, servicios médicos, refugios u otras instituciones cuando las características del caso así lo requieran.

Requisitos:

Las fichas oficiales de los servicios psicológico y jurídico señalan como requisito la integración de la ficha correspondiente con los datos generales de la usuaria. No se establece que estos servicios dependan de obtener previamente una autorización o certificación de otra autoridad, lo que disminuye barreras administrativas para el primer contacto.

Articulación:

El Instituto mantiene coordinación con las Direcciones de Atención a las Mujeres municipales, las Unidades Locales de Atención, los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, los Centros de Atención Externa y el CJEIMET. También ha documentado acciones conjuntas con salud, seguridad y organizaciones sociales. Esta estructura permite que el IEM combine funciones de atención central con mecanismos territoriales de proximidad.

Unidades Locales de Atención y estrategia territorial del IEM: primer contacto, atención y canalización

Funciones:

Las Unidades Locales de Atención constituyen uno de los principales mecanismos para acercar los servicios especializados a mujeres que no se encuentran en Villahermosa. La estrategia publicada por el Gobierno de Tabasco comprende unidades ubicadas en distintas subregiones y municipios, con servicios gratuitos de psicología, asesoría jurídica y trabajo social.

Por ejemplo, las Unidades Locales de Atención documentadas en Paraíso y Teapa proporcionan atención psicológica y jurídica, intervención de trabajo social y

actividades de sensibilización. Esta lógica territorial permite que una mujer tenga acceso a orientación profesional sin desplazarse inicialmente hacia la capital del estado.

Procedimientos:

La intervención puede iniciar mediante la solicitud directa de apoyo en la unidad. A partir del primer contacto se identifica la necesidad de la usuaria y se determina si el caso puede ser atendido localmente o requiere canalización a una institución con competencias especializadas. El trabajo social desempeña una función importante en esta fase debido a que permite identificar redes familiares, necesidades sociales y servicios institucionales que deben incorporarse al caso.

Requisitos:

El directorio oficial consultado privilegia información relativa a ubicación, horarios y servicios y no publica requisitos documentales uniformes para todas las Unidades Locales de Atención. Por ello, no deben presumirse documentos obligatorios de ingreso de manera general.

Articulación:

Estas unidades funcionan como mecanismos de enlace con el IEM, las Direcciones de Atención a las Mujeres de los municipios, Fiscalía, seguridad pública, centros de atención y refugios. Su principal aportación a la cadena institucional es territorial: reducen la distancia entre las mujeres y los servicios especializados y permiten canalizar los casos que requieren una intervención de mayor complejidad.

Direcciones de Atención a las Mujeres de los municipios: proximidad territorial y primer contacto

Funciones:

Las Direcciones de Atención a las Mujeres constituyen el componente municipal de mayor proximidad en la ruta. La investigación del directorio oficial permitió identificar servicios en distintos municipios de Tabasco, entre ellos Macuspana, Nacajuca, Paraíso y Tacotalpa, con atención psicológica, jurídica y trabajo social, además de actividades de sensibilización.

El valor de estas instancias radica en su proximidad con las comunidades y en la posibilidad de detectar situaciones que quizá no llegarían inicialmente a instituciones estatales. También pueden proporcionar orientación sobre derechos, identificar necesidades y realizar las canalizaciones correspondientes.

Procedimientos:

La mujer puede solicitar directamente orientación y atención en la Dirección Municipal correspondiente. Después del primer contacto, el personal puede brindar servicios dentro de sus competencias o referir a la usuaria hacia instituciones estatales especializadas cuando exista riesgo elevado, posibles hechos delictivos, necesidad de atención médica, medidas de protección o requerimientos de resguardo.

Requisitos:

La información pública consultada no presenta un esquema uniforme de requisitos documentales para las 17 Direcciones de Atención a las Mujeres, por lo que éstos pueden variar según el municipio y el servicio solicitado. En consecuencia, resulta metodológicamente más adecuado describirlas como instancias de primer contacto y orientación sin establecer requisitos generales que no están documentados.

Articulación:

Su capacidad de articulación se sustenta fundamentalmente en la relación con el IEM y con los dispositivos estatales. También constituyen un enlace natural con

sistemas DIF municipales, policías municipales, servicios de salud y autoridades de procuración de justicia.

Centros para el Desarrollo de las Mujeres: promoción de derechos, asesoría y autonomía

Funciones:

Los Centros para el Desarrollo de las Mujeres identificados en el directorio estatal, entre ellos los ubicados en Teapa y Nacajuca, tienen una orientación que combina prevención, información, asesoría y fortalecimiento de capacidades. Sus actividades se organizan en torno a tres componentes: promover, asesorar y facilitar.

La función de promoción consiste en difundir los servicios disponibles y fomentar la participación comunitaria; la asesoría proporciona información acerca de la oferta institucional y permite canalizar a las dependencias correspondientes; y la facilitación comprende actividades de formación para fortalecer habilidades, conocimientos, autonomía y empoderamiento.

Procedimientos:

Estos centros no deben confundirse con una agencia del Ministerio Público o con un refugio. Su principal función dentro de la cadena consiste en aproximar a las mujeres a los servicios disponibles, identificar necesidades y facilitar procesos de desarrollo personal y autonomía.

Requisitos:

Las fuentes oficiales revisadas no señalan requisitos documentales generales para recibir información, orientación o participar en sus actividades.

Articulación:

Su contribución principal consiste en conectar a la población con la oferta institucional disponible, incluyendo Direcciones Municipales de Atención a las Mujeres, IEM, Unidades Locales, servicios especializados y otras dependencias.

Línea de Atención Telefónica Mujeres Seguras: entrada inmediata y canalización

Funciones:

Tabasco cuenta con la Línea de Atención Telefónica Mujeres Seguras, vinculada al Instituto Estatal de las Mujeres. La información oficial señala disponibilidad durante las 24 horas de los 365 días del año y atención dirigida a mujeres víctimas de violencia y, cuando corresponde, a sus hijas e hijos.

Su finalidad es proporcionar orientación, atención inicial y canalización, por lo que constituye una puerta de entrada especialmente importante para mujeres que no pueden trasladarse inmediatamente a una institución.

Procedimientos:

El contacto inicia telefónicamente. Personal especializado identifica la situación planteada, brinda orientación y determina la canalización correspondiente. Dependiendo del nivel de riesgo, la ruta puede conducir hacia instituciones de atención psicológica o jurídica, Policía de Género, Fiscalía, CJEIMET, servicios médicos o mecanismos de resguardo.

Requisitos:

Por su naturaleza de orientación telefónica, no se documenta la presentación previa de requisitos administrativos como condición para realizar el primer contacto.

Articulación:

La línea adquiere valor porque puede activar distintos componentes de la red sin requerir inicialmente el traslado de la usuaria. Documentos programáticos del PAIMEF muestran que su funcionamiento ha contemplado coordinación con Direcciones de Atención a las Mujeres y centros de atención municipales.

Policía Estatal Preventiva con Perspectiva de Género: intervención inmediata, protección, acompañamiento y traslado

Funciones:

La Policía Estatal Preventiva con Perspectiva de Género, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, constituye uno de los principales mecanismos especializados de respuesta inmediata. Sus funciones documentadas incluyen prevención de la violencia, atención de mujeres víctimas, orientación, asesoría, acompañamiento y traslado a instituciones competentes.

La corporación también realiza acciones de proximidad y prevención, recorridos y actividades de sensibilización. Su actuación busca evitar que la intervención policial genere nuevas experiencias de revictimización y facilitar que las mujeres puedan acceder a las instituciones que deben continuar la atención.

Procedimientos:

Su intervención puede activarse en situaciones de emergencia, mediante solicitud de apoyo o durante la actuación policial. Una vez identificada una situación de violencia, la función no se limita al control del incidente: puede brindar acompañamiento, orientación y traslado de la víctima hacia las instancias competentes.

En casos en que exista necesidad de realizar una denuncia, la policía puede facilitar la vinculación con la Fiscalía; cuando existen lesiones o necesidades médicas, la ruta puede incorporar servicios sanitarios; y ante riesgos que requieren resguardo puede articularse con los mecanismos especializados correspondientes.

Requisitos:

No se trata de un servicio sujeto a un trámite administrativo previo. Su intervención corresponde a una función de seguridad y protección que puede activarse ante una situación de emergencia o solicitud de auxilio.

Articulación:

La Policía de Género constituye el puente entre la atención de emergencia y los servicios especializados. Su capacidad para acompañar y trasladar resulta particularmente relevante para reducir el riesgo de que la mujer deba desplazarse sin apoyo entre distintas instituciones.

Fiscalía General del Estado de Tabasco – Fiscalía de Violencia de Género: denuncia, investigación, órdenes de protección y acceso a la justicia

Funciones:

La Fiscalía de Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado constituye el principal nodo especializado de procuración de justicia para hechos posiblemente constitutivos de delitos vinculados con violencia contra las mujeres. La información institucional identifica entre sus servicios la investigación de delitos de violencia familiar y sexual, emisión de órdenes de protección, acompañamiento jurídico, asistencia psicológica durante entrevistas, valoración médica y psicológica, canalización a otras dependencias y actuación dirigida al procesamiento y sanción de personas agresoras.

Procedimientos:

La ruta ministerial puede comenzar con la presentación de la denuncia o con la canalización realizada desde otra institución. A partir de la noticia de hechos posiblemente delictivos corresponde realizar las actuaciones de investigación

pertinentes, valorar necesidades de protección y, cuando proceda, disponer o gestionar medidas destinadas a proteger a la víctima.

La asistencia psicológica durante entrevistas y las valoraciones médica y psicológica son especialmente importantes en términos de perspectiva de género y prevención de la revictimización. La Fiscalía también puede canalizar a otras instituciones cuando las necesidades de la mujer rebasan el ámbito estrictamente ministerial.

Requisitos:

Los requisitos dependen del procedimiento específico que se pretenda iniciar. No debe condicionarse conceptualmente el acceso inicial a la procuración de justicia a la existencia previa de una valoración efectuada por otra institución. La denuncia constituye por sí misma una vía de entrada al sistema de justicia.

Articulación:

La Fiscalía se relaciona directamente con el CJEIMET, seguridad pública, instituciones de salud, IEM, servicios de atención a víctimas y Poder Judicial. La cadena requiere que la investigación penal se desarrolle paralelamente, cuando sea necesario, a las intervenciones de protección, salud, atención psicológica y asistencia social.

Secretaría de Salud de Tabasco: detección, atención médica y psicológica y referencia institucional

Funciones:

El sistema estatal de salud constituye otra puerta de entrada para mujeres que viven violencia, particularmente cuando presentan lesiones físicas, consecuencias psicológicas, violencia sexual o necesidades de atención médica urgente. La Dirección de Salud Psicosocial mantiene dentro de sus líneas de trabajo el Modelo

Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, la aplicación de la NOM-046, atención psicológica para mujeres en situación de violencia y lineamientos relativos a violencia sexual.

Procedimientos:

Una mujer puede ingresar por consulta general, atención de urgencia, salud mental, atención a violencia sexual u otros servicios. El personal sanitario debe identificar las necesidades clínicas y psicológicas, proporcionar la intervención correspondiente y realizar las referencias institucionales que resulten procedentes de acuerdo con el caso.

En situaciones de violencia sexual, la atención sanitaria presenta una relevancia particularmente alta debido a las necesidades inmediatas de valoración, tratamiento y protección de la salud. Cuando además existen hechos posiblemente delictivos, la atención médica y la ruta de procuración de justicia pueden operar paralelamente.

Requisitos:

Los requisitos dependen del servicio sanitario específico. En situaciones de urgencia, el análisis de acceso debe diferenciar claramente la atención médica inmediata de los procedimientos administrativos ordinarios.

Articulación:

La Secretaría de Salud mantiene capacidad de vinculación con IEM, CJEIMET, Fiscalía, seguridad pública y otras instituciones. La coordinación entre salud y mecanismos para las mujeres también se encuentra documentada en acciones de prevención y sensibilización desarrolladas conjuntamente.

Centro de Atención Externa (CAE/CAER): atención especializada fuera del refugio

Funciones:

El Centro de Atención Externa documentado en Tabasco tiene como objetivo proporcionar servicios gratuitos de sensibilización, detección, prevención y atención integral especializada y diferenciada con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad. Su población comprende mujeres, niñas, niños y adolescentes que se encuentren o no en situaciones de violencia por razones de género.

El Centro de Atención Externa de Nacajuca cuenta con trabajo social, atención jurídica, psicología, psicología infantil y apoyo de traducción de lenguas, lo que agrega una dimensión de accesibilidad intercultural a la ruta.

Procedimientos:

La intervención comprende atención directa, identificación de necesidades, servicios especializados y canalización. Los informes institucionales recientes muestran que los Centros de Atención Externa realizan seguimiento de las usuarias y canalizan casos hacia otras instancias cuando se requieren servicios que no pueden proporcionar directamente.

En la Región Centro, por ejemplo, se documentan atenciones de trabajo social, asesoría jurídica, psicología y psicología infantil, así como canalizaciones para garantizar una intervención más completa sobre las necesidades de la mujer y de su núcleo familiar.

Requisitos:

La información pública consultada sobre el modelo no establece un requisito documental único y general para todos los Centros de Atención Externa. Los

procedimientos de admisión pueden depender de las características del caso y de la modalidad del servicio.

Articulación:

Los centros funcionan como punto intermedio entre la atención comunitaria y los dispositivos de mayor especialización. Pueden canalizar hacia refugios, Fiscalía, salud, IEM y otras instituciones de acuerdo con el riesgo y las necesidades de las usuarias.

Refugios especializados del Instituto Estatal de las Mujeres: protección, alojamiento y recuperación ante violencia extrema

Funciones:

Los refugios representan el nivel de protección más intensivo dentro de la cadena de atención. El directorio estatal reporta refugios con ubicación confidencial y atención las 24 horas, que proporcionan protección y alojamiento, alimentación, atención psicológica, jurídica, trabajo social y actividades de sensibilización.

La operación documentada durante 2026 permite verificar que los refugios continúan desarrollando atención multidisciplinaria. Los reportes oficiales registran intervención de trabajo social, enfermería, área jurídica, psicología para mujeres, psicología infantil, pedagogía y dirección, así como seguimiento de expedientes, redes de apoyo, salud y procesos de egreso.

Procedimientos:

El ingreso parte de una valoración de la situación de riesgo y de la necesidad de resguardo. Trabajo social realiza entrevista e integración de información, mientras que las demás áreas desarrollan valoraciones y planes de intervención. Durante la estancia se atienden simultáneamente necesidades de seguridad, salud,

recuperación psicológica, situación jurídica, cuidado de hijas e hijos y construcción de redes de apoyo.

La salida del refugio debe entenderse como parte de la intervención y no simplemente como la terminación del alojamiento. Los registros de operación muestran actividades vinculadas con redes de apoyo y seguimiento al egreso.

Requisitos:

Debido a la naturaleza de protección del servicio, la ubicación de los refugios se mantiene confidencial y el ingreso no funciona como un trámite abierto convencional. La incorporación se relaciona con situaciones de violencia que justifican medidas de protección y resguardo, generalmente después de una valoración institucional.

Articulación:

Los refugios requieren una relación estrecha con IEM, Centros de Atención Externa, Policía de Género, Fiscalía, servicios médicos y redes de apoyo. En situaciones de violencia extrema, esta coordinación es fundamental para preservar la seguridad de la usuaria y sus hijas e hijos.

Centro de Atención a la Mujer del Sistema DIF Tabasco: resguardo ante violencia familiar y riesgo grave

Funciones:

El Centro de Atención a la Mujer del Sistema DIF Tabasco tiene como objetivo brindar protección física, psicológica y jurídica a mujeres y a sus hijas e hijos menores que viven violencia familiar cuando su integridad se encuentra en riesgo. La institución presta atención las 24 horas, los 365 días del año.

Entre sus intervenciones se encuentran alojamiento y protección, servicios psicológicos y jurídicos y actividades orientadas al desarrollo de habilidades y autonomía.

Procedimientos:

La información oficial señala que pueden ingresar mujeres en situación de violencia extrema que se encuentren en riesgo grave para su integridad física o psicológica o en riesgo de perder la vida y que no cuenten con redes sociales o familiares de apoyo. Existen disposiciones particulares para mujeres menores de 18 años, cuya canalización puede involucrar a quienes ejercen guarda y custodia, autoridades de protección, órganos jurisdiccionales o Ministerio Público en situaciones de emergencia.

Requisitos:

A diferencia de varios servicios de primer contacto, el CAM sí presenta criterios de ingreso vinculados directamente con la situación de violencia extrema, el riesgo y la inexistencia de redes de apoyo. Las reglas de acceso deben analizarse considerando que se trata de un dispositivo de protección residencial y no de un servicio general de orientación.

Articulación:

El CAM requiere coordinación con DIF, autoridades de protección de niñas, niños y adolescentes, Ministerio Público, Fiscalía, servicios de salud y otras instituciones responsables de dar continuidad a los procedimientos jurídicos y sociales.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas: asistencia, derechos y reparación

Dentro de la cadena institucional también debe considerarse la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Su posición resulta especialmente importante

cuando la mujer adquiere la calidad de víctima de un delito o de una violación de derechos humanos, ya que la ruta no concluye con la investigación penal. La asistencia, asesoría, acompañamiento y eventual reparación integral forman parte de un proceso más amplio de recuperación y restitución de derechos.

Su articulación debe producirse con Fiscalía, CJEIMET, Poder Judicial, servicios médicos y psicológicos y las demás autoridades que intervengan en cada caso. Desde una perspectiva de cadena de atención, este componente permite incorporar la etapa posterior a la denuncia y evitar que el análisis se limite únicamente a la respuesta inmediata.

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias de prevención, participación comunitaria y apoyo

La investigación en fuentes oficiales permite identificar participación de organizaciones de la sociedad civil en acciones relacionadas con derechos de las mujeres y prevención de la violencia, aunque es importante diferenciar claramente aquellas que cuentan con servicios especializados de atención de aquellas cuya participación documentada se concentra en sensibilización, colaboración institucional o fortalecimiento comunitario.

Laté Tabasco, A.C.

La Asociación Civil Laté Tabasco aparece documentada en actividades organizadas junto con el Instituto Estatal de las Mujeres relacionadas con la prevención de la violencia extrema contra las mujeres. Su participación evidencia la incorporación de actores de la sociedad civil en espacios de reflexión, prevención y difusión de información sobre violencia de género.

La documentación oficial localizada confirma su participación en este tipo de acciones, pero no proporciona evidencia suficiente para afirmar que la organización opere actualmente un refugio, un centro permanente de atención psicológica o

representación jurídica especializada. Por ello, dentro de la presente cadena se ubica fundamentalmente como actor de prevención, sensibilización y participación social.

Ríos de Vida Cintla, A.C.

En octubre de 2025 el Instituto Estatal de las Mujeres documentó la firma de un convenio de colaboración con Ríos de Vida Cintla, A.C., orientado a sumar capacidades y recursos para fortalecer los derechos humanos de mujeres, adolescentes y niñas y contribuir a la erradicación de la violencia de género en Tabasco.

Este convenio constituye una evidencia concreta de articulación entre gobierno y sociedad civil. Sin embargo, la fuente pública localizada no describe un procedimiento individual de ingreso de usuarias ni un catálogo de servicios especializados comparable con el de una Unidad Local, Centro de Atención Externa o refugio. En consecuencia, su papel debe describirse como colaboración estratégica y comunitaria mientras no se cuente con documentación adicional que permita precisar servicios directos de atención.

Tabasqueñas Unidas para Ayudar / Orgullosamente Tabasqueñas

También se documentan iniciativas de sociedad civil que han apoyado materialmente a servicios públicos destinados a mujeres víctimas de violencia. Un ejemplo es la colaboración de Tabasqueñas Unidas para Ayudar mediante actividades de recaudación dirigidas a mejorar equipamiento y condiciones del Centro de Atención a la Mujer del DIF Tabasco.

Este tipo de intervención no sustituye las responsabilidades públicas de atención, sino que complementa recursos y capacidades materiales. Resulta relevante para el análisis porque muestra una modalidad diferente de participación social: apoyo al sostenimiento o fortalecimiento de servicios públicos de protección.

Mecanismos de articulación público-social

La participación de organizaciones civiles en Tabasco no debe entenderse como una transferencia de la responsabilidad estatal. Las instituciones públicas mantienen la obligación principal de prevenir, atender, proteger, investigar y reparar. Las OSC pueden aportar capacidades comunitarias, experiencia territorial, difusión, sensibilización, generación de redes de apoyo, acompañamiento y recursos complementarios.

La información oficial de planeación estatal reconoce expresamente que la reducción de las desigualdades y la prevención de la violencia requieren esfuerzos conjuntos entre instituciones públicas, sector privado y sociedad civil. Asimismo, existen convenios recientes mediante los cuales el IEM incorpora formalmente a organizaciones sociales a acciones de promoción de derechos y erradicación de la violencia.

A partir de la documentación jurídica, institucional y programática analizada, la cadena de atención puede representarse de la siguiente manera:

Primer contacto y orientación: Línea Mujeres Seguras, IEM, Unidades Locales de Atención, Direcciones Municipales de Atención a las Mujeres, Centros para el Desarrollo de las Mujeres, Policía de Género, CJEIMET, servicios de salud y Centros de Atención Externa.

Valoración del riesgo y protección: Policía Estatal Preventiva con Perspectiva de Género, CJEIMET, Fiscalía de Violencia de Género, Centros de Atención Externa, IEM y, en situaciones de riesgo grave, refugios especializados o Centro de Atención a la Mujer.

Atención integral: CJEIMET, IEM, Centros de Atención Externa, Unidades Locales, Secretaría de Salud, DIF Tabasco y refugios, mediante servicios psicológicos, médicos, jurídicos y de trabajo social.

Acceso a la justicia: Fiscalía de Violencia de Género, Fiscalía General del Estado, CJEIMET, servicios jurídicos del IEM y posteriormente órganos jurisdiccionales, según las características del caso.

Resguardo especializado: refugios del Instituto Estatal de las Mujeres y Centro de Atención a la Mujer del DIF en los supuestos que correspondan.

Seguimiento, restitución y fortalecimiento de autonomía: IEM, CJEIMET, Centros de Atención Externa, trabajo social, servicios de atención a víctimas, refugios, Direcciones Municipales y redes comunitarias.

La característica más significativa del modelo tabasqueño es que existen múltiples puertas de entrada y una red territorial que combina instituciones estatales y municipales. Esta amplitud puede favorecer la accesibilidad, particularmente para mujeres que viven fuera de Villahermosa, siempre que los mecanismos de canalización funcionen de manera efectiva. En consecuencia, el principal desafío institucional no consiste únicamente en disponer de servicios, sino en lograr que una mujer que entra por cualquiera de los nodos pueda continuar su ruta sin interrupciones, duplicación innecesaria de entrevistas, pérdida de información, traslados injustificados o necesidad de gestionar por sí misma la coordinación entre dependencias.

La investigación realizada también muestra avances recientes relevantes: funcionamiento del CJEIMET como espacio de atención continua; mantenimiento de la Policía de Género; servicios territoriales del IEM y de las Direcciones Municipales; Centros de Atención Externa y refugios en operación durante 2026; convenios de coordinación entre instituciones y organizaciones sociales; y una planeación estatal que reconoce expresamente la necesidad de ampliar el acceso territorial a los servicios. Estos elementos permiten hablar de una estructura institucional diversificada. La evaluación posterior deberá concentrarse en determinar su cobertura real, capacidad de respuesta, coordinación efectiva, disponibilidad de personal especializado, seguimiento de casos y accesibilidad para

mujeres rurales, indígenas, con discapacidad, migrantes, adultas mayores y otras mujeres que puedan enfrentar barreras adicionales para ingresar o permanecer en la ruta de atención.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, defensa de derechos, prevención y resguardo en Tabasco

La búsqueda realizada en fuentes del Gobierno del Estado de Tabasco, Instituto Estatal de las Mujeres, Fiscalía General del Estado, Instituto Nacional Electoral, ACNUR, Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, organizaciones nacionales y medios locales permitió identificar un conjunto heterogéneo de organizaciones y colectivas que intervienen en la problemática de la violencia contra las mujeres. No todas cumplen la misma función: algunas realizan acompañamiento directo; otras trabajan en defensa de derechos humanos, incidencia pública y vigilancia institucional; otras proporcionan alojamiento o asistencia humanitaria a poblaciones particularmente vulnerables, como mujeres migrantes; y algunas mantienen convenios formales de colaboración con el Instituto Estatal de las Mujeres. Por ello, es metodológicamente importante no atribuir servicios psicológicos, jurídicos o de refugio a una organización cuando las fuentes disponibles únicamente acreditan actividades de prevención, incidencia o colaboración.

Colectivo Esmeralda: acompañamiento psicológico y jurídico ante violencia laboral, institucional y otras violencias contra las mujeres

Funciones y servicios:

El Colectivo Esmeralda constituye uno de los actores sociales más claramente documentados en Tabasco en materia de acompañamiento directo a mujeres. Información publicada en 2026 indica que el colectivo recibe casos de violencia laboral e institucional provenientes tanto de dependencias públicas como de

empresas privadas. Su intervención comienza con acompañamiento y orientación a la mujer; cuando la usuaria carece de recursos para recibir atención psicológica privada, el colectivo coordina el acceso a servicios psicológicos con el Instituto Estatal de las Mujeres y, posteriormente, cuando la mujer decide continuar, brinda acompañamiento en la dimensión jurídica. La organización también sostiene como criterio de actuación la confidencialidad y reserva de información para evitar represalias y revictimización de las denunciantes (Colectivo Esmeralda, 2026; Tabasco Hoy, 2026).

La actividad del colectivo no se limita a casos individuales. En 2025 participó junto con el Instituto Estatal de las Mujeres y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en espacios de capacitación relacionados con sistemas patriarcales, derechos sexuales y reproductivos y violencias, lo que permite identificar una segunda vertiente de su trabajo centrada en sensibilización, capacitación e incidencia pública en materia de género (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2025).

Requisitos:

Las fuentes públicas revisadas no establecen requisitos documentales uniformes para que una mujer solicite apoyo al Colectivo Esmeralda. La evidencia disponible señala que los casos pueden llegar mediante redes sociales y otros medios de contacto. Por ello, no se consignan identificación oficial, denuncia previa, expediente ministerial u otros documentos como requisitos obligatorios de acceso (Colectivo Esmeralda, 2026; Tabasco Hoy, 2026).

Articulación:

La articulación con el Estado está formalmente documentada. El 1 de octubre de 2025 el Instituto Estatal de las Mujeres y el Colectivo Esmeralda suscribieron un convenio de colaboración para sumar capacidades y recursos en acciones dirigidas a fortalecer los derechos humanos de las mujeres y contribuir a la erradicación de la violencia de género. La colaboración también ha involucrado espacios en los que

participan SIPINNA, Fiscalía, academia y otras OSC, lo que sitúa al colectivo como un actor de enlace entre acompañamiento social, instituciones públicas e incidencia en políticas de prevención (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2025).

Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C. (CODEHUTAB): defensa jurídica, acompañamiento, documentación e incidencia frente a la violencia de género

Funciones y servicios:

El Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C. es uno de los actores civiles con mayor trayectoria documentada en el seguimiento de la violencia contra las mujeres en la entidad. Su intervención comprende asesoría jurídica, recepción y seguimiento de casos relacionados con violaciones de derechos humanos, documentación de problemáticas, exigencia pública de acceso a la justicia e incidencia ante autoridades estatales y federales. La organización ha dado seguimiento durante años a feminicidios, violencia familiar, abuso sexual y deficiencias institucionales en la atención de mujeres víctimas de violencia (CODEHUTAB, 2019, 2024, 2026).

Uno de sus antecedentes más relevantes es la promoción de solicitudes de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Tabasco. La organización solicitó inicialmente este mecanismo años atrás y volvió a promoverlo en 2022 para diversos municipios del estado, argumentando incrementos y persistencia de violencia contra las mujeres. Esta actividad la coloca no sólo como una organización de atención o acompañamiento, sino también como un actor de vigilancia social que utiliza mecanismos institucionales previstos en el marco jurídico de protección de los derechos de las mujeres (CODEHUTAB, 2022; Gobierno del Estado de Tabasco, 2022).

En fechas recientes, CODEHUTAB también ha documentado casos relacionados con violencia sexual contra niñas y adolescentes y los ha vinculado con las autoridades especializadas de procuración de justicia. En 2026 su área jurídica

informó sobre casos de abuso sexual infantil que fueron expuestos ante la Fiscalía Especializada correspondiente, lo que confirma la continuidad de su función de acompañamiento, observación y exigencia de actuación institucional (CODEHUTAB, 2026).

Requisitos:

Las fuentes consultadas no publican un catálogo único de documentos requeridos para solicitar asesoría o acompañamiento. En consecuencia, no se identifican como obligatorios requisitos documentales específicos para el primer contacto. La atención parece estar asociada al conocimiento de posibles violaciones de derechos humanos y a la recepción y análisis del caso particular (CODEHUTAB, 2026).

Articulación:

La articulación de CODEHUTAB se desarrolla en varios niveles. Por una parte, presenta y acompaña casos ante Fiscalía y otras instituciones; por otra, participa en procesos de vigilancia y exigencia frente al Gobierno del Estado, CONAVIM y mecanismos de alerta de violencia de género. Además, forma parte del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio en representación de Tabasco, junto con la Asociación Ecológica Santo Tomás, lo que amplía su capacidad de incidencia hacia una red nacional especializada en feminicidio y derechos de las mujeres (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, s. f.).

Frente Feminista Nacional, Capítulo Tabasco: acompañamiento a víctimas indirectas de feminicidio, incidencia y vigilancia institucional

Funciones y servicios:

El Frente Feminista Nacional cuenta con un capítulo formalmente identificado en Tabasco. La organización documenta entre sus actividades recientes reuniones con autoridades de procuración de justicia para formular propuestas relacionadas con la atención de primer contacto a víctimas y familiares de feminicidio, acciones de

incidencia en derechos político-electorales y acompañamiento de familiares de víctimas de feminicidio ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado (Frente Feminista Nacional, s. f.).

La relevancia de esta organización radica en que su intervención se sitúa principalmente en el acompañamiento de víctimas indirectas, la exigencia de justicia, la reparación del daño y la incidencia institucional. En junio de 2024 documentó el acompañamiento a familiares de una víctima de feminicidio en una mesa de diálogo con el Poder Judicial estatal, lo que muestra una función de intermediación y acompañamiento en etapas posteriores a la investigación inicial (Frente Feminista Nacional, s. f.).

Requisitos:

La organización no publica en la fuente consultada requisitos documentales estandarizados para solicitar acompañamiento. Por ello, no se reportan condiciones de ingreso uniformes.

Articulación:

La documentación pública muestra articulación directa con Fiscalía, Tribunal Superior de Justicia, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Instituto Nacional Electoral y otras colectivas feministas. Esta red le permite intervenir tanto en violencia feminicida y acceso a la justicia como en violencia política contra las mujeres (Frente Feminista Nacional, s. f.).

Marea Verde Tabasco: acompañamiento en violencia vicaria, defensa de derechos sexuales y reproductivos e incidencia feminista

Funciones y servicios:

Marea Verde Tabasco aparece como una colectiva feminista activa en acompañamiento de casos y documentación de violencia contra las mujeres. En

2026 una integrante de la colectiva informó públicamente que habían acompañado casos críticos de violencia vicaria y que las colectivas feministas en la entidad habían documentado decenas de situaciones de esta naturaleza. Esta evidencia permite identificar una función de acompañamiento, visibilización, documentación y exigencia institucional en casos donde niñas, niños o vínculos familiares son utilizados para ejercer violencia contra las madres (Marea Verde Tabasco, 2026).

Además de esta vertiente, por su trayectoria dentro del movimiento feminista, Marea Verde Tabasco participa en acciones públicas vinculadas con derechos sexuales y reproductivos, autonomía corporal y exigencia de políticas con perspectiva de género. No obstante, las fuentes revisadas no permiten afirmar que opere servicios formales permanentes de psicología, representación jurídica o refugio; su papel documentado corresponde principalmente al acompañamiento, denuncia pública e incidencia.

Requisitos:

No se localizaron requisitos documentales uniformes de acceso a acompañamiento. Los contactos suelen producirse a través de redes de activistas y mecanismos de comunicación del movimiento.

Articulación:

Su articulación se produce fundamentalmente mediante acompañamiento de mujeres y familiares, visibilización de casos ante autoridades y trabajo conjunto con otras colectivas feministas. Cuando los casos requieren intervención institucional, su función consiste en acompañar, orientar y exigir actuación de Fiscalía, Poder Judicial u otras autoridades competentes (Marea Verde Tabasco, 2026).

Red de Colectivas Feministas Tabasqueñas: acción colectiva, denuncia pública y vigilancia de feminicidios

Funciones y servicios:

La Red de Colectivas Feministas Tabasqueñas ha intervenido públicamente ante feminicidios y otras formas de violencia extrema. En enero de 2022 integrantes de la Red se movilizaron para exigir investigación de asesinatos de mujeres y la activación de mecanismos de protección ante la violencia de género. Sus pronunciamientos incorporaron seguimiento de cifras de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres, lo que refleja funciones de observación ciudadana, denuncia pública, movilización social y exigencia de rendición de cuentas (Red de Colectivas Feministas Tabasqueñas, 2022; La Jornada, 2022).

La red debe entenderse como espacio de articulación de diferentes colectivas y no como una institución única con una cartera homogénea de servicios. Por esa razón, no es posible atribuir a toda la Red servicios de asesoría jurídica, psicología o refugio. Su principal capacidad documentada es la articulación feminista, vigilancia social e incidencia frente a violencia feminicida.

Requisitos:

No aplica un esquema homogéneo de admisión, porque se trata de una red de colectivas y no de un centro institucional de servicios.

Articulación:

La Red interactúa principalmente con Fiscalía, Gobierno del Estado y otras autoridades mediante movilizaciones, pronunciamientos y exigencias públicas. También contribuye a conectar casos y problemáticas individuales con demandas estructurales de política pública y acceso a la justicia (La Jornada, 2022).

Asociación Ecológica Santo Tomás: participación en el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio y vigilancia de derechos humanos

Funciones y servicios:

La Asociación Ecológica Santo Tomás aparece formalmente registrada como integrante en Tabasco del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. Su presencia dentro de esta red resulta relevante porque el Observatorio desarrolla seguimiento, documentación e incidencia sobre feminicidio, desaparición de mujeres, violencia de género y acceso a la justicia en distintas entidades del país (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, s. f.).

La organización tiene una agenda más amplia relacionada con derechos humanos, territorio y medio ambiente, por lo que no debe caracterizarse exclusivamente como una OSC de atención a mujeres. Sin embargo, su pertenencia al Observatorio acredita participación en una red especializada de vigilancia e incidencia en violencia feminicida.

Requisitos:

No se identificó en las fuentes revisadas un procedimiento público uniforme de ingreso para mujeres víctimas de violencia ni evidencia suficiente para señalar que opere un centro de atención psicológica, jurídica o refugio.

Articulación:

Su principal mecanismo documentado de articulación en esta materia es su pertenencia al Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio junto con CODEHUTAB, desde donde puede participar en documentación, incidencia y exigencia de cumplimiento de obligaciones estatales (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, s. f.).

Laté Tabasco: prevención de violencia extrema, sensibilización y colaboración con el Instituto Estatal de las Mujeres

Funciones y servicios:

Laté Tabasco es una asociación civil identificada en actividades oficiales del Instituto Estatal de las Mujeres. En enero de 2023 su directora participó junto con personal del IEM y especialistas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en un conversatorio dedicado específicamente a la prevención de la violencia extrema contra las mujeres por razón de género. La participación de la organización demuestra su incorporación a acciones de prevención, sensibilización y diálogo especializado sobre violencia contra las mujeres (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2023).

También se localizó en el portal gubernamental referencia a un convenio de colaboración denominado “Laté Fuerte”, lo que confirma antecedentes de vinculación institucional. Sin embargo, la información pública disponible no ofrece detalles suficientes para afirmar que Laté opere actualmente servicios permanentes de psicología, litigio, refugio o representación jurídica (Gobierno del Estado de Tabasco, s. f.).

Requisitos:

No se localizaron requisitos de ingreso ni una ficha pública de atención individual comparable con las disponibles para servicios gubernamentales.

Articulación:

La articulación documentada ocurre principalmente con el Instituto Estatal de las Mujeres y mediante participación en actividades de sensibilización y prevención. Su papel debe caracterizarse como complementario en educación, prevención e incidencia, salvo que documentación adicional permita acreditar servicios individuales más amplios.

Ríos de Vida Cintla, A.C.: derechos humanos, igualdad, diversidad y colaboración institucional

Funciones y servicios:

Ríos de Vida Cintla, A.C. es una organización civil con actividad documentada en Tabasco. En 2024 participó en el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral mediante un proyecto enfocado en participación de personas con discapacidad, población LGBTQ+ y personas de género no binario en el proceso electoral del estado. La propia organización se presenta como una OSC sin fines de lucro con trabajo en el sur del país y especial presencia en Tabasco, orientada a grupos en situación de vulnerabilidad y defensa de derechos humanos (Instituto Nacional Electoral, 2024).

Su vínculo específico con los derechos de mujeres, adolescentes y niñas quedó formalizado el 29 de octubre de 2025, cuando suscribió un convenio de colaboración con el Instituto Estatal de las Mujeres para sumar esfuerzos, capacidades y recursos en acciones dirigidas al fortalecimiento de los derechos humanos y a la erradicación de la violencia de género en Tabasco (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2025).

Requisitos:

No se localizaron requisitos documentales de ingreso para servicios individuales ni evidencia suficiente para afirmar que opere atención psicológica, jurídica o residencial específicamente para mujeres víctimas de violencia.

Articulación:

La organización mantiene vínculos con el IEM y ha trabajado con instituciones electorales y otras organizaciones civiles en acciones afirmativas, participación social y derechos de grupos históricamente discriminados. Su papel dentro de la respuesta a la violencia contra las mujeres se ubica principalmente en derechos humanos, inclusión, sensibilización y colaboración estratégica (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2025; Instituto Nacional Electoral, 2024).

Albergue Oasis de Paz del Espíritu Santo "Amparito", A.C.: alojamiento y servicios para mujeres migrantes y otras personas en movilidad

Funciones y servicios:

El Albergue Oasis de Paz del Espíritu Santo Amparito, A.C., localizado en Villahermosa, constituye un actor particularmente relevante cuando se incorpora la intersección entre género y movilidad humana. El directorio de ACNUR identifica al albergue en Tabasco y señala que proporciona alojamiento, atención médica, asesoría legal y atención psicológica (ACNUR México, s. f.).

Su papel en la atención de mujeres también está respaldado por investigación académica realizada en Tabasco. Un estudio de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco analizó experiencias de violencia de mujeres migrantes con estancia temporal en el Albergue Amparito y documentó que las participantes habían enfrentado diferentes formas de violencia antes y durante su proceso migratorio. Esto permite ubicar al albergue como espacio de atención de mujeres que enfrentan una combinación de vulnerabilidades por género, movilidad, situación migratoria y precariedad social (Revueltas Ficachi & Guillén Caballero, 2023).

Además, registros vinculados con acciones nacionales de prevención muestran actividades dirigidas a la población beneficiaria del albergue relacionadas con violencia intrafamiliar, vida libre de violencia y prevención de la violencia contra las mujeres, lo que evidencia que el alojamiento se complementa con intervenciones de información y sensibilización (Instituto Nacional de las Mujeres, 2023).

Requisitos:

La ficha de ACNUR consultada no establece un conjunto uniforme de documentos para acceder a los servicios. Dado que se trata de un albergue para población en movilidad y vulnerabilidad, la admisión debe verificarse directamente con la organización conforme a disponibilidad y condiciones de cada caso.

Articulación:

Su ubicación dentro de redes de asistencia a población migrante facilita coordinación con ACNUR, autoridades migratorias, instituciones de salud, organizaciones humanitarias y mecanismos de protección. En casos de mujeres migrantes víctimas de violencia, esta articulación puede resultar especialmente importante para conectar alojamiento, atención médica, apoyo psicológico, regularización migratoria y acceso a justicia (ACNUR México, s. f.; Revueltas Ficachi & Guillén Caballero, 2023).

La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes / Pies Descalzos, A.C.: protección humanitaria y atención especializada a población migrante

Funciones y servicios:

La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes, ubicada en Tenosique y operada por Pies Descalzos, A.C., constituye otro actor esencial para analizar la violencia contra mujeres migrantes en Tabasco. La organización proporciona asistencia humanitaria y alojamiento a personas migrantes y solicitantes de protección internacional y dispone de áreas específicas relacionadas con grupos en situación de vulnerabilidad, asistencia humanitaria y derechos humanos (La 72, s. f.; ACNUR México, s. f.).

La relevancia del albergue desde una perspectiva de género está documentada por estudios sobre violencia experimentada por mujeres migrantes en tránsito por Tabasco. La investigación desarrollada por la UJAT utilizó como población de estudio mujeres vinculadas con La 72 y documentó múltiples manifestaciones de violencia durante sus trayectorias migratorias. Por ello, aun cuando el albergue no atiende exclusivamente a mujeres, constituye un dispositivo fundamental de protección para mujeres en movilidad que pueden ser víctimas de violencia sexual, física, psicológica, económica o de otras vulneraciones de derechos (Revueltas Ficachi & Guillén Caballero, 2023).

Requisitos:

El directorio público consultado no describe requisitos documentales uniformes para recibir asistencia. La atención corresponde principalmente a población migrante y personas que buscan protección internacional, por lo que los criterios específicos deben verificarse directamente con el albergue.

Articulación:

La organización mantiene redes con actores humanitarios, organizaciones de derechos humanos y mecanismos de protección a personas migrantes. Su estructura interna incluye áreas de derechos humanos, atención a grupos vulnerables y asistencia humanitaria, lo que facilita referencias hacia instituciones públicas y organismos nacionales o internacionales cuando existe necesidad de protección especializada (La 72, s. f.).

Vida Tabasco, A.C.: asistencia a mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad

Funciones y servicios:

Vida Tabasco, A.C. se presenta públicamente como una asociación civil sin fines de lucro orientada al desarrollo social integral de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad. Entre su población atendida señala expresamente a mujeres, niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores, y refiere servicios de salud, orientación y acompañamiento, además de acciones asistenciales y de inclusión social (Vida Tabasco, A.C., s. f.).

Su objeto social es más amplio que la atención de violencia de género, por lo que no debe clasificarse como un centro especializado en violencia contra las mujeres. Sin embargo, puede constituir una capacidad complementaria en situaciones donde las mujeres enfrentan simultáneamente pobreza, necesidades de salud, exclusión social u otras vulnerabilidades.

Requisitos:

La información pública revisada no establece requisitos documentales específicos para mujeres víctimas de violencia ni procedimientos especializados de ingreso por violencia de género.

Articulación:

Su potencial de articulación se relaciona con servicios de asistencia, salud, inclusión y acompañamiento comunitario. En casos de violencia, su función debe considerarse complementaria y de referencia hacia instituciones especializadas cuando se requiera protección, atención jurídica o intervención ministerial.

Asociaciones y colectivos con convenio reciente con el Instituto Estatal de las Mujeres

La investigación de los convenios celebrados por el Instituto Estatal de las Mujeres durante 2025 permitió localizar otros actores sociales y privados que, aunque no necesariamente operan servicios especializados de atención a víctimas, integran la red de prevención y erradicación de la violencia de género. Entre ellos se encuentran el Club Rotario Villahermosa Olmeca, A.C.; la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, Sección Villahermosa, A.C.; el Centro Internacional de Posgrado, A.C.; Colectivo Esmeralda y Ríos de Vida Cintla, A.C. Los convenios tienen objetos relacionados con fortalecimiento de derechos humanos, igualdad sustantiva, empoderamiento económico, prevención de violencia y capacitación (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2025).

Estos convenios son relevantes porque muestran una estrategia de gobernanza que amplía la prevención de la violencia hacia sectores empresariales, académicos y comunitarios. Sin embargo, la firma de un convenio no equivale por sí sola a que una organización proporcione atención psicológica, asesoría jurídica, acompañamiento de casos o refugio. Para el análisis de capacidades debe

distinguirse entre organizaciones de atención directa y actores colaboradores de prevención, capacitación o difusión.

OSC y redes vinculadas con feminicidio, observación social y exigibilidad

La investigación también identificó la presencia en Tabasco de organizaciones integradas a redes nacionales especializadas. El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio reconoce como integrantes en la entidad a la Asociación Ecológica Santo Tomás y al Comité de Derechos Humanos de Tabasco. Esta participación resulta relevante porque permite conectar el seguimiento local de feminicidios con una red nacional de documentación, análisis, exigencia de debida diligencia e incidencia en políticas públicas (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, s. f.).

De manera complementaria, el Frente Feminista Nacional cuenta con capítulo Tabasco, mientras que Marea Verde Tabasco, Colectivo Esmeralda y la Red de Colectivas Feministas Tabasqueñas aparecen recurrentemente en procesos de acompañamiento, movilización, documentación e incidencia pública. En conjunto, estos actores fortalecen la vigilancia social sobre la actuación de Fiscalía, Poder Judicial, Instituto Estatal de las Mujeres y otras autoridades, especialmente en feminicidio, violencia vicaria, violencia laboral, violencia institucional y acceso a la justicia (Frente Feminista Nacional, s. f.; Marea Verde Tabasco, 2026; Colectivo Esmeralda, 2026).

Articulación OSC–Estado en Tabasco

La evidencia localizada permite identificar al menos cuatro modalidades de articulación entre sociedad civil e instituciones públicas en Tabasco. La primera es la canalización y acompañamiento de casos individuales, como ocurre con Colectivo Esmeralda, CODEHUTAB y colectivos feministas que vinculan a las mujeres con IEM, Fiscalía, Poder Judicial o servicios psicológicos. La segunda corresponde a convenios formales de colaboración, entre ellos los celebrados por el IEM con

Colectivo Esmeralda y Ríos de Vida Cintla. La tercera es la participación en mecanismos de incidencia y rendición de cuentas, particularmente mediante solicitudes de Alerta de Violencia de Género, observación de feminicidios y exigencia de cumplimiento de obligaciones estatales. Finalmente, existe una articulación humanitaria y asistencial en la que albergues y organizaciones atienden a poblaciones con vulnerabilidades adicionales, especialmente mujeres migrantes (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2025; CODEHUTAB, 2022; ACNUR México, s. f.).

Esta complementariedad no implica sustituir las obligaciones gubernamentales. La investigación muestra que las OSC cubren espacios que van desde acompañamiento intensivo y vigilancia de procedimientos hasta alojamiento humanitario, documentación, prevención y fortalecimiento comunitario. Cuando un caso requiere investigación penal, órdenes de protección, atención médica especializada o decisiones jurisdiccionales, corresponde a las autoridades ejercer sus competencias. Las organizaciones pueden acompañar, orientar, documentar y generar presión institucional para que esas obligaciones se cumplan.

Un elemento particularmente relevante es la existencia de referencias bidireccionales. Las instituciones públicas pueden vincular a las usuarias con organizaciones cuando requieren servicios sociales, humanitarios o comunitarios complementarios; a su vez, las OSC remiten o acompañan a las mujeres ante Fiscalía, Poder Judicial, IEM, servicios de salud o mecanismos de protección cuando la situación exige intervención estatal. El convenio del IEM con Colectivo Esmeralda y el acompañamiento reportado por esta organización mediante servicios psicológicos del propio Instituto constituyen ejemplos concretos de esta relación de ida y vuelta (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2025; Colectivo Esmeralda, 2026).

La revisión exhaustiva también muestra una limitación documental importante: en Tabasco existe un número mayor de colectivos feministas y asociaciones que el que

puede acreditarse con una cartera formal de servicios publicada en internet. Diversos grupos aparecen en movilizaciones y pronunciamientos, pero no todos cuentan con página institucional, registro público fácilmente consultable o información suficiente sobre requisitos, horarios y servicios. Por esta razón, para un directorio operativo conviene distinguir tres categorías: OSC con servicios directos verificables; OSC con acompañamiento e incidencia verificables; y colectivos cuya existencia y participación pública está documentada, pero cuyos servicios individuales no pueden confirmarse con las fuentes disponibles.

En conjunto, las organizaciones con evidencia más sólida de intervención directa o complementaria en Tabasco son Colectivo Esmeralda, CODEHUTAB, Frente Feminista Capítulo Tabasco, Marea Verde Tabasco, La 72/Pies Descalzos A.C., Albergue Oasis de Paz del Espíritu Santo Amparito A.C. y Vida Tabasco A.C.; mientras que Laté Tabasco, Ríos de Vida Cintla A.C., Asociación Ecológica Santo Tomás y la Red de Colectivas Feministas Tabasqueñas destacan principalmente por sus funciones de prevención, derechos humanos, incidencia, vigilancia y articulación social. Esta diversidad confirma que la respuesta social a la violencia contra las mujeres en Tabasco no se limita a organizaciones especializadas en refugio, sino que comprende un entramado más amplio de acompañamiento, defensa jurídica y social, observación ciudadana, atención humanitaria, sensibilización y exigibilidad de derechos.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Tabasco)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Mecanismo interinstitucional estatal	Todas las modalidades y tipos de violencia contra las mujeres; coordinación de política pública	Diseña y aprueba el Programa Estatal; evalúa su cumplimiento; articula prevención, atención, sanción y erradicación; impulsa refugios y mecanismos institucionales.	No es ventanilla de atención directa; no aplica requisito individual de ingreso.	Es el principal mecanismo formal de coordinación estatal. Secretaría de Gobierno funge como Secretaría Ejecutiva e IEM como Secretaría Técnica.	Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Actor (Tabasco)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco	Dependencia estatal	Coordinación transversal de la política contra las violencias; derechos laborales; acceso institucional	Coordina el Sistema Estatal; convoca a sus integrantes; realiza diagnósticos; integra información; promueve capacitación y sensibilización; articula defensoría y otras instituciones.	No se documentan requisitos para la coordinación institucional.	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal; articula dependencias estatales, organismos autónomos, municipios y sociedad civil.	Ley Estatal de Acceso – atribuciones de Secretaría de Gobierno
Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco (IEM)	Organismo público estatal especializado	Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, laboral, institucional, digital y otras formas de violencia de género; prevención e igualdad	Atención psicológica; intervención en crisis; asesoría jurídica; representación y acompañamiento; trabajo social; capacitación; prevención; canalización; campañas; fortalecimiento territorial.	Para atención psicológica se integra **Ficha de Identificación de Atención Psicológica**. Para jurídica se integra **Ficha de identificación**, entrevista de trabajo social y posteriormente documentación específica según el procedimiento judicial. Servicios sin costo.	Secretaría Técnica del Sistema Estatal; canaliza a salud, Fiscalía, Poder Judicial, refugios, CJEIMET y otras instituciones; celebra convenios con organismos públicos y privados.	Atención psicológica del IEM / Atención jurídica del IEM
Línea de Atención Telefónica "Mujeres Segura IEM"	Servicio especializado del IEM	Primer contacto ante cualquier situación de violencia contra mujeres; incluye situaciones que afectan a hijas e hijos	Orientación, atención inicial y canalización. Servicio **24 horas, 365 días del año**, gratuito. Tel. 993 316 6813. También se difunde el 079, opción Línea de las Mujeres.	La fuente no establece documentos previos para recibir orientación telefónica.	Canaliza a unidades psico-jurídicas, refugio, servicios de salud, Fiscalía, Policía, CJEIMET y otras instancias según riesgo.	Directorio de unidades y Línea Mujeres Segura del IEM / Directorio telefónico IEM y 079
Unidad Psico-Jurídica PAIMEF – IEM	Servicio estatal especializado	Violencias de género contra mujeres y, cuando corresponde, afectaciones a hijas e hijos	Orientación, atención y canalización; intervención psico-jurídica. Atención reportada las 24 horas, 365 días.	La página institucional no establece documentación previa uniforme para primer contacto.	Forma parte de la red de atención del IEM; canaliza y recibe canalizaciones de DAM, Fiscalía, Policía de Género, salud y otras instituciones.	Unidades de Prevención, Orientación y Atención del IEM
Unidades Locales PAIMEF de Paraíso y Teapa	Unidades territoriales del IEM	Violencias de género, especialmente atención de proximidad fuera de Villahermosa	Asesoría psicológica; asesoría jurídica; trabajo social; pláticas de sensibilización.	La fuente no publica documentos obligatorios para solicitar orientación.	Articulación territorial con IEM, Direcciones Municipales de Atención a las Mujeres y dependencias competentes.	Directorio territorial IEM-PAIMEF
Centro de Atención Externa (CAE/CAER) del IEM, incluido Nacajuca	Centro especializado estatal	Violencia familiar y otras formas de violencia de género; atención a mujeres y sus hijas e hijos	Psicología para mujeres; psicología infantil; asesoría jurídica; trabajo social; acompañamiento; canalización. En Nacajuca se reporta operación 24 horas.	No se localiza en la ficha pública un requisito documental uniforme para primera atención.	Canalización a otras instancias para completar la ruta de atención y acceso a justicia.	Directorio de unidades del IEM / Informe de atención CAER Región Centro
Refugio del Instituto Estatal de las Mujeres	Refugio gubernamental especializado; ubicación confidencial	Violencia extrema o de alto riesgo contra mujeres	Protección y alojamiento; alimentación; atención psicológica; jurídica;	Por razones de seguridad la página pública no detalla un procedimiento documental completo	Se articula con IEM, Fiscalía, Policía, DIF, salud, CJEIMET	Refugio del IEM en directorio oficial

Actor (Tabasco)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		y sus hijas e hijos	trabajo social; sensibilización y acompañamiento integral. Operación 24/7.	de admisión; el acceso se gestiona mediante valoración y canalización institucional.	y otras instancias de protección.	
Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco (CJEIMET)	Unidad administrativa de la Secretaría de Gobierno	Violencia familiar, física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y otras situaciones de violencia o vulnerabilidad	Atención gratuita, confidencial y especializada; asesoría y representación jurídica; órdenes de protección; guarda y custodia; pensión alimenticia; psicología; contención; atención médica básica; trabajo social; canalización; seguimiento; capacitación y empoderamiento económico/social. Atención 24 horas.	La página no establece un paquete documental previo único para recibir la primera atención.	Su modelo concentra y articula servicios interinstitucionales de justicia, seguridad, salud, bienestar, trabajo, DIF, IEM y FGE.	Portal oficial del CJEIMET
Fiscalía General del Estado – Dirección para la Atención a la Violencia de Género	Órgano autónomo de procuración de justicia	Delitos vinculados con violencia de género; feminicidio, violencia familiar y delitos sexuales	Recepción y coordinación de investigaciones; medidas de protección; atención médica de emergencia; información a víctimas; canalización; supervisión de carpetas; protección de derechos de mujeres víctimas.	Para iniciar investigación procede denuncia o conocimiento de hechos; la página no establece una lista documental obligatoria para solicitar atención.	Articula MP, servicios periciales, Policía, CJEIMET, IEM, salud y demás instituciones públicas/privadas de atención.	Dirección para la Atención a la Violencia de Género de la FGE
Fiscalía de Violencia de Género – FGE Tabasco	Fiscalía especializada	Violencia familiar, delitos sexuales y otras manifestaciones delictivas de violencia contra las mujeres	Investigación; emisión/gestión de medidas y órdenes de protección; acompañamiento jurídico; asistencia psicológica durante entrevistas; valoración médica y psicológica; canalización; acciones para procesamiento de agresores.	No se publica requisito documental previo para recibir atención o presentar denuncia.	Coordina con Dirección de Violencia de Género, peritos, Policía, Poder Judicial, IEM, CJEIMET y atención médica.	Fiscalía de Violencia de Género
Fiscalía del Ministerio Público de Feminicidio – FGE	Fiscalía especializada	Violencia feminicida y muertes violentas de mujeres	Investigación ministerial y pericial de muertes violentas de mujeres mediante protocolo con perspectiva de género.	La fuente no exige documentación específica para denunciar o informar hechos.	Se articula con servicios periciales, Policía de Investigación, familiares/víctimas indirectas, CEEAV y Poder Judicial.	Fiscalía del Ministerio Público de Feminicidio
Unidad de Investigación de Delitos Informáticos – FGE Tabasco	Unidad especializada de procuración de justicia	Violencia digital y conductas delictivas cometidas mediante tecnologías,	Investigación de delitos informáticos y recepción/orientación de asuntos	Depende del caso y de la denuncia; el directorio consultado no enumera documentos obligatorios.	El Poder Judicial la incorpora al directorio estatal de apoyo para mujeres violentadas;	Directorio de apoyo para la mujer violentada

Actor (Tabasco)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		cuando correspondan a competencia penal	relacionados con medios digitales.		puede vincular casos con Fiscalía de Género y otras áreas.	del Poder Judicial
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana – Policía Estatal Preventiva con Perspectiva de Género	Policía estatal especializada	Violencia familiar, física, psicológica, patrimonial y otras situaciones de violencia de género que requieren respuesta policial o protección inmediata	Atención y auxilio inmediato; orientación; prevención; proximidad social; canalización; traslado y acompañamiento. Se reporta atención las 24 horas y acceso también mediante 911.	Para solicitar auxilio no se identifica requisito documental previo.	Coordinación con Fiscalía de Género, IEM, DIF, Secretaría de Salud, CJEIMET y asociaciones civiles.	Policía Estatal Preventiva con Perspectiva de Género / Descripción de atención y coordinación institucional
911 – Sistema estatal de emergencias	Servicio público de emergencia	Riesgo inmediato, agresiones físicas, amenazas y cualquier situación que represente peligro para la mujer o terceros	Recepción de emergencia y movilización de la autoridad o servicio correspondiente.	No requiere documentación previa para realizar llamada de emergencia.	Vincula policía, servicios médicos y autoridades de procuración de justicia de acuerdo con el incidente.	Directorio de apoyo para la Mujer Violentada del Poder Judicial de Tabasco
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV)	Organismo estatal especializado en víctimas	Mujeres víctimas directas e indirectas de delitos o violaciones a derechos humanos; no se limita a un tipo de violencia	Atención psico-jurídica; asesoría y representación legal; acompañamiento; gestión; atención a víctimas y acciones vinculadas con reparación integral.	Los requisitos dependen del procedimiento previsto por la Ley de Víctimas y del reconocimiento/registro correspondiente; la portada institucional no establece un documento único para orientación inicial.	Participa en las rutas de atención con DIF, FGE e IEM; en agosto de 2026 participó en la coordinación para atención, canalización y seguimiento de mujeres víctimas.	Portal oficial de la CEEAV Tabasco / Dirección de Atención Psico-Jurídica a Víctimas
Sistema DIF Tabasco – Centro de Atención a la Mujer (CAM)	Centro asistencial público	**Violencia familiar extrema** con riesgo grave para integridad física, psicológica o vida de la mujer y sus hijas e hijos	Protección física; alojamiento temporal seguro; asistencia psicológica y jurídica; talleres; actividades de autonomía; vigilancia y seguimiento. Atención 24 horas, 365 días.	Pueden ingresar mujeres y sus hijas/os en situación de violencia extrema y sin red de apoyo. Para menores de 18 años se prevé intervención de quien ejerza guarda/custodia, tutor, Procuraduría, juez o MP según el supuesto.	Coordinación con PROFADE, FGE, IEM, CEEAV, jueces y MP. DIF reportó en 2026 trabajos específicos para fortalecer rutas de atención y canalización.	Centro de Atención a la Mujer – DIF Tabasco
Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE)	Procuraduría de protección adscrita al DIF	Violencia, abuso, acoso sexual, maltrato y vulneraciones de derechos de niñas y adolescentes; conflictos familiares donde hay NNA	Asesoría jurídica; conciliación y mediación familiar; orientación psicológica; atención a menores víctimas de delitos; medidas y gestiones de protección; talleres sobre maltrato, bullying y acoso sexual.	Para servicios generales se señala identificación oficial; adopciones/acogimiento tienen requisitos propios; para talleres, oficio dirigido a la Procuraduría.	Forma parte de DIF y SIPINNA; articula con Fiscalía, Poder Judicial, escuelas, salud y autoridades de protección.	PROFADE Tabasco

Actor (Tabasco)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de Salud del Estado de Tabasco / unidades del sector salud	Dependencia estatal sanitaria	Violencia familiar y sexual; lesiones físicas y afectaciones a la salud física, sexual y mental derivadas de violencia	Atención médica; detección; intervención sanitaria; prevención y atención integral de violencia sexual; aplicación de criterios relacionados con NOM-046. En 2025 Tabasco formalizó compromisos sectoriales específicos para prevención y atención integral de violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres.	La atención de urgencias no debe condicionarse a requisitos administrativos previos; los procedimientos específicos dependen del servicio de salud requerido.	Articula con IEM, FGE, DIF, Policía de Género y CJEIMET; forma parte del Sistema Estatal.	Decálogo del Sector Salud para prevención y atención de violencia sexual
Secretaría de Educación del Estado de Tabasco	Dependencia estatal educativa	Prevención de violencia en ámbito escolar, hostigamiento y acoso sexual, violencia entre adolescentes y discriminación	Prevención, sensibilización y actuación institucional en el ámbito educativo; forma parte de la estructura legal del Sistema Estatal.	Dependen del procedimiento escolar o administrativo aplicable; no existe en la fuente consultada un requisito único para todos los casos.	Integra el Sistema Estatal; articula con IEM, SIPINNA, DIF y autoridades de protección y procuración de justicia.	Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Poder Judicial del Estado de Tabasco – juzgados familiares, civiles y penales	Poder público estatal / autoridad jurisdiccional	Violencia familiar, sexual, feminicida y demás asuntos judicializados; protección civil/familiar y penal	Resolución de procesos; emisión de órdenes de protección preventivas y civiles cuando corresponde; guarda y custodia, alimentos y procedimientos familiares; sanción penal cuando exista sentencia.	Los requisitos corresponden al procedimiento judicial. La Ley de Acceso contempla solicitudes de órdenes de protección y actuación judicial ante hechos de violencia.	Recibe asuntos de FGE, IEM, CJEIMET, asesorías jurídicas y particulares; coordina con autoridades encargadas de ejecutar medidas de protección.	Ley Estatal y órdenes de protección
Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial	Unidad especializada del Poder Judicial	Prevención de violencia de género; igualdad; orientación institucional	Difusión, sensibilización, derechos humanos y mantenimiento de un directorio de instituciones de apoyo para mujeres violentadas.	No se documentan requisitos para acceder a información y orientación.	Su directorio enlaza 911, IEM, Policía de Género, FGE, SEUT, CEDH, unidades judiciales y otras instituciones.	Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del TSJ Tabasco
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco (CEDH)	Organismo público autónomo	Violencia institucional, discriminación y vulneraciones de derechos humanos atribuibles a autoridades; promoción general de derechos de las mujeres	Recepción de quejas contra autoridades; orientación; gestiones; investigación; recomendaciones; capacitación y prevención.	Para queja debe identificarse el acto u omisión y autoridad involucrada conforme a los procedimientos de la CEDH; la página institucional facilita presentación de quejas.	Integra el Sistema Estatal; desarrolla convenios con IEM y participa en mecanismos relacionados con igualdad, no discriminación y participación política.	CEDH Tabasco – sitio oficial y presentación de quejas
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de	Organismo público autónomo electoral	**Violencia política contra las mujeres en razón de**	Recibe quejas/denuncias; sustancia procedimiento especial	La denuncia puede ser presentada por la víctima, familiares o cualquier habitante, según guía	Articula con INE y otras autoridades competentes; participa formalmente en	IEPC Tabasco – violencia política contra las

Actor (Tabasco)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Tabasco (IEPC Tabasco)		**género (VPMRG)**	sancionador; analiza medidas cautelares; puede ordenar medidas de reparación dentro de su competencia. Secretaría Ejecutiva, Coordinación de lo Contencioso Electoral y Unidad Técnica de Igualdad brindan atención inicial.	institucional. Casos de VPMRG admiten mecanismos especiales de ratificación y medidas cautelares.	el Sistema Estatal y en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres.	mujeres / Guía básica para atender y sancionar VPMRG
Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco (SIPINNA)	Sistema interinstitucional de protección de NNA	Violencia contra niñas y adolescentes; violencia sexual, familiar, escolar y otras vulneraciones de derechos	Diseño y coordinación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección integral de NNA.	No funciona primordialmente como trámite individual; las intervenciones se rigen por mecanismos de protección de derechos de NNA.	Coordinación operativa a cargo de DIF; participan Gobierno, Salud, Educación, PROFADE, 17 ayuntamientos, FGE, CEDH y otros actores.	SIPINNA Tabasco – quiénes somos
Direcciones de Atención a las Mujeres de los municipios de Tabasco (DAM)	Dependencias municipales	Violencia de género en el ámbito municipal: familiar, física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y otras; prevención comunitaria	La red publicada por el IEM ofrece, según municipio, asesoría psicológica, jurídica, trabajo social y pláticas de sensibilización. La página identifica unidades en Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa y otras estructuras territoriales.	En el directorio no se establece requisito documental uniforme; los servicios listados son gratuitos.	Son integrantes legales del Sistema Estatal; funcionan como primer contacto territorial y canalizan a IEM, FGE, DIF, Policía, salud y CJEIMET.	Directorio oficial de las Direcciones de Atención a las Mujeres de Tabasco
Colectivo Esmeralda	Organización / colectivo de sociedad civil	Derechos humanos de las mujeres; prevención y erradicación de violencia de género	La fuente oficial documenta colaboración para acciones de promoción de derechos humanos y erradicación de violencia de género. No se encontró en la fuente consultada un catálogo público de atención individual comparable al IEM.	No se documentan requisitos individuales de acceso en la fuente oficial consultada.	En octubre de 2025 firmó convenio de colaboración con el IEM; en el acto participaron también SIPINNA y otras organizaciones.	Convenio IEM–Colectivo Esmeralda
Colectivo 50+1, Capítulo Tabasco	Organización de sociedad civil / colectivo de mujeres	Violencia de género, feminicidio, violencia sexual, violencia política, derechos y acceso a la justicia	Incidencia pública, propuestas normativas, acompañamiento social, sensibilización, capacitación y seguimiento crítico de la atención institucional a	No se identificó públicamente un procedimiento uniforme de admisión para atención individual.	Interlocución con FGE, CEDH y otras autoridades; participa en actividades de capacitación, incidencia y defensa de	Reunión del Colectivo 50+1 con FGE sobre atención a víctimas, junio de 2026

Actor (Tabasco)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			víctimas. En 2026 mantuvo interlocución con FGE sobre mejoras en atención a mujeres víctimas y capacitación con perspectiva de género.		derechos de las mujeres.	
Red Justicia en Tabasco / México Evalúa y organizaciones integrantes	Red de sociedad civil, academia y sector privado	Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia; análisis de barreras institucionales y justicia penal	Talleres de acceso a la justicia; análisis de experiencias de víctimas; propuestas para mejorar calidad y efectividad de justicia penal con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad.	No se publica como servicio asistencial de ingreso permanente; participación depende de actividades y proyectos de la red.	Plataforma de articulación entre organizaciones civiles, academia y sector privado; promueve diálogo con instituciones de justicia.	Red Justicia – acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en Tabasco
Organizaciones civiles e instituciones académicas especializadas en derechos humanos de las mujeres	Sociedad civil / academia	Investigación, monitoreo, incidencia, prevención y defensa de derechos	La Ley prevé la participación dentro del Sistema Estatal de dos representantes de instituciones de investigación especializadas y dos representantes de organizaciones civiles especializadas en derechos humanos de las mujeres.	La participación institucional se realiza conforme a las reglas del Sistema Estatal; no constituye un trámite de atención a víctimas.	Participación formal en el Sistema Estatal y generación de propuestas y recomendaciones para mejorar políticas y mecanismos de prevención y atención.	Integración legal del Sistema Estatal

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

El mapa de actores permite identificar la estructura institucional, territorial y social que interviene en Tabasco en la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. La tabla muestra que la respuesta estatal no depende de una sola institución, sino de una red en la que participan dependencias del Poder Ejecutivo, organismos especializados, autoridades de procuración e impartición de justicia, cuerpos policiales, instituciones de salud, organismos autónomos, autoridades municipales y organizaciones de la sociedad civil. Esta estructura encuentra su fundamento principal en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables de las políticas públicas en la materia (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

En el nivel de coordinación general se encuentra el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Su relevancia radica en que constituye el espacio institucional en el que deben articularse las políticas y acciones de las distintas dependencias estatales y municipales. Entre sus funciones se encuentran la coordinación de estrategias de prevención y atención, el seguimiento de las políticas públicas, la formulación y aplicación del Programa Estatal y la articulación de las instituciones responsables de responder ante las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres. En este esquema, la Secretaría de Gobierno desempeña funciones de coordinación, mientras que el Instituto Estatal de las Mujeres participa como institución especializada en materia de igualdad, derechos de las mujeres y violencia de género (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

El Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco constituye uno de los principales actores especializados del mapa. Su importancia deriva tanto de sus atribuciones de política pública como de su capacidad para brindar servicios directamente a las mujeres. Entre los servicios documentados se encuentran la atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, orientación, intervención en crisis, acompañamiento y canalización hacia otras autoridades cuando la problemática requiere servicios médicos, protección policial, investigación penal, alojamiento seguro o intervención jurisdiccional. De esta manera, el Instituto funciona simultáneamente como instancia de atención directa y como punto de articulación de la red institucional estatal (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

La cobertura del Instituto Estatal de las Mujeres se amplía mediante diferentes unidades y mecanismos especializados. Entre ellos se encuentran la Línea Mujeres Segura, las unidades vinculadas con el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, los centros de atención externa y las unidades territoriales. Estos mecanismos permiten que una mujer pueda recibir orientación psicológica y jurídica, trabajo social y, cuando corresponde, una canalización hacia otra institución. La información oficial del Gobierno de Tabasco

muestra además la existencia de unidades de atención en diferentes municipios, lo que permite descentralizar parcialmente los servicios que de otra manera se concentrarían en Villahermosa (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

Un componente particularmente importante es la atención de mujeres que enfrentan situaciones de violencia extrema. En estos casos, el mapa identifica mecanismos de protección y alojamiento temporal, entre ellos el refugio vinculado con el Instituto Estatal de las Mujeres y el Centro de Atención a la Mujer del Sistema DIF Tabasco. Estos espacios tienen una función distinta a la de una oficina de orientación, ya que están dirigidos a proteger la integridad y seguridad de mujeres que enfrentan riesgos graves y, en determinados casos, de sus hijas e hijos. Los servicios documentados incluyen alojamiento temporal, protección, alimentación, atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social y acciones orientadas a recuperar autonomía y construir condiciones para salir del ciclo de violencia (Sistema DIF Tabasco, 2026; Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

El Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco representa otro nodo relevante debido a su modelo de atención multidisciplinaria. Su propósito es concentrar o facilitar en un mismo esquema diversos servicios que una mujer puede necesitar después de experimentar violencia. Entre ellos se encuentran orientación y representación jurídica, atención psicológica, trabajo social, atención médica básica, acompañamiento para solicitar medidas u órdenes de protección y acciones relacionadas con guarda y custodia, pensión alimenticia y otros procedimientos. Este modelo busca disminuir la fragmentación institucional que puede producirse cuando una víctima tiene que acudir de manera independiente a numerosas dependencias para recibir atención (Gobierno del Estado de Tabasco, 2026).

En materia de seguridad y respuesta inmediata, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Policía Estatal Preventiva con Perspectiva de Género ocupan una posición estratégica. Su función se concentra especialmente en

situaciones en las que existe una agresión en curso, riesgo inmediato o necesidad de intervención policial. La Policía de Género puede proporcionar auxilio, orientación, acompañamiento y canalización hacia otras instituciones especializadas. El servicio de emergencias 911 complementa este mecanismo como puerta de entrada para situaciones en las que se encuentra comprometida la seguridad o integridad de la víctima (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco, 2026).

Cuando los hechos pueden constituir un delito, la Fiscalía General del Estado de Tabasco se convierte en uno de los actores centrales de la ruta de atención. La Dirección para la Atención a la Violencia de Género y las áreas ministeriales especializadas intervienen en la recepción e investigación de hechos delictivos, adopción o gestión de medidas de protección, intervención pericial y canalización de víctimas. La existencia de áreas especializadas en violencia de género y feminicidio permite distinguir entre la atención psicosocial inicial y la investigación penal que debe realizarse cuando existen hechos posiblemente constitutivos de delito (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

Dentro de la Fiscalía adquiere particular relevancia la investigación de la violencia feminicida. Las muertes violentas de mujeres requieren actuaciones ministeriales, policiales y periciales con perspectiva de género y protocolos específicos de investigación. Por ello, la Fiscalía del Ministerio Público de Feminicidio representa un actor especializado dentro del mapa, cuya intervención se vincula posteriormente con servicios periciales, Policía de Investigación y Poder Judicial. Esta especialización permite que el mapa no trate toda violencia contra las mujeres como un fenómeno homogéneo, sino que diferencie las respuestas institucionales de acuerdo con la naturaleza y gravedad de los hechos (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

La violencia digital también requiere considerar actores con capacidades técnicas y ministeriales particulares. La Unidad de Investigación de Delitos Informáticos de la

Fiscalía puede intervenir cuando las conductas realizadas mediante tecnologías de información reúnen características posiblemente delictivas. Su inclusión resulta importante debido a que la violencia contra las mujeres puede trasladarse a redes sociales, plataformas digitales, servicios de mensajería y otros espacios tecnológicos, por lo que la respuesta institucional contemporánea requiere incorporar esta dimensión junto con las formas tradicionales de violencia (Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2026).

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas complementa la actuación de la Fiscalía debido a que su función se concentra en los derechos y necesidades de las víctimas, y no exclusivamente en la persecución del delito. Su intervención puede comprender atención psicojurídica, asesoría, representación, acompañamiento y acciones relacionadas con el reconocimiento de los derechos de las víctimas y la reparación integral. La coordinación entre la Comisión, la Fiscalía, el DIF y el Instituto Estatal de las Mujeres es especialmente importante para evitar que la respuesta institucional termine una vez presentada la denuncia penal (Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Tabasco, 2026).

El Sistema DIF Tabasco y la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes adquieren especial importancia cuando la violencia afecta simultáneamente a una mujer y a sus hijas e hijos, o cuando las víctimas directas son niñas o adolescentes. En estos casos pueden requerirse medidas de protección, asistencia psicológica, intervención jurídica, protección familiar y coordinación con Fiscalía, Poder Judicial y otras autoridades. Esta dimensión resulta indispensable porque la violencia familiar frecuentemente afecta a diferentes integrantes de un mismo núcleo familiar y exige respuestas diferenciadas según edad, situación de riesgo y condición jurídica de cada víctima (Sistema DIF Tabasco, 2026).

El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes también forma parte de esta estructura. Su función principal es

coordinar las políticas y mecanismos destinados a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. En el contexto específico de violencia contra las mujeres, adquiere importancia frente a violencia sexual, familiar, escolar y otras formas de violencia ejercidas contra niñas y adolescentes, así como en situaciones en las que hijas e hijos de mujeres víctimas requieren medidas adicionales de protección (Sistema DIF Tabasco, 2026).

La Secretaría de Salud constituye otro actor indispensable porque numerosas manifestaciones de violencia generan consecuencias físicas, sexuales, reproductivas y psicológicas que requieren atención sanitaria. Los establecimientos de salud pueden funcionar además como puntos de detección de situaciones de violencia. En los casos de violencia familiar y sexual adquieren especial relevancia los procedimientos de atención médica y los criterios establecidos por la NOM-046-SSA2-2005, así como los mecanismos de referencia hacia instituciones de procuración de justicia, protección y atención especializada cuando las circunstancias particulares lo requieren (Secretaría de Salud, 2009; Secretaría de Salud de Tabasco, 2025).

En el ámbito educativo, la Secretaría de Educación de Tabasco cumple principalmente funciones preventivas, de detección y actuación institucional frente a situaciones de violencia que afectan a niñas, adolescentes y mujeres dentro de las comunidades escolares. Su participación resulta relevante ante situaciones de violencia escolar, hostigamiento, acoso sexual, discriminación y otras conductas relacionadas con desigualdades de género. Asimismo, su incorporación dentro del sistema estatal permite vincular la prevención educativa con las instituciones responsables de protección, atención y procuración de justicia cuando los hechos exceden las posibilidades de intervención de una escuela (Congreso del Estado de Tabasco, 2025).

El Poder Judicial del Estado de Tabasco ocupa la etapa jurisdiccional del mapa. Su participación comprende procedimientos familiares, civiles y penales relacionados

con violencia contra las mujeres, así como la intervención judicial que corresponda respecto de órdenes de protección, guarda y custodia, alimentos, responsabilidades penales y demás controversias que requieran una resolución jurisdiccional. Por esta razón, la ruta institucional puede comenzar con una llamada de emergencia o una atención psicológica y posteriormente alcanzar al Poder Judicial cuando la protección de derechos requiere una decisión judicial (Poder Judicial del Estado de Tabasco, 2026).

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos constituye una vía distinta de protección. Su función no sustituye la investigación penal de la Fiscalía ni los procedimientos judiciales, sino que se relaciona principalmente con posibles violaciones de derechos humanos atribuibles a autoridades y personas servidoras públicas. En consecuencia, resulta particularmente relevante frente a violencia institucional, discriminación, omisiones de autoridades o deficiencias en la atención pública. Entre sus mecanismos se encuentran la recepción de quejas, investigación, orientación, gestiones y emisión de recomendaciones dentro del ámbito de sus atribuciones (Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, 2026).

Otro componente específico corresponde a la violencia política contra las mujeres en razón de género. En esta materia, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco cuenta con atribuciones relacionadas con la recepción y tramitación de quejas y denuncias dentro de su competencia, así como con procedimientos y medidas vinculadas con la protección de los derechos político-electorales de las mujeres. Su inclusión demuestra que la violencia de género también puede presentarse en el ejercicio de derechos políticos y en la participación pública, lo que requiere mecanismos especializados diferentes de los utilizados para violencia familiar o delitos comunes (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, 2026).

La dimensión territorial del mapa se encuentra representada principalmente por las Direcciones de Atención a las Mujeres de los municipios y las unidades locales de

atención. Estas instancias son particularmente relevantes porque pueden constituir el primer contacto institucional para mujeres que viven fuera de la capital estatal. El directorio institucional documenta servicios de orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, sensibilización y canalización en distintos municipios. De esta manera, las instancias municipales funcionan como enlaces entre las necesidades locales y la red especializada estatal (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

La sociedad civil complementa las capacidades gubernamentales mediante actividades de acompañamiento, promoción de derechos, capacitación, vigilancia, incidencia pública y construcción de propuestas. En Tabasco se documentan, entre otras experiencias, actividades del Colectivo Esmeralda, cuya colaboración con el Instituto Estatal de las Mujeres ha incluido acciones vinculadas con derechos humanos y erradicación de la violencia de género, así como la presencia del Colectivo 50+1 Capítulo Tabasco en espacios de interlocución con autoridades respecto de la atención a mujeres víctimas. Estas organizaciones no necesariamente sustituyen los servicios especializados gubernamentales, pero pueden contribuir a identificar deficiencias institucionales, acompañar procesos, visibilizar problemáticas y promover cambios en las políticas públicas (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2025; Colectivo 50+1 Tabasco, 2026).

También destaca la participación de redes orientadas al análisis del sistema de justicia. Red Justicia en Tabasco ha documentado obstáculos relacionados con el acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia y ha desarrollado espacios de análisis y propuestas con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad. Este tipo de actor cumple una función diferente de la atención directa: genera información, identifica problemas estructurales y contribuye a formular propuestas para mejorar la respuesta institucional y la calidad de la justicia (México Evalúa, 2024).

La columna relativa a requisitos explícitos permite observar un aspecto importante del sistema. Para los servicios de primer contacto, emergencia u orientación, generalmente no se identifica una exigencia documental compleja previa. En cambio, conforme la ruta avanza hacia procedimientos jurídicos, administrativos, judiciales, de protección especializada o reparación integral, pueden aparecer requisitos derivados del procedimiento correspondiente. Esta diferencia es importante porque evita confundir los requisitos necesarios para una demanda, expediente o trámite formal con las condiciones para que una mujer pueda solicitar inicialmente ayuda, orientación o protección (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026; Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

La columna de articulación muestra precisamente que ninguno de estos actores debería analizarse de manera aislada. Una situación puede comenzar mediante una llamada al 911, continuar con la intervención de la Policía de Género, requerir atención médica, posteriormente generar una denuncia ante la Fiscalía, necesitar acompañamiento psicológico y jurídico del IEM o del CJEIMET, requerir protección temporal mediante un refugio y finalmente llegar al Poder Judicial. Cuando existen niñas, niños o adolescentes involucrados, pueden incorporarse DIF, PROFADE y SIPINNA; cuando existen afectaciones derivadas de un delito, también puede intervenir la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Esta lógica de referencia y contrarreferencia constituye uno de los elementos centrales para comprender el mapa de actores (Gobierno del Estado de Tabasco, 2026; Sistema DIF Tabasco, 2026).

En conjunto, el mapa permite observar que Tabasco dispone formalmente de una estructura multinivel que comprende prevención, primer contacto, atención psicológica y jurídica, seguridad, salud, protección y refugio, investigación penal, atención a víctimas, impartición de justicia, protección de derechos humanos y atención municipal. La existencia de numerosos actores no significa por sí misma que la atención sea necesariamente integral o uniforme en todos los municipios; la efectividad del modelo depende de la coordinación, capacidad operativa,

disponibilidad territorial, continuidad de los servicios y adecuada canalización de cada caso. Por ello, además de identificar cuántas instituciones existen, el mapa permite analizar qué función desempeña cada una y, especialmente, cómo deben conectarse para construir una ruta efectiva de atención a las mujeres en situación de violencia (Congreso del Estado de Tabasco, 2025; Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026; Sistema DIF Tabasco, 2026).

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Tabasco

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Tabasco constituye un instrumento estratégico de política pública, en tanto permite traducir el marco normativo estatal, la arquitectura institucional existente y los mecanismos de coordinación entre autoridades estatales, municipales, órganos de procuración de justicia, servicios de salud y organismos especializados en rutas concretas de acceso a derechos. Desde una perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad, la sola existencia formal de instituciones, programas, líneas de atención y servicios especializados no garantiza por sí misma una respuesta efectiva; resulta indispensable que estos recursos sean identificados, ordenados, articulados y presentados de manera clara, comprensible y territorialmente accesible tanto para las mujeres usuarias como para las personas servidoras públicas responsables de su atención.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional desarrollado para el estado de Tabasco, organizando la oferta de atención existente a partir de dos criterios centrales:

a) el tipo de violencia vivida por las mujeres, de conformidad con las categorías reconocidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su armonización en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Tabasco, considerando las distintas expresiones de violencia

física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, laboral, docente, institucional, política, digital y feminicida, entre otras contempladas en el marco jurídico aplicable; y

b) el momento de intervención institucional, diferenciando entre primer contacto, atención inmediata, emergencia, valoración de riesgo, protección, atención médica y psicológica, acompañamiento jurídico, canalización, acceso a la justicia, restitución de derechos, recuperación y seguimiento.

La organización del directorio responde a la necesidad de reconocer que las mujeres pueden ingresar al circuito institucional de atención a través de distintas puertas de entrada. En Tabasco, este primer contacto puede producirse mediante el Sistema de Emergencias 911, el Instituto Estatal de las Mujeres, la Línea Mujeres Segura, el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco, las Direcciones Municipales de Atención a las Mujeres, los servicios de salud, el Sistema DIF Tabasco, la Fiscalía General del Estado o instituciones especializadas en protección de derechos. La diversidad de estas vías de acceso exige mecanismos claros de referencia y contrarreferencia que permitan dirigir cada caso hacia la instancia competente de acuerdo con el tipo de violencia, el nivel de riesgo y las necesidades específicas de la mujer.

El directorio se concibe, por tanto, como una herramienta viva de gestión y coordinación interinstitucional. Su finalidad no se limita a proporcionar domicilios, teléfonos o páginas institucionales, sino que busca identificar con precisión qué institución puede intervenir, cuáles son sus principales atribuciones, en qué momento del proceso resulta pertinente su participación y qué mecanismos permiten articularla con otras instancias. Esta sistematización puede contribuir a disminuir la fragmentación de la atención, evitar derivaciones innecesarias, reducir los procesos de revictimización y hacer más comprensible la ruta institucional que puede recorrer una mujer en situación de violencia.

Esta perspectiva resulta particularmente relevante en Tabasco por su configuración territorial. La concentración de diversas instituciones especializadas en Villahermosa coexiste con una red de unidades regionales y Direcciones de Atención a las Mujeres distribuidas en los municipios. Por ello, el análisis del circuito de atención no debe restringirse a las instituciones estatales ubicadas en la capital, sino incorporar los mecanismos locales de proximidad que permiten realizar acciones de orientación, prevención, atención psicológica, asesoría jurídica, Trabajo Social y canalización en municipios como Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

La existencia de esta red territorial permite identificar diferentes niveles de especialización. Las instancias municipales y regionales pueden funcionar como nodos de detección y primer contacto, mientras que instituciones como el Instituto Estatal de las Mujeres y el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres concentran servicios especializados de atención psicológica, jurídica y social. De manera complementaria, la Fiscalía General del Estado interviene cuando los hechos pueden constituir delitos; los servicios de salud participan ante afectaciones físicas, psicológicas o sexuales; el Sistema DIF y las procuradurías de protección actúan cuando se encuentran involucradas niñas, niños o adolescentes; y los organismos de derechos humanos pueden intervenir frente a posibles acciones u omisiones atribuibles a autoridades públicas.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instituciones públicas, unidades especializadas, servicios estatales y municipales y organizaciones que pueden intervenir en la prevención, atención, protección, investigación y seguimiento de casos de violencia contra las mujeres en Tabasco. El ejercicio también consideró los momentos específicos en los que cada actor puede intervenir y las posibilidades de articulación entre instituciones durante el desarrollo de la ruta de atención.

El análisis permitió identificar los principales nodos institucionales del circuito. Entre ellos se encuentran las instancias de respuesta inmediata y seguridad; las instituciones especializadas en atención a las mujeres; las autoridades de procuración de justicia; las instituciones de salud; los organismos encargados de la protección de niñas, niños y adolescentes; las autoridades responsables de la atención a víctimas; los organismos protectores de derechos humanos; las instancias electorales y laborales para modalidades específicas de violencia; así como los mecanismos municipales de atención y orientación. Cada uno de estos nodos posee atribuciones diferenciadas y puede participar en una o varias etapas del proceso.

Asimismo, fue posible distinguir diferentes momentos de intervención. El primero corresponde a la identificación o detección de la situación de violencia y al primer contacto institucional. Posteriormente puede producirse una fase de atención inmediata, particularmente cuando existen lesiones, amenazas, violencia sexual, riesgo grave o agresiones en curso. Un tercer momento corresponde a la valoración de riesgo y protección, que puede implicar medidas de seguridad, órdenes de protección o mecanismos de resguardo. A continuación se encuentran los procesos de atención especializada, investigación, acceso a la justicia y restitución de derechos, seguidos de una etapa de recuperación, seguimiento y, en su caso, procesos de empoderamiento y autonomía.

Los flujos de atención se entienden como los mecanismos mediante los cuales una institución refiere, canaliza o acompaña a una mujer hacia otra instancia cuando las necesidades del caso rebasan sus atribuciones. Por ejemplo, una Dirección Municipal de Atención a las Mujeres puede identificar una situación de alto riesgo y canalizarla hacia servicios estatales especializados; una unidad médica puede atender las consecuencias físicas de una agresión y articularse con autoridades de procuración de justicia; o una institución de atención psicológica puede identificar la necesidad de intervención jurídica, medidas de protección o representación especializada. En consecuencia, la eficacia del sistema no depende únicamente de

la actuación individual de cada institución, sino de la capacidad de articulación entre todas las instancias que participan en el circuito.

El mapeo institucional se construyó mediante un análisis documental y matricial de información pública disponible, directorios institucionales, páginas oficiales, atribuciones normativas, servicios especializados y mecanismos de atención existentes en Tabasco. Este procedimiento permitió reconstruir de manera aproximada el recorrido que pueden transitar las mujeres cuando buscan apoyo institucional, desde el primer contacto hasta la atención especializada, la denuncia, el acceso a la justicia y el seguimiento posterior.

La sistematización también permite identificar posibles puntos de fragmentación. Entre ellos se encuentran la concentración territorial de algunos servicios altamente especializados, la existencia de información desigual entre instituciones, la ausencia de requisitos y procedimientos claramente publicados en determinados servicios, la diversidad de teléfonos y canales de contacto y la necesidad de fortalecer mecanismos homogéneos de referencia y contrarreferencia. La identificación de estos elementos resulta relevante porque permite distinguir entre la disponibilidad formal de servicios y su accesibilidad efectiva para las mujeres.

Desde esta perspectiva, el mapa del circuito institucional no debe entenderse como una secuencia rígida y lineal. Las mujeres pueden ingresar, abandonar, retomar o transitar simultáneamente por distintas rutas institucionales dependiendo de su situación particular, su nivel de riesgo, la modalidad de violencia, la existencia de hijas o hijos, las afectaciones a la salud, la necesidad de protección o su decisión respecto de iniciar procedimientos legales. Por ello, la atención debe ser flexible, centrada en las necesidades de la mujer y respetuosa de su autonomía, evitando condicionar el acceso a determinados servicios a la utilización previa de otras instituciones cuando el marco jurídico no establezca dicha obligación.

En conjunto, el directorio y el mapa del circuito institucional permiten transformar la descripción general de la arquitectura estatal de atención en una herramienta

operativa. Su utilidad reside en hacer visible la forma en que los distintos niveles de gobierno y organismos especializados pueden articularse para garantizar prevención, protección, atención, acceso a la justicia, restitución de derechos y seguimiento. Al mismo tiempo, constituye una base para identificar vacíos, duplicidades, discontinuidades y oportunidades de fortalecimiento en la respuesta pública frente a la violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco.

Finalmente, la construcción de este instrumento reafirma que la atención integral de la violencia contra las mujeres requiere una respuesta coordinada y multidisciplinaria. Ninguna institución puede atender por sí sola la totalidad de las necesidades derivadas de una situación de violencia. La coordinación entre seguridad pública, procuración de justicia, salud, atención psicológica, asistencia social, protección de derechos humanos, mecanismos municipales y servicios especializados resulta indispensable para construir rutas de atención efectivas. En el caso de Tabasco, la sistematización de esta red permite contar con una visión más clara del circuito institucional disponible y constituye una base técnica para fortalecer la coordinación, reducir las barreras de acceso y avanzar hacia una respuesta estatal integral frente a la violencia contra las mujeres.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Tabasco 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Cualquier tipo de violencia; riesgo inmediato; violencia física, sexual, familiar, comunitaria	Emergencia / crisis / riesgo para la vida o integridad	Sistema de Emergencias 911	Recepción de emergencias; despacho de policía, servicios médicos y demás corporaciones; canalización inmediata. El directorio oficial del Poder Judicial de	Cobertura en todo el estado de Tabasco	911, 24 h / 365 días	https://tsj-tabasco.gob.mx/uigdh/	No requiere documentación para efectuar una llamada de emergencia.

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			Tabasco identifica el 911 como número de emergencia 24 horas. (tsj-tabasco.gob.mx)				
Todo tipo de violencia contra las mujeres	Primer contacto, orientación, crisis, atención y canalización	Instituto Estatal de las Mujeres — Línea “Mujeres Segura IEM”	Orientación, atención y canalización de mujeres víctimas de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos; servicio gratuito disponible permanentemente. (Gobierno de Tabasco)	Abelardo Reyes 201-B, Fracc. Arboledas, Centro, Villahermosa	993 316 6813; 24 h / 365 días	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	La página oficial no establece requisitos documentales para la orientación telefónica.
Violencia física, psicológica, patrimonial, económica y sexual; víctimas indirectas de feminicidio	Atención psicológica, intervención en crisis, recuperación y seguimiento	Instituto Estatal de las Mujeres — Subdirección de Psicología y Salud Integral	Contención emocional, intervención en crisis, atención psicológica individual y grupal, asesoría psicológica y canalización a servicios especializados de salud. (Gobierno de Tabasco)	Abelardo Reyes 201-B, Fracc. Arboledas, Villahermosa	993 316 6351 ext. 1801; ficha de trámite señala también 993 316 9448 ext. 1801	https://tabasco.gob.mx/tramite/IEM-2021-5406-004-A	Ficha de identificación de atención psicológica elaborada durante el proceso; entrevista inicial por Trabajo Social. Servicio gratuito.
Violencia física, psicológica, patrimonial, económica y sexual	Orientación jurídica, protección, proceso legal y seguimiento	Instituto Estatal de las Mujeres — Atención Jurídica	Asesoría, atención, acompañamiento y representación jurídica; orientación para iniciar procedimientos, elaboración de escritos, acompañamiento y representación en audiencias. (Gobierno de Tabasco)	Abelardo Reyes 201-B, Fracc. Arboledas, Villahermosa	993 316 6351 ext. 1803	https://tabasco.gob.mx/tramite/IEM-2021-5406-006-A	Ficha de identificación con datos generales y narración de la situación jurídica. Para una demanda, posteriormente se solicita la documentación correspondiente al procedimiento. Servicio gratuito.
Diversos tipos de violencia de género	Prevención, orientación, atención psicojurídica y canalización	PAIMEF — Unidad Psico-jurídica central	Orientación, atención y canalización; servicios especializados para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos. (Gobierno de Tabasco)	Abelardo Reyes 201-B, Fracc. Arboledas, Villahermosa	La ficha oficial remite a la Línea Mujeres Segura: 993 316 6813	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos para el primer contacto. Servicios gratuitos.
Diversos tipos de violencia de género	Atención regional, prevención, orientación y seguimiento	PAIMEF — Unidad Local Chontalpa, Paraíso	Asesoría psicológica y jurídica, Trabajo Social y pláticas de sensibilización. (Gobierno de Tabasco)	Gregorio Méndez Magaña 218-A, Col. Centro, C.P. 86600, Paraíso	No publicado en la ficha oficial consultada	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos. Servicios gratuitos.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Diversos tipos de violencia de género	Atención regional, prevención, orientación y seguimiento	PAIMEF — Unidad Local Sierra, Teapa	Asesoría psicológica, jurídica, Trabajo Social y sensibilización. (Gobierno de Tabasco)	Humberto Tapia Córdova s/n, Col. Centro, C.P. 86800, Teapa	No publicado específicamente para la unidad	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos. Servicios gratuitos.
Diversos tipos de violencia de género	Atención regional, prevención, orientación y seguimiento	PAIMEF — Unidad Local Pantanos, Macuspana	Atención psicológica y jurídica, Trabajo Social y sensibilización. (Gobierno de Tabasco)	Prolongación Alatorre s/n, Col. Ateos, C.P. 86706, Macuspana	No publicado en la ficha	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos.
Diversos tipos de violencia de género	Atención regional, prevención, orientación y seguimiento	PAIMEF — Unidad Local Ríos, Balancán	Atención psicológica, jurídica, Trabajo Social y actividades de sensibilización. (Gobierno de Tabasco)	Melchor Ocampo 506, Col. Centro, C.P. 86930, Balancán	No publicado en la ficha	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos.
Violencia de género; violencia familiar; casos que requieren atención especializada pero no necesariamente alojamiento	Detección, atención integral y seguimiento	Centro de Atención Externa, Nacajuca	Atención especializada con Trabajo Social, área jurídica, Psicología y Psicología Infantil; prevención, detección y atención integral con enfoque de género y derechos humanos. (Gobierno de Tabasco)	Agrarista 124-228 s/n, Col. Centro, C.P. 86220, Nacajuca	No publicado en el directorio consultado	https://tabasco.gob.mx/centro-de-atencion-externa	La página pública no establece un requisito documental uniforme de primer ingreso.
Violencia extrema, riesgo grave, violencia familiar y de pareja	Protección inmediata, resguardo y recuperación	Refugio del Instituto Estatal de las Mujeres	Protección y alojamiento, alimentación, atención jurídica, psicológica, Trabajo Social y sensibilización; ubicación reservada por seguridad. (Gobierno de Tabasco)	Domicilio confidencial	Acceso por canalización institucional; el domicilio y contacto directo no se publican por razones de protección	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	Ingreso sujeto a valoración y canalización conforme al modelo de refugios; no se publica una lista abierta de documentos por razones de seguridad.
Cualquier forma de violencia contra las mujeres; especialmente familiar y casos que requieren acceso a justicia	Crisis, protección, atención integral, justicia y recuperación	Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco — CJEIMET	Atención jurídica, representación y acompañamiento; órdenes de protección; psicología; atención médica básica; Trabajo Social; canalización; capacitación y empoderamiento.	Calle Ejido Torno Largo 221, Col. La Manga II, C.P. 86260, Villahermosa	993 319 2760, línea reportada para atención 24 h; el portal oficial señala atención	https://tabasco.gob.mx/cjeimet	Atención gratuita y confidencial; el portal oficial no publica requisito documental obligatorio para solicitar el primer contacto.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			Atiende a mujeres y, en su caso, a hijas e hijos. (Gobierno de Tabasco)		24 horas. (DDT)		
Violencia de género, feminicidio, violencia familiar y sexual	Denuncia, investigación, medidas de protección y persecución penal	FGE Tabasco — Dirección/Fiscalía de Violencia de Género	Recibe y coordina investigaciones por feminicidio, violencia familiar y delitos sexuales; atención médica de emergencia; canalización; protección de víctimas; medidas de protección; valoración médica y psicológica. (Fiscalía Tabasco)	Av. Paseo Usumacinta 802, Col. Gil y Sáenz, Villahermosa	993 313 6550 ext. 4142	https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/atencionvictimas/direccionviolenciagenero	Para el primer contacto o denuncia la página no establece una lista de documentos como condición para recibir atención. Se integra la carpeta con entrevista y datos del caso.
Violencia familiar y violencia sexual	Denuncia, investigación penal, valoración y protección	FGE — Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Familiar y Sexuales	Recepción de denuncias y querellas, investigación, medidas de protección, asesoría jurídica, valoración médica y psicológica, asistencia durante el procedimiento y canalizaciones. Casos urgentes y detenidos se reciben 24 horas. (Fiscalía Tabasco)	Cerrada de Macayo 3, Col. El Recreo, Villahermosa	993 357 2108	https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/AtencionVictimas/fiscaliaViolenciaFamiliar	No se publica una lista de documentos indispensable para denunciar. Se recaban declaración e información de los hechos.
Violencia digital, ciberviolencia, ciberacoso, amenazas, difusión ilícita de contenidos, grooming y delitos cometidos mediante TIC	Prevención, orientación, denuncia e investigación	FGE — Unidad de Investigación de Delitos Informáticos	Ciberpatrullaje, recepción de información y denuncias, orientación para presentar denuncia y colaboración con el Ministerio Público en investigaciones de delitos cometidos mediante tecnologías de información. (Fiscalía Tabasco)	FGE, Av. Paseo Usumacinta 802, Col. Gil y Sáenz, Villahermosa	993 313 6550 ext. 4264	https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/contenido/unidaddelitosinformaticos	No se publica requisito documental único. Es recomendable conservar evidencias digitales originales, pero ello no aparece como condición para recibir orientación.
Desaparición de mujeres y niñas; posible violencia feminicida, trata u otros delitos relacionados	Activación inmediata de búsqueda, investigación y localización	FGE — Fiscalía Especializada para la Búsqueda de Personas Desaparecidas	Inicio de carpeta mediante entrevista, investigación para localización, diligencias de búsqueda y solicitud de atención médica y psicológica cuando la persona es localizada. (Fiscalía Tabasco)	Av. Paseo Usumacinta 802, Col. Gil y Sáenz, Villahermosa	993 313 6550 ext. 4074	https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/AtencionVictimas/PersonasDesaparecidas	Entrevista de la persona denunciante y datos disponibles de la persona desaparecida. La ficha oficial no establece que deba transcurrir un plazo previo para iniciar la investigación.
Cualquier delito del que una mujer sea	Atención posterior al hecho,	Comisión Ejecutiva Estatal de	Atención a víctimas, coordinación de	Av. Gregorio Méndez	993 338 3000 ext. 1041	https://tabasco.gob.mx/ceeav	Depende de la medida o servicio

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
víctima, incluida violencia de género	acompañamiento, asesoría, reparación integral	Atención a Víctimas — CEEAV	medidas de ayuda, asistencia, atención y acompañamiento dentro de sus atribuciones legales. (Gobierno de Tabasco)	esq. Venustiano Carranza s/n, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa			solicitado; el portal institucional consultado no publica una lista única para toda atención.
Violencia contra niñas y adolescentes; abuso, maltrato, violencia familiar, acoso sexual, vulneración de derechos	Detección, protección, atención jurídica y psicológica, restitución de derechos	DIF Tabasco — Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Protección integral; asesoría jurídica; orientación psicológica; atención a menores víctimas de delitos; reportes de vulneración; conciliación en asuntos familiares cuando proceda; prevención del maltrato, bullying y acoso sexual. (DIF Tabasco)	Calle Tenochtitlán s/n, Col. El Recreo, C.P. 86020, Villahermosa	993 319 1720 ext. 39300	https://dif.tabasco.gob.mx/node/597	Para diversos servicios se solicita identificación oficial; los reportes de posibles vulneraciones pueden ser recibidos incluso como reportes anónimos, conforme al servicio publicado. (Gobierno de Tabasco)
Violencia institucional, discriminación, violaciones a derechos humanos atribuibles a autoridades estatales o municipales	Queja, protección de derechos, investigación no jurisdiccional y seguimiento	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco	Recepción e investigación de quejas por posibles violaciones de derechos humanos, orientación y emisión de determinaciones/recomendaciones conforme a su competencia. (CEDH Tabasco)	Blvd. Adolfo Ruiz Cortines esq. Francisco Javier Mina 503, Col. Casa Blanca, C.P. 86030, Villahermosa; oficina regional en Tenosique	993 315 3545; 993 315 3467; 800 000 2334; guardia 993 102 6228	https://cedhtabasco.org.mx/	Para orientación o presentación de queja no se acredita en la página consultada un requisito documental uniforme; debe describirse el acto u omisión y la autoridad involucrada.
Violencia sexual; lesiones; consecuencias físicas o psicológicas de violencia; atención ginecológica y obstétrica	Emergencia médica, atención clínica, recuperación	Secretaría de Salud — Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer	Atención obstétrica, ginecológica, urgencias, hospitalización y servicios de salud mental. La Secretaría de Salud de Tabasco reconoce dentro de su modelo la atención de violencia familiar y sexual y la aplicación de NOM-046. (Gobierno de Tabasco)	Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña 2838, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa	993 310 9000	https://hmujertab.gob.mx/	En urgencia médica no debe condicionarse la atención a una denuncia penal. Los requisitos administrativos dependen del servicio; la NOM-046 regula la atención de violencia familiar y sexual. (Gobierno de Tabasco)
Violencia política contra las mujeres en razón de género, incluida la ejercida en medios digitales	Prevención, denuncia, medidas cautelares, procedimiento sancionador	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco — IEPC Tabasco	Recibe y tramita quejas y denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género; puede dictar medidas cautelares dentro	Villahermosa, Tabasco; sede institucional del IEPC	993 358 1000	https://iepctabasco.mx/	Presentación de queja o denuncia conforme al Reglamento de Denuncias y Quejas. En casos

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
dentro del ámbito político-electoral			de su competencia y tramitar procedimientos sancionadores. (IEPC Tabasco)				excepcionales o urgentes relacionados con VPMRG, la ratificación puede realizarse por videollamada o videoconferencia.
Violencia o discriminación laboral; acoso y conflictos derivados de la relación de trabajo	Orientación, conciliación, defensa laboral y representación	Procuraduría de la Defensa del Trabajo de Tabasco	Asesoría y representación gratuita de personas trabajadoras; atención de conflictos laborales, conciliación y, cuando corresponda, elaboración y seguimiento de demandas. El propio IEM identifica a la Procuraduría entre las instancias para mujeres que enfrentan violencia laboral. (Gobierno de Tabasco)	Villahermosa, Tabasco; verificar sede vigente antes de acudir debido a cambios históricos de domicilio	993 312 9179; 993 312 6115 en registros institucionales disponibles		Para procedimientos laborales se ha publicado identificación oficial, cédula de datos y elementos de prueba; los requisitos dependen de la actuación solicitada.
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, primer contacto, atención psicológica, jurídica y social	Dirección de Atención a las Mujeres de Balancán	Asesoría psicológica, jurídica, Trabajo Social y sensibilización. (Gobierno de Tabasco)	Melchor Ocampo s/n, Col. Centro, a un costado de la cancha de usos múltiples, C.P. 86930	No publicado en la ficha oficial	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos. Servicios gratuitos.
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, orientación y atención	Dirección de Atención a las Mujeres de Cárdenas	Servicios psicológicos, jurídicos, de Trabajo Social y sensibilización. (Gobierno de Tabasco)	Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Cárdenas	No publicado en la ficha oficial	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos.
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, orientación y atención	Dirección de Atención a las Mujeres de Centla	Atención psicológica, jurídica, Trabajo Social y sensibilización. (Gobierno de Tabasco)	Calle Juárez s/n entre Cuauhtémoc y Riva Palacio, Col. Centro, Frontera, Centla	No publicado en la ficha consultada	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos.
Violencia contra las mujeres; vulnerabilidad; discriminación	Prevención, orientación, atención y empoderamiento	Dirección de Atención a las Mujeres del Municipio de Centro	Prevención y atención a mujeres en vulnerabilidad, acciones para erradicar la violencia,	Av. Paseo Tabasco 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035,	993 310 3232 exts. 1011, 1017 y 1018	https://www.villahermosa.gob.mx/estructura_atencion-mujeres/	La página municipal no publica requisitos documentales específicos

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			acompañamiento y programas de desarrollo e igualdad. (Villa Hermosa)	Villahermosa			para solicitar orientación.
Violencia de género y situaciones de vulnerabilidad	Prevención, atención integral, orientación y empoderamiento	Dirección de Atención a las Mujeres de Comalcalco	Atención integral, prevención de violencia de género, promoción de derechos, capacitación y empoderamiento; el directorio estatal reporta servicios jurídicos, psicológicos y de Trabajo Social. (Ayuntamiento de Comalcalco)	Plaza Juárez s/n, Centro, C.P. 86300, Comalcalco	933 688 5676 ext. 244	https://www.comalcalco.gob.mx/dependencias/11	No se publican requisitos documentales específicos para la primera orientación.
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, asesoría y atención	Dirección de Atención a las Mujeres de Cunduacán	Asesoría psicológica y jurídica, Trabajo Social y sensibilización. (Gobierno de Tabasco)	Calle Sánchez Mármol, Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán	No publicado en la ficha oficial consultada	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos.
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, atención psicológica y jurídica	Dirección de Atención a las Mujeres de Emiliano Zapata	Servicios psicológicos y jurídicos, Trabajo Social y sensibilización; la existencia de la Dirección también consta en el directorio municipal. (Gobierno de Tabasco)	Calle Chacamax 36 entre Pocvicuc y Saquilá, Col. Ganadera, C.P. 86981	934 101 6658	https://emilianozapatatab.gob.mx/funcionarios/	No se publican requisitos documentales específicos.
Violencia contra las mujeres; riesgo, violencia familiar y de género	Prevención, orientación, atención y respuesta policial	Dirección de Atención a las Mujeres de Huimanguillo	Asesoría jurídica y psicológica, talleres y prevención; el municipio también mantiene Policía de Género y línea específica para atención a mujeres. (Ayuntamiento de Huimanguillo)	Av. Adelfo Cadena s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86400, Huimanguillo	DAM/Línea Mujer: 917 375 3306; Policía de Género: 917 375 2548	https://huimanguillo.gob.mx/directorio-de-funcionarios	No se publican requisitos documentales para el primer contacto.
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, información, orientación y canalización	Dirección de Atención a las Mujeres de Jalapa	Atención psicológica y jurídica, Trabajo Social, sensibilización y articulación con instituciones de apoyo. (Gobierno de Tabasco)	Prol. Guadalupe Victoria, junto al DIF Municipal, Jalapa	No publicado específicamente	https://jalapatabasco.gob.mx/realiza-direccion-de-atencion-a-las-mujeres-asambleas-de-territorio/	No se publican requisitos documentales específicos.
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, orientación psicosocial y jurídica	Dirección de Atención a las Mujeres de Jalpa de Méndez	Atención psicológica, jurídica, Trabajo Social y sensibilización.	Calle José María Morelos s/n, Barrio La	No publicado en el directorio	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-	No se publican requisitos documentales específicos.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			(Gobierno de Tabasco)	Guadalupe, C.P. 86200	estatal consultado	de-prevencion-orientacion-y-atencion	
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, orientación y atención	Dirección de Atención a las Mujeres de Jonuta	Atención psicológica, jurídica, Trabajo Social y sensibilización. (Gobierno de Tabasco)	Calle María Pino Suárez s/n, frente a la cancha de usos múltiples, Jonuta	No publicado en la ficha consultada	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos.
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, primer contacto y canalización	Dirección de Atención a las Mujeres de Macuspana	Atención psicológica y jurídica, Trabajo Social, sensibilización y campañas preventivas coordinadas con seguridad pública. (Gobierno de Tabasco)	Prolongación Alatorre s/n, Col. Centro/Ateos, antiguo Centro de Convivencia, C.P. 86706	No publicado en la ficha estatal consultada	https://macuspana.gob.mx/campana-de-prevencion-contra-la-violencia-a-la-mujer-en-macuspana/	No se publican requisitos documentales específicos para orientación.
Maltrato, violencia intrafamiliar, discriminación y otras formas de violencia contra las mujeres	Prevención, atención, acompañamiento y seguimiento	Dirección de Atención a las Mujeres de Nacajuca	Psicología, acompañamiento y fortalecimiento emocional; asesoría en casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación; prevención y erradicación de violencia familiar. (H. Ayuntamiento de Nacajuca)	Av. José María Morelos y Pavón s/n, Col. Centro, Nacajuca	No publicado en la página institucional consultada	https://nacajuca.gob.mx/ayuntamiento/directorio/direccion-de-atencion-a-las-mujeres/	No se publica requisito documental uniforme para orientación inicial.
Violencia de género	Atención psicológica y jurídica, prevención y seguimiento	Dirección de Atención a las Mujeres de Paraíso	Atención presencial psicológica y jurídica a mujeres víctimas de violencia de género; además de Trabajo Social y sensibilización conforme al directorio estatal. (Gob Paraiso)	Gregorio Méndez Magaña 218, Centro, C.P. 86605, Paraíso	933 134 8757	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se identifica en la ficha pública consultada una documentación obligatoria de primer contacto.
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, orientación y atención	Dirección de Atención a las Mujeres de Tacotalpa	Servicios psicológicos, jurídicos, Trabajo Social y sensibilización. (Gobierno de Tabasco)	Calle 20 de Noviembre, planta alta de Seguridad Pública, Tacotalpa	No publicado en la ficha consultada	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos.
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, orientación, apoyo psicojurídico y canalización	Dirección de Atención a las Mujeres de Teapa	Atención psicológica y jurídica, Trabajo Social y sensibilización.	Humberto Tapia s/n esq. José Antonio Chedraui, Teapa	993 345 8573	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-	No se publican requisitos documentales específicos.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			(Gobierno de Tabasco)			prevencion-orientacion-y-atencion	
Diversos tipos de violencia contra las mujeres	Prevención, orientación y atención	Dirección de Atención a las Mujeres de Tenosique	Atención psicológica, jurídica, Trabajo Social y sensibilización conforme al directorio estatal del IEM. (Gobierno de Tabasco)	Ayuntamiento Municipal, Calle 21 s/n, Col. Centro, Tenosique	No publicado en la ficha oficial consultada	https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion	No se publican requisitos documentales específicos.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

El directorio elaborado para el estado de Tabasco permite observar que la atención a la violencia contra las mujeres se organiza como una red institucional que interviene en distintos momentos, desde la emergencia inmediata hasta la recuperación, el acompañamiento jurídico, la restitución de derechos y el seguimiento posterior. Esta diferenciación es relevante porque no todas las instituciones tienen las mismas atribuciones ni deben intervenir en la misma etapa. Mientras algunas instancias están diseñadas para responder ante una situación de riesgo inminente, otras proporcionan atención psicológica, asesoría jurídica, investigación penal, protección especializada, acompañamiento institucional o servicios de recuperación y empoderamiento (Gobierno del Estado de Tabasco, 2026; Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

En los casos de emergencia, agresión en curso o riesgo inmediato para la vida o integridad de una mujer, la primera vía de respuesta es el Sistema de Emergencias 911. Este mecanismo permite activar servicios policiales, médicos y de protección de acuerdo con la naturaleza y gravedad del incidente. Su función es distinta de la que desempeñan las instituciones de atención psicológica o jurídica, ya que su objetivo principal es atender la urgencia, contener el riesgo y movilizar los recursos institucionales necesarios. Posteriormente, la víctima puede ser canalizada hacia las instancias especializadas que correspondan para recibir atención integral y seguimiento (Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, 2026).

Una de las instituciones centrales dentro del sistema estatal es el Instituto Estatal de las Mujeres. Su participación comprende acciones de prevención, orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, canalización y acompañamiento especializado. La Línea Mujeres Segura constituye uno de sus mecanismos de primer contacto y permite orientar a mujeres que enfrentan diferentes modalidades de violencia, así como identificar la institución más adecuada para continuar la atención. A través de sus áreas psicológica y jurídica, el Instituto puede intervenir en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, brindando acompañamiento profesional antes, durante o después de un procedimiento institucional o judicial (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

La atención psicológica ofrecida por el Instituto Estatal de las Mujeres es particularmente importante porque muchas situaciones de violencia requieren procesos especializados de intervención en crisis, contención emocional y recuperación. La atención no se limita al momento inmediato de la agresión, sino que puede extenderse mediante procesos individuales o grupales dirigidos a reducir las afectaciones emocionales, fortalecer capacidades personales y facilitar decisiones informadas respecto de las rutas de protección y acceso a la justicia. Esta intervención puede complementarse con servicios jurídicos o de Trabajo Social dependiendo de las circunstancias particulares del caso (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

En materia jurídica, el Instituto Estatal de las Mujeres proporciona orientación, asesoría, acompañamiento y, en determinadas circunstancias, representación jurídica. Esta intervención resulta relevante cuando la mujer requiere información acerca de procedimientos familiares, civiles, administrativos o relacionados con la protección frente a la violencia. La atención jurídica permite que las usuarias conozcan las alternativas institucionales disponibles y los pasos necesarios para promover acciones legales, solicitar protección o acudir ante autoridades

competentes, sin que ello implique necesariamente que toda atención deba iniciar mediante una denuncia penal (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

El Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, a través de las unidades especializadas operadas en Tabasco, amplía territorialmente las posibilidades de atención. Las unidades ubicadas en regiones como Chontalpa, Sierra, Pantanos y Ríos permiten acercar servicios psicológicos, jurídicos y de Trabajo Social a mujeres que no necesariamente pueden trasladarse hasta Villahermosa. Este componente territorial es relevante en un estado con importantes distancias entre municipios y comunidades, ya que disminuye las barreras geográficas para acceder a servicios especializados (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

Los Centros de Atención Externa constituyen otro componente de la red especializada. Su función se orienta a la atención integral de mujeres que viven situaciones de violencia y que requieren acompañamiento psicológico, jurídico o social, pero que no necesariamente necesitan alojamiento temporal. Estos centros permiten realizar valoraciones, brindar orientación especializada, apoyar procesos de recuperación y, en caso necesario, canalizar a la usuaria hacia otras instituciones. La existencia de servicios psicológicos para niñas y niños también permite reconocer que la violencia contra las mujeres puede producir efectos sobre hijas e hijos y que éstos pueden requerir atención específica (Gobierno del Estado de Tabasco, 2026).

Para los casos de violencia extrema o situaciones en las que existe un riesgo grave para la integridad de la mujer y de sus hijas o hijos, el sistema estatal contempla mecanismos de refugio. A diferencia de otros servicios públicos, la ubicación de estos espacios permanece reservada por razones de seguridad. Su función consiste en proporcionar protección temporal, alojamiento, alimentación y atención psicológica, jurídica y social mientras se construye una ruta de salida de la violencia. El acceso suele depender de una valoración especializada y de la canalización

institucional correspondiente, debido a que se trata de un mecanismo diseñado para situaciones de riesgo elevado (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

El Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco representa una de las instancias más integrales del directorio. Su modelo busca concentrar en un mismo espacio distintos servicios especializados, entre ellos orientación jurídica, atención psicológica, Trabajo Social, atención médica básica, acompañamiento y articulación con instituciones de procuración de justicia. Esta concentración de servicios tiene como finalidad reducir la necesidad de que una mujer tenga que desplazarse repetidamente entre distintas dependencias y facilitar una respuesta institucional coordinada frente a la violencia (Gobierno del Estado de Tabasco, 2026).

Cuando los hechos pueden constituir delitos, la Fiscalía General del Estado de Tabasco adquiere un papel central. Sus áreas especializadas atienden situaciones relacionadas con violencia familiar, delitos sexuales, feminicidio, desaparición de personas y otras conductas delictivas asociadas con violencia de género. En este ámbito, la intervención institucional se orienta a recibir denuncias, iniciar carpetas de investigación, realizar diligencias ministeriales, solicitar peritajes, promover medidas de protección y llevar a cabo actos de investigación encaminados a determinar responsabilidades penales (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

La Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Familiar y Sexuales resulta especialmente relevante para las mujeres que enfrentan agresiones dentro del entorno familiar o violencia sexual. Sus funciones incluyen la recepción de denuncias y querellas, la integración de carpetas de investigación y la coordinación con servicios médicos, psicológicos y periciales. Dependiendo del nivel de riesgo, también pueden solicitarse o implementarse medidas orientadas a proteger a la víctima. Esta institución forma parte de la ruta de acceso a la justicia penal y, por

tanto, su función es diferente de la atención terapéutica o de orientación que brindan otras dependencias (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

La violencia digital también cuenta con mecanismos institucionales específicos. La Unidad de Investigación de Delitos Informáticos de la Fiscalía puede intervenir cuando las tecnologías de información son utilizadas para cometer conductas delictivas, amenazas, hostigamiento, difusión ilícita de contenidos o diversas formas de ciberviolencia. En estos casos resulta especialmente importante conservar, cuando sea posible, mensajes, capturas, archivos, enlaces, perfiles, fotografías, videos y otros elementos digitales que puedan contribuir a documentar los hechos. No obstante, la orientación institucional no debe confundirse con la obligación de contar previamente con todas las pruebas para poder solicitar atención (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

En los casos de desaparición de mujeres, adolescentes o niñas, interviene la Fiscalía Especializada para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. Su actuación debe orientarse a la búsqueda, investigación y localización, así como a la coordinación con otras autoridades cuando sea necesario. La desaparición puede relacionarse con diferentes contextos de violencia, incluidos violencia familiar, trata de personas, violencia sexual, feminicida u otras formas de criminalidad, por lo que la respuesta institucional requiere coordinación inmediata y no debe depender de la espera de plazos arbitrarios para iniciar acciones de búsqueda (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas constituye una instancia relevante para quienes han sufrido un delito o una violación de derechos humanos. Su participación se relaciona con medidas de ayuda, asistencia, acompañamiento y atención a víctimas. Dependiendo de las características del caso, puede intervenir durante diferentes etapas del proceso y coordinarse con otras autoridades responsables de la investigación, procuración de justicia, salud o protección social. Su función resulta particularmente importante para la atención integral y la

restitución de derechos después de ocurrido un hecho victimizante (Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Tabasco, 2026).

En los casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Tabasco desempeña funciones específicas de protección y restitución de derechos. Puede intervenir ante situaciones de maltrato, abuso, violencia familiar, negligencia, explotación, violencia sexual u otras afectaciones. Su actuación incorpora dimensiones jurídicas, psicológicas y sociales y se orienta bajo el principio del interés superior de la niñez. Esto significa que la respuesta institucional debe valorar tanto la seguridad inmediata como las condiciones familiares y sociales necesarias para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes (Sistema DIF Tabasco, 2026).

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco integra otra ruta de intervención, principalmente cuando existe una posible violación de derechos humanos atribuible a autoridades o personas servidoras públicas. En este ámbito pueden presentarse casos de violencia institucional, discriminación, omisiones en la atención, trato inadecuado u otras actuaciones atribuibles a instituciones públicas. La Comisión puede proporcionar orientación, recibir quejas y desarrollar investigaciones dentro de su competencia, diferenciándose de las autoridades penales porque sus procedimientos corresponden al ámbito no jurisdiccional de protección de derechos humanos (Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, 2026).

Los servicios de salud tienen una función fundamental en casos de violencia física y sexual. El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer y otras unidades del sector salud pueden proporcionar atención médica, ginecológica, obstétrica, psicológica y de urgencias conforme al tipo de afectación. En materia de violencia sexual, la atención sanitaria tiene una importancia especial debido a que pueden existir riesgos de lesiones, embarazos, infecciones de transmisión sexual y

afectaciones psicológicas. La normativa sanitaria aplicable establece criterios para atender este tipo de situaciones, y la prestación de servicios médicos no debe quedar condicionada a que la mujer haya presentado previamente una denuncia penal (Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, 2020; Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, 2026).

El directorio también incorpora instituciones relacionadas con formas específicas de violencia. En el ámbito político-electoral, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco puede intervenir ante casos de violencia política contra las mujeres en razón de género dentro de su ámbito competencial. Estos procedimientos pueden incluir la recepción de quejas o denuncias y la implementación de medidas cautelares conforme a la legislación electoral. Esta modalidad de violencia debe diferenciarse de otros conflictos políticos ordinarios porque implica conductas dirigidas contra las mujeres por razones de género que obstaculizan o afectan el ejercicio de sus derechos político-electorales (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, 2026).

En el ámbito laboral, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo representa una ruta institucional para situaciones relacionadas con conflictos derivados de la relación laboral. Dependiendo de los hechos, la atención puede incluir orientación, conciliación, asesoría jurídica y representación. En casos de hostigamiento, acoso, discriminación o violencia laboral, puede ser necesaria la intervención simultánea de diferentes instituciones, ya que determinados hechos pueden tener consecuencias laborales, administrativas, civiles o incluso penales. Por ello, el directorio no plantea una sola ruta para todos los casos, sino diferentes opciones según las características concretas de la conducta denunciada (Gobierno del Estado de Tabasco, 2026).

Uno de los principales hallazgos del directorio es la amplitud territorial de las Direcciones de Atención a las Mujeres existentes en los municipios de Tabasco. Estas instancias municipales representan una vía cercana de primer contacto para

mujeres residentes fuera de Villahermosa y pueden ofrecer orientación psicológica, jurídica, Trabajo Social, prevención, sensibilización y canalización. Su presencia en municipios como Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique permite conformar una red territorial que complementa a las instituciones estatales (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

Las Direcciones Municipales de Atención a las Mujeres no sustituyen a la Fiscalía, los servicios médicos o las autoridades judiciales, sino que funcionan principalmente como instancias de proximidad. Una mujer puede acudir a estas dependencias para recibir orientación inicial, conocer sus derechos, identificar opciones institucionales, recibir apoyo psicológico o jurídico y ser canalizada hacia servicios especializados cuando el caso rebasa las atribuciones municipales. Esta función es particularmente importante para detectar situaciones de violencia que todavía no han sido denunciadas o en las que la mujer desconoce qué institución puede brindarle ayuda (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

La tabla también evidencia que los requisitos de acceso varían considerablemente entre instituciones y servicios. En numerosos casos, especialmente en servicios de primer contacto, líneas telefónicas, orientación psicológica o atención de emergencia, las páginas oficiales no establecen requisitos documentales obligatorios. Por esta razón, en el directorio se evitó afirmar que documentos como CURP, identificación oficial, comprobante de domicilio o denuncia previa son indispensables cuando la institución no los menciona expresamente. Esta precisión es importante porque establecer requisitos inexistentes podría generar barreras adicionales para mujeres que requieren atención inmediata (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026; Gobierno del Estado de Tabasco, 2026).

En conjunto, la información permite identificar una ruta progresiva de intervención. Una mujer puede ingresar al sistema mediante una llamada de emergencia, una

Dirección Municipal de Atención a las Mujeres, el Instituto Estatal de las Mujeres, el Centro de Justicia, un servicio médico, el DIF o directamente la Fiscalía. A partir de ese primer contacto, las circunstancias del caso determinan si se requiere protección inmediata, intervención médica, atención psicológica, asesoría jurídica, investigación penal, alojamiento temporal, protección de niñas y niños, acompañamiento como víctima o seguimiento especializado. Esta diversidad institucional muestra que la respuesta a la violencia contra las mujeres en Tabasco no depende de una sola dependencia, sino de la coordinación entre organismos estatales, municipales, sanitarios, judiciales y de protección de derechos (Gobierno del Estado de Tabasco, 2026; Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026; Sistema DIF Tabasco, 2026).

Finalmente, el directorio permite reconocer que la intervención institucional debe adecuarse tanto al tipo de violencia como al momento específico en que se encuentra la mujer. No requiere la misma respuesta una situación de riesgo vital, una agresión sexual reciente, un proceso prolongado de violencia familiar, un caso de violencia digital, una desaparición, una vulneración de derechos humanos o una situación de violencia política o laboral. La utilidad del directorio consiste precisamente en vincular cada problemática con las instituciones que cuentan con atribuciones específicas para intervenir, facilitando una ruta de atención más clara y evitando que todas las formas de violencia sean tratadas mediante una única respuesta institucional (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026; Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026; Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, 2026).

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Tabasco

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, digital, laboral, comunitaria, institucional, feminicida o

cualquier otra forma de violencia, en Tabasco existen instituciones públicas especializadas que pueden orientarte, protegerte, brindarte atención psicológica y jurídica, ayudarte a denunciar o canalizarte a servicios de protección.

Este directorio está pensado para que puedas identificar rápidamente a dónde acudir, qué tipo de ayuda ofrece cada institución, cómo comunicarte y qué necesitas para solicitar atención.

🚨 Si estás en peligro inmediato

Sistema de Emergencias 911

Teléfono: 911

Horario: 24 horas, todos los días del año.

¿Qué hacen?

• Atienden emergencias en las que existe riesgo inmediato para tu vida o integridad.

• Pueden movilizar policía, ambulancia u otros servicios de emergencia.

• Permite reportar agresiones en curso, amenazas, violencia familiar, violencia de pareja, violencia sexual y otras situaciones que requieren intervención inmediata.

Requisitos:

• Ninguno para realizar la llamada.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/

Denuncia Anónima 089

Teléfono: 089

Horario: servicio permanente.

¿Qué hacen?

• Reciben información y denuncias de manera anónima.

• La información puede ser canalizada a las autoridades correspondientes.

• Puede utilizarse para reportar posibles delitos o situaciones que requieran conocimiento de las autoridades sin proporcionar la identidad de quien llama.

Requisitos:

• No necesitas proporcionar tu nombre para realizar una denuncia anónima.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/

🤝 Orientación, atención psicológica, jurídica y canalización

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco (IEM)

¿Qué te ofrecen?

• Orientación sobre situaciones de violencia contra las mujeres.

• Atención psicológica.

• Asesoría jurídica.

• Trabajo social.

• Canalización a instituciones especializadas.

• Información sobre derechos y rutas de atención.

• Servicios especializados para mujeres que enfrentan violencia y, dependiendo del caso, para sus hijas e hijos.

Ubicación:

Calle Abelardo Reyes 201-B, Fraccionamiento Arboledas, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos:

993 316 6351

993 689 3106

Horario de oficinas:

Lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/iem

Requisitos:

• Para solicitar orientación inicial no se publica un requisito documental obligatorio.

• Los servicios relacionados con atención a mujeres en situación de violencia son gratuitos.

📞 Atención especializada las 24 horas

Línea Mujeres Segura IEM

Teléfono:

993 316 6813

El Instituto Estatal de las Mujeres también publica otros números asociados a la Línea Mujeres Segura, entre ellos 993 689 3108.

Horario:

24 horas, los 365 días del año.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación inmediata.

• Atención de primer contacto.

• Contención emocional.

• Orientación jurídica.

• Canalización a instituciones de procuración de justicia y protección.

• Atención y orientación para mujeres víctimas de violencia y, en su caso, para sus hijas e hijos.

Requisitos:

• No se establece documentación obligatoria para recibir atención telefónica.

• Servicio gratuito.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion

🏢 Atención integral especializada

Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco (CJEIMET)

¿Qué te ofrecen?

• Atención especializada para mujeres.

• Orientación jurídica.

• Atención psicológica.

• Trabajo social.

• Vinculación y canalización interinstitucional.

• Acceso coordinado a servicios relacionados con procuración de justicia, seguridad, salud, bienestar y atención especializada.

• Acompañamiento dentro de una ruta integral de atención.

Ubicación:

Calle Ejido Torno Largo No. 221, Col. La Manga II, C.P. 86260, Villahermosa, Tabasco.

Horario publicado:

Atención de lunes a viernes; el portal institucional señala atención durante las 24 horas.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/cjeimet

Requisitos:

• El portal institucional no publica una lista general de documentos obligatorios para solicitar un primer contacto.

• La atención depende de la situación y necesidades particulares de cada mujer.

⚖️ Si quieres denunciar o necesitas medidas de protección

Fiscalía General del Estado de Tabasco – Dirección para la Atención a la Violencia de Género

¿Qué hacen?

• Atienden a mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género.

• Coordinan investigaciones relacionadas con feminicidio, violencia familiar y delitos sexuales.

• Pueden disponer acciones para que la víctima reciba atención médica de emergencia.

• Informan sobre instituciones públicas y privadas especializadas.

• Canalizan a otros servicios cuando resulta necesario.

• Coordinan acciones para proteger la integridad física de las víctimas.

• Pueden intervenir en la ejecución de medidas de protección dentro de sus atribuciones.

Ubicación:

Av. Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco.

Teléfono:

993 313 6550, extensión 4142.

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 23:00 horas.

Sábados, de 8:30 a 20:30 horas.

Domingos, de 9:00 a 17:00 horas.

Sitio web:

https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/atencionvictimas/direccionviolenciagenero

Requisitos:

• El portal no establece que debas llevar previamente documentos específicos para solicitar orientación.

• Si presentas una denuncia, la Fiscalía integrará la información necesaria de acuerdo con los hechos.

Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Familiar y Sexuales

¿Qué hacen?

• Reciben denuncias y querellas.

• Investigan violencia familiar y delitos sexuales.

• Realizan medidas de protección.

• Brindan orientación jurídica.

• Realizan o gestionan valoraciones psicológicas y médicas.

• Proporcionan asistencia jurídica durante el procedimiento.

• Canalizan a otras instituciones cuando corresponde.

• Atienden casos urgentes y personas detenidas durante las 24 horas.

Ubicación:

Cerrada de Macayo No. 3, Col. El Recreo, Villahermosa, Tabasco.

Teléfono:

993 357 2108.

Horario:

Lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Sábados, de 9:00 a 14:30 horas.

Casos urgentes y detenidos: 24 horas, todos los días.

Sitio web:

https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/AtencionVictimas/fiscaliaViolenciaFamiliar

Requisitos:

• No se publica una lista de documentos como condición previa para recibir orientación o presentar los hechos.

Fiscalía del Ministerio Público de Feminicidio

¿Qué hacen?

• Investigan muertes violentas de mujeres.

• Aplican protocolos de investigación con perspectiva de género.

• Intervienen en investigaciones relacionadas con feminicidio y, conforme al caso, tentativa de feminicidio.

Ubicación:

Av. Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco.

Teléfono:

993 313 6550, extensión 4163.

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 23:00 horas.

Sábados, de 8:30 a 20:30 horas.

Domingos, de 9:00 a 17:00 horas.

Sitio web:

https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/AtencionVictimas/Feminicidio

🩺 Si sufriste violencia sexual o lesiones

Secretaría de Salud de Tabasco y servicios públicos de salud

¿Qué te ofrecen?

• Atención médica de urgencia.

• Valoración de lesiones.

• Atención psicológica.

• Atención especializada ante violencia sexual.

• Medidas de prevención de infecciones de transmisión sexual.

• Canalización a otros servicios especializados.

En Tabasco, las autoridades sanitarias reconocen la violencia sexual como una emergencia médica. La ruta estatal contempla que las mujeres que solicitan atención dentro de las primeras 72 horas después de una agresión sexual puedan recibir medidas preventivas y atención especializada conforme a la normatividad sanitaria aplicable.

Ubicación:

Centros de salud, hospitales y unidades del sistema público de salud en todo el estado.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/salud

Requisitos:

• En una emergencia médica debes solicitar atención directamente.

• La atención médica por violencia sexual no debe considerarse únicamente como un trámite vinculado a la presentación de una denuncia penal.

Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer

¿Qué te ofrecen?

• Atención médica especializada para mujeres.

• Urgencias.

• Ginecología.

• Obstetricia.

• Hospitalización.

• Consulta especializada.

Ubicación:

Av. Gregorio Méndez Magaña No. 2838, Col. Tamulté, Villahermosa, Tabasco.

Sitio web institucional del Gobierno del Estado:

https://tabasco.gob.mx/

Requisitos:

• Los requisitos administrativos varían de acuerdo con el servicio solicitado.

• En situaciones de urgencia debe solicitarse atención directamente.

Si eres víctima de un delito y necesitas acompañamiento

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Tabasco (CEEAV)

¿Qué te pueden ofrecer?

• Orientación a personas víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.

• Asistencia y acompañamiento.

• Vinculación con servicios especializados.

• Apoyo dentro de las rutas de atención a víctimas.

• Coordinación con otras instituciones dependiendo de las necesidades del caso.

La CEEAV forma parte de la coordinación institucional que actualmente opera en Tabasco para la atención, canalización y seguimiento de mujeres víctimas de violencia.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/ceeav

Requisitos:

• Los requisitos dependen del tipo de ayuda o medida solicitada.

• Puedes acudir inicialmente para recibir orientación sobre la ruta que corresponda a tu situación.

👧 Si la víctima es una niña o adolescente

Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – DIF Tabasco

¿Qué te ofrecen?

• Orientación psicológica a niñas, niños y adolescentes.

• Atención, orientación y asesoría jurídica cuando son víctimas de delitos.

• Intervención ante posibles vulneraciones de derechos.

• Acciones de protección y restitución de derechos.

• Prevención del maltrato, acoso sexual, bullying y violencia.

Ubicación:

Calle Tenochtitlán s/n, Col. El Recreo, C.P. 86020, Villahermosa, Tabasco.

Teléfono:

993 319 1720, extensión 39300.

Horario:

De 8:00 a 16:00 horas.

Sitio web:

https://dif.tabasco.gob.mx/node/597

Requisitos:

• Para algunos trámites se solicita identificación oficial.

• Los requisitos cambian dependiendo del servicio y de las medidas de protección requeridas.

🏠 Si necesitas protección y alojamiento

Centro de Atención a la Mujer (CAM) – DIF Tabasco

¿Qué te ofrecen?

• Protección física.

• Atención psicológica.

• Atención jurídica.

• Resguardo para mujeres y sus hijas e hijos en situaciones graves de violencia familiar.

• Actividades de recuperación y fortalecimiento personal.

¿Quién puede ingresar?

• Mujeres y sus hijas e hijos que se encuentren en una situación de violencia extrema.

• Mujeres que enfrenten riesgo grave para su integridad física o psicológica o riesgo para su vida.

• Casos en los que no existan redes suficientes de apoyo familiar o social.

Horario:

24 horas, los 365 días del año.

Contacto institucional DIF Tabasco:

993 319 1720.

Sitio web:

https://dif.tabasco.gob.mx/content/centro-de-atencion-a-la-mujer

Importante:

• Por razones de seguridad, los espacios de protección no funcionan como un alojamiento de libre acceso.

• El ingreso está sujeto a valoración y a los mecanismos institucionales correspondientes.

Refugio del Instituto Estatal de las Mujeres

¿Qué te ofrecen?

• Protección y alojamiento.

• Alimentación.

• Atención psicológica.

• Atención jurídica.

• Trabajo social.

• Acompañamiento especializado.

Ubicación:

Confidencial por razones de seguridad.

Horario:

24 horas, todos los días.

Acceso:

• El ingreso se realiza mediante valoración y canalización.

• Si necesitas este tipo de protección, puedes solicitar orientación a través del Instituto Estatal de las Mujeres, la Línea Mujeres Segura, el CJEIMET, la Fiscalía u otra institución que esté atendiendo tu caso.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion

🧠 Atención psicológica, jurídica y social fuera de Villahermosa

Unidades Locales PAIMEF del Instituto Estatal de las Mujeres

Estas unidades acercan servicios gratuitos a distintas regiones del estado.

¿Qué te ofrecen?

• Asesoría psicológica.

• Asesoría jurídica.

• Trabajo social.

• Orientación.

• Sensibilización.

• Canalización institucional.

Unidad Chontalpa – Paraíso

Ubicación:

Calle Gregorio Méndez Magaña No. 218-A, Col. Centro, C.P. 86600, Paraíso.

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Unidad Sierra – Teapa

Ubicación:

Humberto Tapia Córdova s/n, Col. Centro, C.P. 86800, Teapa.

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Unidad Pantanos – Macuspana

Ubicación:

Prolongación Alatorre s/n, Col. Ateos, C.P. 86706, Macuspana.

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Unidad Ríos – Balancán

Ubicación:

Calle Melchor Ocampo No. 506, Col. Centro, C.P. 86930, Balancán.

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion

Requisitos:

• Los servicios publicados son gratuitos.

• No se publica una lista general de documentos obligatorios para recibir orientación inicial.

📍 Atención cerca de tu municipio

Direcciones de Atención a las Mujeres de los municipios de Tabasco

El Instituto Estatal de las Mujeres mantiene un directorio de las Direcciones de Atención a las Mujeres de los 17 municipios del estado. Estas instancias constituyen una de las puertas de entrada más cercanas para mujeres que requieren orientación sin tener que trasladarse inicialmente a Villahermosa.

En estas oficinas puedes encontrar, dependiendo del municipio:

• Asesoría psicológica.

• Asesoría jurídica.

• Trabajo social.

• Orientación sobre violencia.

• Sensibilización y prevención.

• Canalización a Fiscalía, salud, IEM, CJEIMET u otras instituciones.

El directorio estatal incluye oficinas en Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

Sitio web con domicilios y datos de contacto:

https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion

Requisitos:

• Los servicios indicados por el IEM son gratuitos.

• Para orientación inicial no se publica un requisito documental único aplicable a todos los municipios.

📍 Algunas oficinas municipales con contacto directo publicado

Dirección de Atención a las Mujeres de Emiliano Zapata

Teléfono:

934 101 6658.

Ubicación:

Calle Chacamax No. 36, entre Pocvicuc y Saquilá, Col. Ganadera, C.P. 86981.

¿Qué ofrecen?

• Asesoría psicológica.

• Asesoría jurídica.

• Trabajo social.

• Orientación y sensibilización.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion

Dirección de Atención a las Mujeres de Huimanguillo

Teléfono:

917 375 3306.

Ubicación:

Av. Adelfo Cadena s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86400.

¿Qué ofrecen?

• Asesoría psicológica.

• Asesoría jurídica.

• Trabajo social.

• Orientación y sensibilización.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion

Dirección de Atención a las Mujeres de Paraíso

Teléfono:

933 134 8757.

Ubicación:

Gregorio Méndez s/n, Col. Centro, Paraíso.

¿Qué ofrecen?

• Asesoría psicológica.

• Asesoría jurídica.

• Trabajo social.

• Orientación.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion

Dirección de Atención a las Mujeres de Teapa

Teléfono:

993 345 8573.

Ubicación:

Calle Humberto Tapia s/n, esquina José Antonio Chedraui, Teapa.

¿Qué ofrecen?

• Asesoría psicológica.

• Asesoría jurídica.

• Trabajo social.

• Orientación y sensibilización.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion

Si una autoridad vulneró tus derechos

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco (CEDH)

Puedes acudir si consideras que una autoridad estatal o municipal vulneró tus derechos humanos, por ejemplo, por una negativa de atención, trato discriminatorio, omisiones, violencia institucional u otras posibles violaciones de derechos.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación jurídica.

• Recepción de peticiones y quejas.

• Acompañamiento dentro de sus atribuciones.

• Servicios gratuitos.

Ubicación:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 503, esquina Francisco Javier Mina, Col. Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos:

993 315 3545

993 315 3467

Oficina Regional Tenosique:

934 342 2418

Sitio web:

https://cedhtabasco.org.mx/

Requisitos:

• Los servicios son gratuitos.

• No necesitas contratar abogado para presentar una petición ante la Comisión.

🤱 Centro de atención externa

Centro de Atención Externa en Nacajuca

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.

• Asesoría jurídica.

• Trabajo social.

• Orientación.

• Sensibilización.

Ubicación:

Agrarista 124-228 s/n, Col. Centro, C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco.

Horario:

Atención publicada las 24 horas.

Sitio web:

https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion

Requisitos:

• Servicios gratuitos.

• No se publica una lista general de documentos obligatorios para el primer contacto.

Recuerda:

• Si existe peligro inmediato, llama al 911.

• No necesitas conocer el nombre jurídico de la violencia que estás viviendo para pedir orientación.

• Puedes buscar ayuda aunque todavía no hayas decidido presentar una denuncia.

• Una situación de violencia sexual requiere atención médica lo antes posible.

• Si tienes hijas o hijos que también están en riesgo, comunícalo desde el primer contacto.

• Si una institución no puede resolver todo tu caso, debe orientarte hacia la instancia que tenga atribuciones para hacerlo.

• Los refugios y espacios de protección mantienen reservada su ubicación por seguridad.

• Los teléfonos, horarios y responsables institucionales pueden cambiar; por eso esta versión se construyó con información pública oficial localizada y verificada hasta septiembre de 2026.

VIII.- Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada y del análisis documental realizado para el estado de Tabasco, a continuación se expone la conclusión relativa a la prueba de la hipótesis planteada. El análisis integra el marco jurídico estatal vigente, la estructura institucional especializada en atención a mujeres, la información estadística oficial sobre prevalencia de violencia, así como la sistematización de las rutas de atención, protección y acceso a la justicia identificadas durante la investigación.

En Tabasco, la atención y prevención de la violencia contra las mujeres se inscribe en el marco de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano, particularmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. De manera particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 establece como una de sus metas eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, lo cual implica que las entidades federativas deben desarrollar mecanismos normativos, institucionales y programáticos dirigidos a la prevención, atención, sanción y erradicación de estas violencias (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

En el plano normativo estatal, Tabasco cuenta con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objeto es prevenir y erradicar la violencia producida por motivos de género, garantizar recursos públicos para este propósito y establecer las bases para que las mujeres puedan acceder a una vida libre de violencia en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. La legislación reconoce además que sus disposiciones se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres (Congreso del Estado de Tabasco, 2025a).

El marco jurídico estatal ha registrado reformas recientes que evidencian un proceso de actualización normativa. La versión vigente de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incorpora una reforma publicada el 1 de octubre de 2025 mediante el Decreto 144, con la adición del artículo 6 Bis, así como modificaciones previas publicadas en abril de 2024. De manera particular, la reforma de 2024 incorporó disposiciones relacionadas con la violencia vicaria o interpósita, ampliando el reconocimiento jurídico de manifestaciones de violencia que pueden causar daño psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual a las mujeres mediante terceras personas, particularmente hijas e hijos (Congreso del Estado de Tabasco, 2024; Congreso del Estado de Tabasco, 2025a).

Esta actualización normativa resulta relevante porque muestra que la política pública estatal no permanece estática frente a la evolución de las formas de violencia de género. El reconocimiento de nuevas modalidades y mecanismos de agresión amplía las obligaciones de prevención, atención y protección que corresponden a las autoridades y exige, a su vez, que las instituciones responsables de la atención traduzcan estas modificaciones jurídicas en procedimientos operativos comprensibles para las mujeres usuarias (Congreso del Estado de Tabasco, 2024; Congreso del Estado de Tabasco, 2025a).

En términos de infraestructura institucional, Tabasco cuenta con una red integrada por el Instituto Estatal de las Mujeres, el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco, la Fiscalía General del Estado y sus áreas especializadas, la Secretaría de Salud, el Sistema DIF Tabasco, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y las Direcciones de Atención a las Mujeres de los municipios. A esta estructura se agregan unidades regionales y mecanismos especializados que intervienen según el tipo de violencia, el nivel de riesgo y el momento de atención requerido (Gobierno del Estado de Tabasco, 2026a; Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

El Instituto Estatal de las Mujeres constituye uno de los principales nodos de esta arquitectura. Entre sus mecanismos de intervención se encuentran la atención psicológica, jurídica y de Trabajo Social, la orientación y canalización institucional, la Línea Mujeres Segura, las unidades regionales de atención y los mecanismos de protección para mujeres en situaciones de violencia extrema. La existencia de estos servicios demuestra que la estructura estatal contempla tanto acciones preventivas como mecanismos de atención especializada y acompañamiento (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

El Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco constituye otro componente central de la política estatal. Su modelo integra atención jurídica, psicológica, médica y de Trabajo Social, además de acciones de canalización, seguimiento, capacitación y fortalecimiento de la autonomía de las mujeres. El propio Gobierno del Estado lo define como un espacio integral orientado al acceso a la justicia, la protección de derechos humanos y el empoderamiento de mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad, con atención gratuita y especializada (Gobierno del Estado de Tabasco, 2026b).

La Fiscalía General del Estado complementa esta arquitectura mediante unidades especializadas en violencia familiar, delitos sexuales, feminicidio, desaparición de personas y delitos cometidos mediante tecnologías de información. Estas áreas permiten que determinadas manifestaciones de violencia ingresen a rutas de investigación penal, protección y acceso a la justicia, mientras que las instituciones de atención social, psicológica y jurídica pueden mantener procesos paralelos de acompañamiento. En términos institucionales, ello demuestra la existencia de una red diferenciada de competencias y no de una única dependencia encargada de atender todos los casos (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

En el ámbito territorial, resulta especialmente relevante la existencia de Direcciones de Atención a las Mujeres en los municipios y unidades regionales de atención. Su función permite acercar servicios de orientación, atención psicológica, asesoría

jurídica, Trabajo Social y canalización a mujeres que no necesariamente pueden trasladarse a Villahermosa. Esta dimensión territorial constituye una fortaleza potencial del sistema, pero al mismo tiempo plantea la necesidad de mantener mecanismos homogéneos de información, referencia y coordinación entre las instancias municipales y las instituciones especializadas de carácter estatal (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

No obstante la existencia de esta arquitectura normativa e institucional, la magnitud de la violencia contra las mujeres continúa siendo significativa. La ENDIREH 2021 documentó que 68.7 % de las mujeres de 15 años y más en Tabasco había experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida. Para los 12 meses anteriores al levantamiento de la encuesta, la prevalencia fue de 39.6 %. Estos resultados muestran que la violencia contra las mujeres constituye un fenómeno extendido en la entidad y no una problemática limitada a casos aislados (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

El análisis por tipo de violencia permite dimensionar con mayor precisión el problema. En Tabasco, 50.7 % de las mujeres de 15 años y más reportó violencia psicológica a lo largo de su vida; 46.0 %, violencia sexual; 36.2 %, violencia física; y 26.9 %, violencia económica, patrimonial y/o discriminación. En los 12 meses previos a la encuesta, estas proporciones fueron de 28.2 %, 20.9 %, 10.3 % y 13.8 %, respectivamente. Particularmente relevante resulta la violencia física, cuya prevalencia acumulada en Tabasco fue ligeramente superior al promedio nacional registrado por la ENDIREH 2021 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

Estos datos permiten establecer que la existencia de instituciones especializadas no elimina automáticamente la incidencia de la violencia ni garantiza por sí misma el acceso efectivo a protección y justicia. Por el contrario, la magnitud del fenómeno exige analizar no solamente cuántas instituciones existen, sino de qué manera las

mujeres conocen sus servicios, identifican la instancia competente, son canalizadas entre dependencias y consiguen permanecer dentro de las rutas institucionales sin enfrentar obstáculos adicionales.

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de la información en un directorio institucional claro, accesible y organizado desde una perspectiva de género puede contribuir a disminuir barreras de información y riesgos de revictimización.

Dado que el estudio tiene un alcance descriptivo y aplicado y se sustenta principalmente en análisis documental cualitativo, la prueba de la hipótesis no se realiza mediante una relación estadística causal entre variables. En su lugar, se desarrolla mediante triangulación entre el marco normativo vigente, la arquitectura institucional documentada, los datos estadísticos oficiales sobre violencia contra las mujeres y la sistematización de la oferta estatal y municipal de servicios de atención.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis jurídico demuestra que Tabasco cuenta con un marco normativo especializado y progresivamente actualizado en materia de violencia contra las mujeres. La Ley Estatal de Acceso establece principios, obligaciones, mecanismos institucionales y bases de coordinación, mientras que las reformas recientes amplían las categorías reconocidas y las responsabilidades públicas frente a nuevas expresiones de violencia. En consecuencia, no se identifica una ausencia generalizada de normatividad como explicación principal de las dificultades del sistema (Congreso del Estado de Tabasco, 2025a).

De igual manera, la investigación permitió comprobar la existencia de una arquitectura institucional amplia. El estado dispone de servicios de emergencia, orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, Trabajo Social, atención médica, procuración de justicia, atención a víctimas, protección de niñas, niños y adolescentes, refugio y acompañamiento especializado. Además, existen unidades estatales, regionales y municipales, lo que configura formalmente una red de intervención relativamente extensa (Gobierno del Estado de Tabasco, 2026a; Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026; Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2026).

Sin embargo, el análisis documental muestra que dicha red no se presenta públicamente mediante un único sistema de información homogéneo. Para reconstruir el circuito institucional fue necesario consultar páginas diferentes del Gobierno del Estado, Instituto Estatal de las Mujeres, Fiscalía General del Estado, DIF Tabasco, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ayuntamientos y otras dependencias. En algunos casos se publican domicilios y teléfonos, pero no requisitos; en otros se describen funciones sin explicar con precisión la ruta de canalización; y en determinadas dependencias los servicios aparecen distribuidos entre distintas páginas institucionales.

Esta dispersión constituye una diferencia sustantiva entre disponibilidad institucional y claridad institucional. Una mujer puede tener formalmente acceso a varios servicios, pero desconocer cuál corresponde a su situación, si necesita denunciar previamente, si debe acudir a una institución estatal o municipal, si puede recibir atención psicológica antes de iniciar un procedimiento judicial o qué instancia debe intervenir cuando existe riesgo inmediato. La propia necesidad de construir un directorio transversal durante esta investigación constituye evidencia documental de dicha fragmentación informativa.

La descentralización territorial también introduce retos de coordinación. Las Direcciones de Atención a las Mujeres municipales constituyen puertas de entrada

relevantes, pero los casos que requieren investigación penal, resguardo, atención médica especializada u órdenes de protección deben ser canalizados hacia instituciones con atribuciones específicas. En consecuencia, la efectividad del sistema depende no solamente de la existencia de oficinas municipales, sino de que existan procedimientos claros de referencia y contrarreferencia entre los niveles municipal y estatal (Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, 2026).

Por ello, la evidencia reunida permite sostener que Tabasco presenta una arquitectura institucional considerable, pero con grados desiguales de sistematización comunicacional. Esta situación respalda la primera dimensión de la hipótesis: el problema no consiste únicamente en crear nuevas instituciones, sino también en hacer comprensible la relación funcional entre las que ya existen.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

La información estadística disponible confirma que existe una población potencialmente amplia que puede requerir servicios institucionales. De acuerdo con la ENDIREH 2021, aproximadamente siete de cada diez mujeres de 15 años y más en Tabasco habían experimentado al menos una forma de violencia considerada por la encuesta a lo largo de su vida, mientras que casi cuatro de cada diez reportaron alguna experiencia durante los 12 meses anteriores al levantamiento (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

La prevalencia registrada muestra además que las necesidades de atención son heterogéneas. Una mujer que experimenta violencia psicológica puede requerir orientación y acompañamiento especializado; una víctima de violencia física puede necesitar simultáneamente servicios médicos, medidas de protección y atención jurídica; una víctima de violencia sexual requiere una respuesta sanitaria oportuna y eventualmente investigación penal; mientras que situaciones de violencia extrema pueden exigir refugio y protección inmediata. Por ello, el acceso efectivo depende de que la ruta institucional se adapte al tipo de violencia y al nivel de riesgo.

La revisión del directorio construido para Tabasco permitió identificar barreras potenciales relacionadas con la dispersión de información, la multiplicidad de puertas de entrada, la falta de uniformidad de los datos publicados y la ausencia, en numerosos servicios, de información clara respecto de requisitos, horarios, mecanismos de canalización y secuencia institucional. Estas circunstancias no permiten afirmar que toda mujer experimentará una barrera concreta, pero sí documentan condiciones institucionales capaces de producir desorientación, derivaciones innecesarias o retrasos en el acceso.

La investigación también demuestra que determinadas instituciones cumplen funciones similares en el primer contacto, mientras que otras poseen atribuciones exclusivas. El Instituto Estatal de las Mujeres, el CJEIMET y las Direcciones Municipales pueden orientar y canalizar, pero una investigación penal corresponde a la Fiscalía; la atención médica compete al sistema de salud; la protección especializada de niñas, niños y adolescentes corresponde a las instancias facultadas para la restitución de sus derechos; y determinadas violaciones atribuibles a autoridades pueden ser conocidas por organismos de derechos humanos. Cuando estas diferencias no se presentan de manera accesible, aumenta el riesgo de que las personas usuarias sean remitidas sucesivamente entre dependencias.

Por tanto, los hallazgos respaldan la idea de que el acceso efectivo no puede medirse únicamente por la existencia formal de servicios. También depende de su accesibilidad territorial, de la claridad de la información, de la facilidad para identificar la institución competente, de la coordinación entre dependencias y de la capacidad de evitar que la mujer tenga que reconstruir reiteradamente su caso en cada instancia.

Relación lógica entre variables: contrastación cualitativa de la hipótesis

La relación planteada en la hipótesis encuentra respaldo en el análisis integrado de los componentes del estudio. La evidencia muestra simultáneamente un marco

normativo amplio, una red institucional especializada y una prevalencia considerable de violencia contra las mujeres. Al reconstruir la ruta de atención se observa, sin embargo, que la información necesaria para transitar dicha red se encuentra distribuida entre numerosas instituciones y plataformas.

La falta de un instrumento único que relacione claramente el tipo de violencia, el momento de intervención, la institución competente, sus funciones, domicilio, teléfono, página oficial y requisitos genera una asimetría de información entre las instituciones y las potenciales usuarias. Esta asimetría puede afectar especialmente a mujeres que buscan ayuda por primera vez y que no conocen la estructura administrativa, jurídica o penal del Estado.

La construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Tabasco responde directamente a esa problemática. Su aportación consiste en integrar información que previamente estaba distribuida entre múltiples fuentes y organizarla mediante variables operativas que permiten comprender no solamente quién atiende, sino cuándo y para qué debe intervenir cada institución.

La clasificación por tipo de violencia permite distinguir rutas vinculadas con violencia familiar, sexual, física, psicológica, económica, patrimonial, digital, política, laboral, institucional o feminicida. La clasificación por momento de intervención permite diferenciar emergencia, primer contacto, atención psicológica y médica, protección, investigación, acompañamiento jurídico, restitución de derechos y seguimiento. Esta doble organización incrementa la utilidad práctica del instrumento porque evita presentar las instituciones como un listado aislado de dependencias.

La sistematización también permite reducir la incertidumbre respecto de los mecanismos de acceso. Al incorporar teléfonos, ubicaciones, páginas institucionales y requisitos efectivamente publicados, el directorio puede evitar que las usuarias partan de información incompleta o de supuestos administrativos. Particularmente importante resulta identificar aquellos servicios para los cuales las

instituciones no establecen requisitos documentales de primer contacto, evitando convertir documentos no exigidos oficialmente en barreras adicionales.

En este sentido, el directorio no sustituye las obligaciones de coordinación que corresponden a las instituciones ni demuestra por sí mismo que los problemas de acceso desaparecerán. Su función es más acotada pero relevante: disminuir la fragmentación informativa, clarificar competencias y ofrecer una base común para comprender la ruta institucional. Desde el enfoque aplicado de esta investigación, ello constituye una intervención congruente con el problema identificado.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en la evidencia documental recopilada, la hipótesis encuentra respaldo cualitativo y analítico. El estudio demuestra que Tabasco cuenta con un marco jurídico especializado, recientemente actualizado, así como con una estructura institucional estatal y municipal capaz de intervenir en diferentes etapas de prevención, atención, protección y acceso a la justicia. En consecuencia, las dificultades identificadas no pueden explicarse exclusivamente por la inexistencia de normas o instituciones (Congreso del Estado de Tabasco, 2025a; Gobierno del Estado de Tabasco, 2026b).

Al mismo tiempo, la investigación identifica una dispersión significativa de la información institucional y una presentación desigual de funciones, teléfonos, ubicaciones, requisitos y mecanismos de canalización. La reconstrucción del circuito de atención requirió integrar información procedente de numerosas dependencias, lo que permite sostener que existe una brecha entre la arquitectura institucional formal y la facilidad con la que una persona usuaria puede comprenderla y utilizarla.

La magnitud documentada por la ENDIREH refuerza la importancia de esta problemática. Que 68.7 % de las mujeres de 15 años y más en Tabasco haya experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida y 39.6 % durante los

12 meses anteriores al levantamiento demuestra que la claridad de las rutas de atención no constituye un aspecto administrativo secundario, sino un componente relevante de la capacidad institucional para responder a un fenómeno ampliamente extendido en la entidad (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

Por ello, la sistematización de la información mediante un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia se valida como una herramienta pertinente dentro del alcance de esta investigación. Al organizar las instituciones por tipo de violencia y momento de intervención, permite hacer visible la relación entre los distintos componentes de la política pública, reducir la dispersión informativa, facilitar la identificación de las instancias competentes y favorecer procesos de canalización más comprensibles.

En términos finales, la prueba cualitativa permite sostener que el fortalecimiento de la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres en Tabasco no depende únicamente de ampliar el número de programas o dependencias, sino también de mejorar la articulación operativa y comunicacional de las instituciones existentes. La construcción de rutas claras, información actualizada, mecanismos homogéneos de referencia y contrarreferencia y herramientas accesibles para las usuarias constituye una condición relevante para disminuir barreras, reducir riesgos de revictimización y favorecer el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres en situación de violencia.

IX.- Conclusiones

El presente estudio permite concluir, en primer término, que la violencia contra las mujeres en Tabasco constituye un problema público de naturaleza estructural, multidimensional y persistente cuya comprensión rebasa ampliamente la consideración de hechos individuales, episódicos o circunscritos al espacio privado. La evidencia examinada muestra que la violencia se produce y reproduce en diferentes ámbitos de socialización —pareja, familia, comunidad, escuela y trabajo— y que sus manifestaciones psicológicas, físicas, sexuales, económicas y

patrimoniales pueden coexistir, acumularse y reforzarse a lo largo del ciclo de vida. La magnitud documentada por la ENDIREH 2021 resulta particularmente significativa: 68.7 % de las mujeres de 15 años y más en Tabasco había experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida y 39.6 % durante los doce meses anteriores al levantamiento; asimismo, 43.2 % había vivido violencia en su relación de pareja actual o última, mientras que la violencia comunitaria alcanzó 41.1 % a lo largo de la vida, la escolar 31.8 % y la laboral 27.1 %. Estos datos permiten sostener que no se está frente a una problemática marginal susceptible de ser abordada exclusivamente mediante mecanismos de reacción penal, sino ante un fenómeno estrechamente relacionado con desigualdades históricas de género, relaciones asimétricas de poder, dependencia económica, distribución desigual de las responsabilidades de cuidado, normalización de determinadas conductas violentas y condiciones territoriales y socioeconómicas que modifican las posibilidades reales de solicitar ayuda. En este sentido, una aportación central del presente estudio consiste en desplazar analíticamente la pregunta desde la mera existencia de violencia hacia la capacidad efectiva del aparato público para reconocerla, prevenirla, detectarla tempranamente, atender sus consecuencias, proteger a las mujeres y garantizar la continuidad de las intervenciones institucionales. Esta perspectiva conduce a entender que la eficacia de una política pública no puede medirse exclusivamente por la promulgación de leyes, creación de instituciones o existencia formal de servicios, sino por la capacidad sistémica de convertir esas disposiciones en derechos materialmente accesibles para mujeres situadas en contextos sociales, económicos, culturales y territoriales profundamente heterogéneos.

Una segunda conclusión fundamental es que Tabasco dispone de una arquitectura normativa e institucional considerablemente desarrollada para responder a la violencia contra las mujeres, pero la densidad formal de esa arquitectura no equivale automáticamente a capacidad efectiva de protección. El presente estudio identifica una continuidad conceptual relevante entre los estándares internacionales de derechos humanos, la legislación nacional y el marco jurídico estatal, de manera

que las categorías fundamentales de violencia contra las mujeres han sido incorporadas al ordenamiento local y posteriormente traducidas en competencias atribuidas a instituciones especializadas. Esta armonización se manifiesta incluso en procesos recientes de actualización normativa, como la incorporación de disposiciones relacionadas con la violencia vicaria o interpósita, lo cual demuestra una progresiva capacidad del sistema jurídico para reconocer formas de violencia que anteriormente podían permanecer insuficientemente visibilizadas. Paralelamente, la entidad dispone de instituciones con competencias diferenciadas en prevención, orientación, atención psicológica, asistencia jurídica, trabajo social, salud, protección, investigación, búsqueda de personas, atención a víctimas y procuración de justicia, entre las que se encuentran el Instituto Estatal de las Mujeres, el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado y sus áreas especializadas, el sector salud, el Sistema DIF Tabasco, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y las instancias municipales de atención a las mujeres. El problema sustantivo identificado, por tanto, no puede formularse simplemente como una ausencia de institucionalidad; se localiza en un nivel analíticamente más complejo: la distancia existente entre institucionalidad disponible, institucionalidad coordinada e institucionalidad efectivamente accesible. Desde esta perspectiva, una política puede encontrarse normativamente consolidada y, simultáneamente, producir experiencias fragmentadas de atención cuando las competencias no son suficientemente conocidas, las referencias institucionales son discontinuas, los procedimientos difieren entre dependencias o la usuaria debe reconstruir por sí misma el circuito que conecta orientación, protección, atención médica, acompañamiento psicológico y acceso a la justicia. La madurez de la política pública estatal deberá juzgarse, entonces, no solamente por la cantidad de componentes que integran su arquitectura, sino por el grado en que estos consiguen funcionar como un verdadero sistema.

En tercer lugar, el análisis desarrollado permite concluir que la coordinación interinstitucional constituye el punto crítico en el que convergen las principales

fortalezas y vulnerabilidades de la respuesta pública. La naturaleza multidimensional de la violencia hace inviable un modelo en el que una sola institución pretenda resolver integralmente las necesidades de una mujer: un mismo episodio puede demandar protección inmediata, valoración de riesgo, atención médica, intervención psicológica, asesoría jurídica, medidas de protección, investigación ministerial, asistencia social, alojamiento temporal, protección de hijas e hijos y mecanismos posteriores de restitución de derechos. De ahí que el problema decisivo no sea únicamente determinar qué instituciones existen, sino establecer cómo se conectan entre sí, quién activa la siguiente intervención, qué información acompaña una canalización, quién verifica que la mujer efectivamente haya sido recibida, qué ocurre cuando existen competencias concurrentes y cuál institución conserva la responsabilidad de seguimiento. El presente estudio permite conceptualizar esta diferencia como el tránsito de una lógica de “oferta institucional” hacia una lógica de “trayectoria institucional”: la primera contabiliza servicios; la segunda examina lo que realmente sucede entre el momento en que una mujer solicita ayuda y aquel en que recibe una respuesta integral. Esta distinción resulta sustantivamente importante porque una canalización no constituye, por sí misma, coordinación. Remitir a una mujer hacia otra dependencia sin mecanismos de recepción, retroalimentación, seguimiento y cierre puede reproducir precisamente la fragmentación que la coordinación pretende superar. En consecuencia, la calidad de la gestión interinstitucional debería evaluarse mediante variables como continuidad, interoperabilidad, oportunidad, trazabilidad, claridad competencial y capacidad de resolución, y no solamente mediante la existencia de convenios, mesas de trabajo o protocolos. Bajo esta interpretación, la política estatal avanzará hacia un modelo verdaderamente integrado cuando la mujer deje de funcionar como transmisora de información entre instituciones y sea el propio sistema público el que asuma la responsabilidad de articular las distintas etapas de atención.

Una cuarta conclusión deriva del análisis territorial: en Tabasco, la accesibilidad de los servicios no puede comprenderse separadamente de la geografía, la ruralidad, la conectividad y las desigualdades socioeconómicas. El presente estudio muestra

una entidad integrada por 17 municipios, con importantes contrastes entre Villahermosa y las localidades rurales, costeras, agrícolas, indígenas y fronterizas, dentro de un territorio caracterizado además por una compleja configuración hídrica. Aproximadamente 41.5 % de la población reside en localidades rurales según los datos retomados por la planeación estatal, mientras que persisten condiciones de pobreza, informalidad laboral, carencias sociales y brechas de conectividad digital que pueden modificar sustancialmente la posibilidad de acceder a servicios especializados. Por ello, afirmar que un servicio “existe en Tabasco” resulta analíticamente insuficiente para demostrar que está disponible para todas las mujeres de Tabasco. Entre la disponibilidad administrativa y la accesibilidad efectiva intervienen distancia, tiempo de traslado, costo económico, disponibilidad de transporte, horarios institucionales, conectividad telefónica y digital, responsabilidades de cuidado, autonomía económica y, en determinados contextos, barreras lingüísticas, culturales o comunitarias. La presencia de Direcciones de Atención a las Mujeres en los municipios y la previsión de mecanismos territoriales de acercamiento de servicios constituyen capacidades relevantes precisamente porque permiten descentralizar el primer contacto; sin embargo, el reto consiste en asegurar que dicha descentralización no produzca servicios de distinta calidad según el municipio de residencia. De este hallazgo se desprende una aportación conceptual relevante: la igualdad formal de acceso debe complementarse con un principio de equivalencia territorial de protección. Una mujer que reside en una ranchería, comunidad indígena o municipio distante de la capital no debería recibir una protección sustantivamente menor debido a su ubicación geográfica. En consecuencia, la territorialización de la política pública debe considerarse una dimensión central de la igualdad sustantiva y no simplemente un problema administrativo de cobertura.

En quinto término, uno de los hallazgos de mayor trascendencia consiste en la profunda distancia existente entre la prevalencia de la violencia y la utilización efectiva de los mecanismos formales de ayuda, distancia que obliga a cuestionar cualquier evaluación de la política pública basada exclusivamente en denuncias,

carpetas de investigación o número de usuarias atendidas. La ENDIREH documenta que, frente a experiencias de violencia física y/o sexual, 92.5 % de las mujeres en el ámbito escolar, 94.1 % en el laboral, 91.5 % en el comunitario y 87.2 % en el familiar no denunció ni solicitó ayuda; incluso en la relación de pareja, donde existe una mayor utilización de mecanismos de apoyo, 74.2 % tampoco denunció ni pidió ayuda. Esta diferencia revela un fenómeno que puede denominarse “brecha de entrada institucional”: una parte considerable de la violencia socialmente existente nunca alcanza los registros de las instituciones encargadas de atenderla. Las razones son múltiples y no pueden reducirse a una supuesta falta de voluntad individual para denunciar. La normalización de determinadas agresiones, el temor a consecuencias personales o familiares, la dependencia económica o afectiva, el desconocimiento de derechos, la incertidumbre respecto de la institución competente, las experiencias previas de atención, la desconfianza y los costos materiales e inmateriales del procedimiento pueden intervenir conjuntamente en la decisión de buscar ayuda. Resulta particularmente revelador que una proporción importante de mujeres que no denunciaron haya considerado que lo ocurrido carecía de importancia, porque ello señala que la prevención requiere también intervenir sobre los marcos sociales mediante los cuales ciertas conductas son interpretadas, toleradas o minimizadas. De este modo, incrementar las denuncias no puede ser el único objetivo; debe ampliarse la capacidad de reconocimiento temprano de la violencia y construirse un entorno institucional suficientemente comprensible, confiable y accesible para que solicitar ayuda constituya una alternativa viable antes de que la violencia escale hacia expresiones de mayor gravedad.

En sexto lugar, el presente estudio permite sostener que la información institucional debe ser reconocida como una dimensión sustantiva del acceso a la justicia y no simplemente como un componente auxiliar de comunicación gubernamental. Cuando una mujer desconoce qué institución atiende determinada violencia, qué servicio puede solicitar, dónde se encuentra, en qué horario opera, qué requisitos exige o qué dependencia debe intervenir después del primer contacto, la

fragmentación informativa se transforma materialmente en una barrera de acceso a derechos. El problema se agrava cuando las fuentes oficiales distribuyen la información entre portales institucionales, directorios, documentos normativos, fichas administrativas y páginas municipales con distintos grados de actualización y detalle. Bajo esas condiciones, el sistema traslada hacia la persona usuaria una carga cognitiva y administrativa desproporcionada: comprender por sí misma la arquitectura estatal justamente en un momento caracterizado potencialmente por riesgo, miedo, estrés, dependencia económica o afectación emocional. Por ello, la construcción del Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia constituye uno de los aportes aplicados más relevantes del presente estudio, al sistematizar instituciones según tipos de violencia, momentos de intervención, funciones, ubicación, medios de contacto, requisitos y mecanismos de atención. Su valor, sin embargo, trasciende el de un repositorio de teléfonos y direcciones. Conceptualmente puede entenderse como una infraestructura de navegación institucional que reduce costos de búsqueda, hace visibles las competencias, orienta decisiones y facilita la canalización. Para que alcance plenamente esa función deberá concebirse como un instrumento dinámico: verificable, periódicamente actualizado, accesible en formatos digitales y no digitales, territorialmente desagregado, comprensible para personas sin conocimientos jurídicos y susceptible de ser utilizado tanto por las mujeres como por servidoras y servidores públicos, organizaciones sociales y redes comunitarias. Así entendido, sistematizar información no sustituye a una política pública eficaz, pero sí elimina una de las barreras que impiden utilizarla.

En séptimo término, las evidencias examinadas conducen a concluir que una política verdaderamente centrada en las mujeres requiere sustituir el paradigma institucional basado en competencias administrativas aisladas por otro organizado alrededor de necesidades, riesgos y trayectorias de atención. La estructura burocrática necesariamente divide responsabilidades entre salud, procuración de justicia, asistencia social, derechos humanos, atención psicológica, protección y autoridades municipales; sin embargo, la experiencia de violencia no se presenta

de acuerdo con esas divisiones administrativas. Una mujer puede experimentar simultáneamente violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, mientras enfrenta necesidades médicas, jurídicas, familiares y económicas que evolucionan a lo largo del tiempo. Por ello, el punto de partida del sistema no debería ser únicamente “qué dependencia tiene competencia”, sino “qué necesita la mujer, con qué urgencia, qué riesgos enfrenta y qué conjunto de instituciones debe activarse para responder”. Esta reorientación implica incorporar valoración de riesgo, planes individualizados de atención, referencia y contrarreferencia, seguimiento posterior, mecanismos de comunicación entre instituciones y criterios para determinar cuándo puede considerarse concluida una intervención. También exige evitar la revictimización institucional derivada de narraciones repetidas, solicitudes documentales innecesarias, traslados sucesivos o respuestas contradictorias. Particularmente relevante es que el presente estudio identifica servicios sanitarios cuya prestación, en materia de violencia sexual, no debe condicionarse a la presentación previa de una denuncia penal, principio que ilustra adecuadamente cómo debe operar un sistema centrado en derechos y necesidades antes que en cargas procedimentales. En términos de política pública, esto supone evolucionar desde la suma de instituciones hacia un modelo de gestión de casos y continuidad del cuidado, en el cual el éxito no se mida por el número de canalizaciones realizadas sino por la proporción de necesidades efectivamente atendidas y derechos restituidos.

En octavo lugar, la perspectiva de género que atraviesa el presente estudio adquiere mayor capacidad explicativa cuando se articula con un enfoque interseccional. Las mujeres tabasqueñas no constituyen una población homogénea y, en consecuencia, una política aparentemente universal puede producir resultados profundamente desiguales. Las condiciones de ruralidad, pobreza, edad, discapacidad, pertenencia indígena, autonomía económica, escolaridad, situación conyugal, responsabilidades de cuidado y acceso a tecnologías interactúan con las distintas expresiones de violencia y con la posibilidad de utilizar los mecanismos institucionales disponibles. Los datos analizados muestran diferencias

sociodemográficas relevantes: la prevalencia acumulada alcanzó 75.1 % entre mujeres de 15 a 24 años y 75.7 % entre mujeres con educación superior; asimismo, la propia ENDIREH identifica experiencias particulares de violencia durante la infancia, entre mujeres mayores y entre mujeres con discapacidad. Estas diferencias obligan a abandonar modelos homogéneos de atención. La igualdad sustantiva no exige proporcionar exactamente la misma respuesta a todas las mujeres, sino garantizar que las diferencias de contexto no se conviertan en desigualdades de protección. Ello demanda formatos accesibles para mujeres con discapacidad, pertinencia lingüística y cultural para comunidades indígenas, alternativas presenciales para quienes carecen de conectividad, estrategias territoriales para zonas rurales, servicios compatibles con responsabilidades de cuidado y mecanismos especializados según edad y tipo de violencia. La interseccionalidad, por tanto, no debería permanecer exclusivamente como categoría teórica; debe traducirse en criterios operativos para planear cobertura, presupuestar servicios, capacitar personal, diseñar protocolos y evaluar resultados. Esta transición de la interseccionalidad conceptual hacia una interseccionalidad operativa representa una de las oportunidades más importantes para fortalecer la política estatal.

En noveno término, los resultados permiten formular una consideración metodológica decisiva para la evaluación futura de la política pública: Tabasco necesita avanzar de indicadores predominantemente administrativos hacia un sistema de medición de resultados centrado en acceso efectivo, continuidad y restitución de derechos. Contabilizar llamadas, asesorías, denuncias, expedientes, canalizaciones, medidas de protección o personas atendidas ofrece información necesaria, pero insuficiente para determinar si una intervención produjo protección real. Un sistema más sofisticado debería conocer, por ejemplo, cuánto tiempo transcurre entre la solicitud de ayuda y la primera atención; qué proporción de canalizaciones es efectivamente recibida por la institución destinataria; cuántas mujeres abandonan la ruta y en qué etapa; qué medidas de protección se ejecutan oportunamente; qué diferencias existen entre municipios; cuáles son las

necesidades no cubiertas; cuántas usuarias deben repetir su relato; y qué tan accesibles resultan los servicios para mujeres rurales, indígenas, mayores o con discapacidad. Esto permitiría transformar la información institucional en inteligencia pública para la toma de decisiones. Asimismo, la sistematización debería realizarse con estrictas garantías de protección de datos y confidencialidad, porque una mayor interoperabilidad no puede significar una circulación indiscriminada de información sensible. El objetivo debe ser construir trazabilidad del servicio, no vigilancia sobre las mujeres. De esta forma, el directorio propuesto puede constituir una primera capa de un sistema más amplio de gobernanza de información: inicialmente ordena la oferta institucional; posteriormente podría alimentar mecanismos de actualización, georreferenciación de cobertura, detección de vacíos territoriales y evaluación de las rutas. Esta evolución permitiría pasar de una política basada en la existencia declarada de servicios a una política sustentada en evidencia sobre su funcionamiento efectivo, sin exceder la naturaleza documental y exploratoria del presente estudio.

Finalmente, el presente estudio permite concluir que la hipótesis de investigación encuentra respaldo cualitativo en la evidencia documental analizada, aunque los límites metodológicos impiden interpretarla como una demostración causal definitiva. La documentación examinada permite identificar simultáneamente una arquitectura normativa relativamente robusta, una diversidad importante de instituciones y servicios, mecanismos especializados de atención y una cobertura municipal que constituyen capacidades públicas relevantes; pero también revela dispersión informativa, heterogeneidad en la publicación de requisitos y contactos, dificultades potenciales de continuidad entre instituciones, desigualdades territoriales y una brecha extraordinariamente amplia entre la prevalencia de violencia y la búsqueda de ayuda formal. En consecuencia, resulta razonable sostener que una mayor claridad y sistematización institucional puede reducir costos de información, facilitar la identificación del punto de entrada adecuado, mejorar las canalizaciones y disminuir determinados riesgos de revictimización. Sin embargo, precisamente por tratarse de una investigación documental cualitativa que no

incorporó entrevistas, encuestas propias, observación de servicios, expedientes de usuarias ni seguimiento longitudinal de casos, no sería metodológicamente correcto afirmar que el directorio, por sí solo, resolverá las barreras de acceso o producirá automáticamente mejores resultados. Su contribución debe entenderse como necesaria pero complementaria a transformaciones de mayor profundidad: fortalecimiento de capacidades institucionales, profesionalización permanente, suficiencia presupuestaria, descentralización territorial, coordinación vinculante, sistemas de referencia y contrarreferencia, actualización continua de información, participación de organizaciones sociales y mecanismos de evaluación centrados en resultados. En última instancia, la conclusión de mayor alcance es que el desafío de Tabasco ya no consiste solamente en construir institucionalidad frente a la violencia contra las mujeres, sino en conseguir que esa institucionalidad sea inteligible, territorialmente accesible, interoperable, oportuna y capaz de acompañar integralmente a las mujeres. El tránsito de una arquitectura formal de protección hacia un verdadero sistema estatal de garantía de derechos constituye, por tanto, el horizonte estratégico que emerge del conjunto de hallazgos del presente estudio y el criterio fundamental mediante el cual debería evaluarse el desarrollo futuro de esta política pública.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Tabasco?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Tabasco se configura como un entramado normativo, institucional y programático de carácter multinivel que articula obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos, disposiciones federales y ordenamientos jurídicos estatales, y que progresivamente ha trasladado la violencia contra las mujeres del ámbito de lo privado hacia su reconocimiento como un problema público que exige prevención, atención, protección, sanción y restitución de derechos. El presente estudio permite identificar que esta configuración tiene como soporte los principios establecidos en

instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y su correspondiente desarrollo en la legislación tabasqueña. En el ámbito estatal, este proceso se concreta mediante un marco jurídico que reconoce distintas modalidades y tipos de violencia y distribuye atribuciones entre dependencias con competencias diferenciadas, de manera que la política no se concentra exclusivamente en la procuración de justicia ni en la respuesta posterior a la comisión de un delito, sino que incorpora dimensiones de prevención, orientación, atención psicológica, asistencia jurídica, salud, trabajo social, protección inmediata, investigación, atención a víctimas y fortalecimiento de la autonomía de las mujeres. Dentro de esta arquitectura adquieren particular relevancia el Instituto Estatal de las Mujeres, el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado y sus áreas especializadas, la Secretaría de Salud, el Sistema DIF Tabasco, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y las Direcciones de Atención a las Mujeres existentes en los municipios. De esta forma, la política estatal puede caracterizarse como una estructura funcionalmente especializada y jurídicamente respaldada que pretende construir una respuesta integral mediante la concurrencia de distintas capacidades gubernamentales. Sin embargo, el presente estudio también permite advertir que la existencia de una arquitectura institucional relativamente amplia no debe confundirse con una política plenamente integrada: su eficacia depende de que las atribuciones formalmente distribuidas sean traducidas en rutas comprensibles de atención, mecanismos efectivos de referencia, continuidad de los servicios y capacidades territoriales suficientes para responder a las necesidades concretas de las mujeres.

Desde una perspectiva operativa, la política pública tabasqueña se configura mediante una lógica de especialización institucional y complementariedad funcional en la que diferentes dependencias intervienen de acuerdo con la naturaleza, gravedad y momento de la violencia, configurándose una trayectoria que puede comprender desde el primer contacto y la orientación hasta la protección, atención

especializada, investigación y eventual acceso a mecanismos de justicia y reparación. El presente estudio muestra que esta estructura incluye servicios presenciales y remotos, orientación jurídica, atención psicológica y de trabajo social, servicios médicos, intervención ministerial, medidas de protección, atención especializada para determinados tipos de violencia, mecanismos de atención a víctimas y capacidades municipales de proximidad; asimismo, se identifican instrumentos de atención inmediata como líneas telefónicas de emergencia y orientación, así como servicios especializados cuya actuación puede articularse con instituciones de seguridad, salud y procuración de justicia. Una característica fundamental de este diseño es que la atención integral depende necesariamente de la interinstitucionalidad: ninguna dependencia dispone aisladamente de todas las atribuciones requeridas para resolver la diversidad de necesidades que puede presentar una mujer en situación de violencia. Por ello, la configuración efectiva de la política se produce no solamente dentro de cada institución, sino particularmente en las interfaces existentes entre ellas. Esta constatación permite introducir una distinción analítica fundamental entre arquitectura institucional y sistema de atención: la primera puede acreditarse mediante leyes, instituciones, competencias, programas y servicios, mientras que el segundo solamente existe plenamente cuando esos componentes son capaces de funcionar de manera articulada alrededor de la trayectoria de la mujer. Precisamente en este punto aparecen algunos de los desafíos identificados por el presente estudio, debido a que la dispersión de información sobre servicios, requisitos, horarios, contactos y competencias puede dificultar la comprensión de las rutas institucionales, mientras que las diferencias territoriales existentes entre los 17 municipios condicionan las posibilidades materiales de acceder a servicios especializados. En consecuencia, la política pública de Tabasco debe entenderse como una red institucional con importantes capacidades instaladas, pero cuya consolidación depende de avanzar desde la coexistencia de instituciones hacia una gobernanza interinstitucional capaz de garantizar referencia y contrarreferencia, intercambio pertinente de información, seguimiento de los casos y continuidad de la atención.

Finalmente, la configuración de esta política pública debe analizarse desde la tensión existente entre su desarrollo formal y las condiciones materiales bajo las cuales las mujeres pueden acceder a ella. El presente estudio evidencia que Tabasco cuenta con instrumentos jurídicos, instituciones especializadas y una estructura territorial de atención que representan avances relevantes; no obstante, la ENDIREH 2021 muestra que 68.7 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado alguna situación de violencia a lo largo de su vida y 39.6 % durante los doce meses anteriores al levantamiento, al mismo tiempo que persisten proporciones muy elevadas de mujeres que, después de experimentar violencia física y/o sexual, no denuncian ni solicitan ayuda: 92.5 % en el ámbito escolar, 94.1 % en el laboral, 91.5 % en el comunitario, 87.2 % en el familiar y 74.2 % en la relación de pareja. Esta brecha entre prevalencia y utilización de los mecanismos institucionales constituye uno de los indicadores más relevantes para comprender la configuración real de la política, pues demuestra que su alcance no depende únicamente de la disponibilidad formal de servicios, sino también de su accesibilidad, visibilidad, confianza, proximidad territorial y capacidad para responder sin generar nuevas cargas sobre las mujeres. A ello se añaden las características territoriales y socioeconómicas del estado, particularmente la presencia de población rural, localidades dispersas, desigualdades económicas y brechas de conectividad, circunstancias que pueden convertir la distancia, los costos de traslado, la falta de información o la dependencia económica en obstáculos adicionales para ejercer derechos formalmente reconocidos. En este contexto, el directorio estatal propuesto por el presente estudio adquiere relevancia como instrumento de política pública porque sistematiza instituciones, funciones, servicios, ubicaciones, contactos y requisitos, disminuyendo la fragmentación informativa y facilitando la identificación de rutas de atención; sin embargo, su potencial debe comprenderse como complementario y no sustitutivo de las capacidades institucionales. En síntesis, la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Tabasco se configura como un sistema normativamente consolidado, institucionalmente diversificado y territorialmente

desplegado, pero todavía sujeto al desafío de transformar esa capacidad formal en una red integrada, accesible, trazable y centrada en las necesidades de las mujeres, de modo que el parámetro fundamental de su consolidación no sea solamente cuántas instituciones existen o cuántos servicios se ofrecen, sino la capacidad efectiva del Estado para lograr que una mujer, independientemente de su municipio, condición económica o contexto social, pueda identificar una puerta de entrada, recibir atención oportuna, transitar entre instituciones sin revictimización y obtener protección y continuidad hasta la restitución efectiva de sus derechos.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional para la atención de mujeres en situación de violencia en Tabasco opera, desde su diseño normativo y organizacional, mediante un esquema de corresponsabilidad entre autoridades estatales, municipales y, cuando corresponde, federales, en el que las distintas instituciones intervienen de acuerdo con sus atribuciones y con las necesidades que se presentan a lo largo de la ruta de atención. El presente estudio concibe esta coordinación como el conjunto de arreglos formales e informales mediante los cuales los sectores de salud, justicia, seguridad, protección social y atención psicosocial deben actuar articuladamente, bajo criterios compartidos y mediante mecanismos claros de referencia y contrarreferencia, con la finalidad de evitar discontinuidades, duplicidades y procesos de revictimización. En el plano jurídico, esta articulación no constituye una práctica discrecional ni un elemento complementario de la política pública, sino una obligación incorporada expresamente en la estructura estatal: el Reglamento de la Ley Estatal de Acceso atribuye al Sistema Estatal una función articuladora entre autoridades estatales, municipales y federales y contempla instrumentos de colaboración para el seguimiento y evaluación de la política; a su vez, la regulación del Centro de Justicia establece responsabilidades de coordinación entre las autoridades competentes para garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Esta estructura supone que

una mujer puede ingresar al sistema desde diferentes puertas —por ejemplo, instituciones de atención a las mujeres, servicios de salud, instancias municipales, seguridad pública, Fiscalía o servicios especializados— y que, a partir de ese primer contacto, las necesidades detectadas deberían activar intervenciones sucesivas o simultáneas de otras dependencias. Una situación concreta puede requerir atención médica y psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, valoración del riesgo, medidas de protección, intervención ministerial, atención a víctimas, protección de niñas, niños o adolescentes y, en determinadas circunstancias, refugio o resguardo. En consecuencia, la gestión interinstitucional opera idealmente como una cadena de responsabilidades complementarias y no como una sucesión de instituciones independientes; su propósito consiste en hacer que la arquitectura administrativa del Estado funcione como una ruta integral centrada en las necesidades de la mujer. El Reglamento Interior del Sistema Estatal refuerza esta lógica al establecer bases de coordinación entre autoridades estatales y municipales, contemplar la coadyuvancia con autoridades federales y sociedad civil, organizar la participación de sus integrantes y prever el seguimiento de acuerdos.

No obstante, el análisis realizado en el presente estudio permite establecer una distinción fundamental entre la coordinación interinstitucional formalmente prevista y su capacidad para producir continuidad efectiva en la trayectoria de atención. La existencia de competencias distribuidas, convenios, sistemas, programas y mecanismos de canalización representa una condición necesaria, pero no suficiente, para hablar de una gestión plenamente integrada. El propio diagnóstico que sustenta la investigación identifica como problema estructural la falta de una articulación suficientemente clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional, situación que puede limitar el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta observación adquiere especial importancia porque la atención de la violencia no termina cuando una institución entrega a la usuaria los datos de otra dependencia. Una canalización solamente puede considerarse efectiva cuando existe una transición institucional verificable: la institución receptora conoce o recibe la información necesaria, reconoce la urgencia

y naturaleza del caso, proporciona el servicio correspondiente y, cuando resulte procedente, devuelve información sobre la atención otorgada para garantizar la continuidad de las intervenciones subsecuentes. Precisamente por ello, el presente estudio identifica la referencia, la contrarreferencia, el intercambio de información y el seguimiento como dimensiones centrales de la coordinación, pues su ausencia puede generar discontinuidad y provocar que sean las propias mujeres quienes deban gestionar reiteradamente su tránsito entre instituciones. Desde esta perspectiva, uno de los riesgos más importantes es la denominada fragmentación institucional: puede existir un número considerable de servicios y, sin embargo, persistir una ruta difícil de recorrer cuando las instituciones desconocen suficientemente las capacidades de las demás, los criterios de canalización son heterogéneos, la información se encuentra dispersa o no existen mecanismos que permitan comprobar que una mujer efectivamente llegó al siguiente punto de atención. En términos analíticos, ello permite diferenciar entre una “derivación administrativa” y una “continuidad institucional”: en la primera, la responsabilidad práctica puede desplazarse hacia la usuaria; en la segunda, el sistema conserva responsabilidad sobre la trayectoria. Por esta razón, el acuerdo de creación del Centro de Justicia resulta conceptualmente significativo dentro del modelo tabasqueño al plantear una atención integral, multidisciplinaria, secuencial e interinstitucional y buscar concentrar servicios en un espacio seguro para reducir la fragmentación y prevenir la revictimización.

En consecuencia, la gestión interinstitucional en Tabasco puede caracterizarse como un modelo jurídicamente estructurado y funcionalmente especializado que dispone de mecanismos de articulación, pero cuya eficacia sustantiva depende de convertir la coordinación normativa en una auténtica continuidad de atención, particularmente entre los niveles estatal y municipal y entre los sectores de salud, justicia, seguridad, asistencia social y atención especializada. Esta conclusión adquiere una dimensión territorial especialmente relevante, pues la planeación estatal contempla acuerdos para canalizar a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, módulos de atención y difusión en comunidades, poblados

y rancherías, capacitación del personal vinculado con servicios especializados y mecanismos de traslado para usuarias y sus hijas e hijos en situaciones de urgencia, lo que evidencia que la coordinación debe resolver no solamente problemas competenciales, sino también obstáculos de accesibilidad territorial. A partir de estos hallazgos, el presente estudio permite proponer una comprensión más exigente de la gestión interinstitucional: su desempeño no debería valorarse únicamente por el número de convenios celebrados, reuniones realizadas, instituciones participantes o canalizaciones registradas, sino mediante la capacidad del sistema para conservar la continuidad de cada trayectoria de atención. Esto supone observar si la mujer encuentra una puerta de entrada identificable, si recibe valoración adecuada de sus necesidades, si las canalizaciones se concretan, si las medidas urgentes se ejecutan oportunamente, si las instituciones intercambian únicamente la información pertinente bajo condiciones de confidencialidad, si existe seguimiento y si se reducen las ocasiones en que la usuaria debe volver a narrar los hechos o reconstruir por sí misma el funcionamiento del aparato público. Bajo esta perspectiva, el Directorio Estatal planteado en el presente estudio adquiere una función estratégica, porque organizar la información según instituciones, necesidades, momentos de intervención y mecanismos de contacto puede reducir la asimetría informativa y evitar que las mujeres asuman individualmente la carga de coordinar a las instituciones responsables de atenderlas. Así, la gestión interinstitucional opera actualmente sobre una base normativa e institucional que reconoce expresamente la necesidad de coordinación, pero su consolidación exige avanzar desde un modelo de coexistencia y canalización hacia uno de corresponsabilidad, referencia y contrarreferencia, trazabilidad y seguimiento, donde el criterio fundamental no sea que cada dependencia haya cumplido aisladamente su atribución, sino que el conjunto del sistema haya conseguido proporcionar una respuesta continua, oportuna, accesible y libre de revictimización a la mujer en situación de violencia.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las mujeres en situación de violencia en Tabasco enfrentan, en primer término, un conjunto complejo de barreras socioculturales, subjetivas e informativas que pueden impedir que la experiencia de violencia se traduzca en una búsqueda efectiva de apoyo institucional. El presente estudio documenta una brecha particularmente amplia entre la prevalencia de la violencia y la utilización de los mecanismos formales disponibles: entre las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual, 92.5 % no denunció ni solicitó ayuda en el ámbito escolar, 94.1 % en el laboral, 91.5 % en el comunitario y 87.2 % en el familiar; incluso en las relaciones de pareja, donde la búsqueda de apoyo fue comparativamente mayor, 74.2 % tampoco denunció ni solicitó ayuda. Esta situación adquiere mayor profundidad explicativa al observar las razones expresadas para no hacerlo, pues la respuesta más frecuente en todos los ámbitos fue considerar que el acontecimiento “se trató de algo sin importancia que no le afectó”, razón señalada por 44.8 % de las mujeres en el ámbito escolar, 33.1 % en el laboral, 45.5 % en el comunitario, 25.4 % en el familiar y 34.6 % en la relación de pareja. El presente estudio interpreta estos resultados como evidencia de procesos de normalización o minimización de determinadas manifestaciones de violencia, lo que demuestra que la primera barrera puede aparecer incluso antes del contacto con las instituciones: para acceder a un servicio es necesario reconocer previamente una experiencia como violencia, identificarla como una vulneración de derechos y considerar legítimo solicitar ayuda. A esta dimensión se suma una barrera específicamente informativa e institucional. La investigación encontró una dispersión significativa de información sobre funciones, teléfonos, ubicaciones, requisitos y mecanismos de canalización, así como una presentación desigual de estos elementos entre las distintas dependencias. De este modo, una mujer puede encontrarse formalmente rodeada de instituciones y, al mismo tiempo, desconocer cuál corresponde a su situación, si necesita presentar previamente una denuncia, si puede solicitar atención psicológica sin iniciar un procedimiento penal, si debe acudir a una instancia municipal o estatal, o qué autoridad interviene cuando existe riesgo inmediato. El hecho de que el propio proceso de investigación haya requerido reconstruir

transversalmente el circuito de atención mediante información procedente de numerosas dependencias constituye un indicador documental de esta fragmentación. Por ello, la barrera informativa no debe reducirse a una deficiencia comunicativa secundaria: en contextos de violencia, la incertidumbre respecto de dónde acudir, qué solicitar y qué ocurrirá después puede convertirse materialmente en una barrera de acceso a derechos, especialmente cuando la mujer se encuentra simultáneamente sometida a miedo, presión familiar, dependencia económica, afectaciones emocionales o riesgo de nuevas agresiones.

Un segundo conjunto de obstáculos se relaciona con las condiciones económicas, territoriales, de movilidad, salud, cuidados y accesibilidad que determinan si un servicio formalmente disponible puede ser utilizado materialmente por una mujer. El presente estudio muestra que Tabasco posee una configuración territorial particularmente relevante para analizar este problema: aproximadamente 41.5 % de su población reside en localidades rurales y existen importantes contrastes entre el espacio urbano articulado alrededor de Villahermosa y las regiones rurales, costeras, agrícolas, indígenas y fronterizas, dentro de una entidad dividida en 17 municipios. Esta heterogeneidad incide en el acceso a infraestructura, transporte, servicios de salud, tecnologías de información y mecanismos institucionales de protección, de modo que la distancia física respecto de una institución especializada puede traducirse en tiempos de traslado, costos y dificultades logísticas que afectan de manera diferenciada a las mujeres. A ello se agregan las restricciones derivadas de la precariedad económica: acudir a una institución puede requerir pagar transporte, ausentarse del empleo, disponer de recursos para alimentación, encontrar quién cuide temporalmente a hijas, hijos u otras personas dependientes, buscar alojamiento alternativo o sostener los gastos relacionados con procedimientos que pueden prolongarse en el tiempo. El presente estudio señala expresamente que estas condiciones materiales pueden influir indirectamente en la reducida búsqueda de apoyo institucional y plantea que una respuesta integral no debería circunscribirse a proporcionar servicios jurídicos y psicológicos, sino considerar necesidades de transporte, alojamiento, cuidado y sostenimiento

temporal. La situación puede profundizarse entre mujeres que carecen de acceso suficiente a servicios de salud o seguridad social, así como entre aquellas con discapacidad, quienes pueden experimentar obstáculos adicionales de movilidad, transporte, autonomía económica y dependencia de familiares o personas cuidadoras; el documento refiere, además, que aproximadamente 60.9 % de las personas con discapacidad se encontraba en situación de pobreza en 2020, circunstancia que exige comprender la accesibilidad desde una perspectiva interseccional. En consecuencia, el acceso no puede evaluarse únicamente preguntando si existe una oficina o servicio: es necesario determinar si la mujer puede llegar hasta él, utilizarlo oportunamente, comprenderlo, sostener económicamente la trayectoria de atención y continuar recurriendo a las instituciones sin que hacerlo comprometa su subsistencia, empleo, seguridad o responsabilidades de cuidado.

Finalmente, existe un tercer conjunto de barreras relacionado con la propia organización del sistema institucional y con la continuidad entre atención, protección y justicia. El presente estudio identifica una arquitectura institucional considerable, pero también grados desiguales de sistematización comunicacional, multiplicidad de puertas de entrada, falta de uniformidad en la información publicada y ausencia, en numerosos servicios, de datos suficientemente claros acerca de requisitos, horarios, mecanismos de canalización y secuencia institucional. Este problema adquiere especial relevancia porque las necesidades producidas por la violencia raramente corresponden a una sola competencia administrativa: una mujer puede necesitar simultáneamente atención médica, intervención psicológica, asesoría jurídica, protección inmediata, investigación penal, asistencia social y resguardo, lo que obliga a transitar entre instituciones diferentes. Cuando los mecanismos de referencia y contrarreferencia no son suficientemente claros, la fragmentación administrativa puede trasladar hacia la propia usuaria la responsabilidad práctica de articular el sistema: averiguar dónde acudir después, explicar nuevamente su situación, identificar la institución competente y reconstruir la secuencia de servicios que necesita. El riesgo es especialmente importante en la articulación entre las

Direcciones de Atención a las Mujeres municipales —que constituyen puertas de entrada territorialmente relevantes— y las instituciones estatales que concentran atribuciones especializadas en investigación penal, atención médica, protección o resguardo. El presente estudio sostiene precisamente que la eficacia de esta estructura depende de contar con procedimientos claros de referencia y contrarreferencia entre los niveles municipal y estatal. Por ello, las barreras identificadas no pueden atribuirse exclusivamente a la inexistencia de normas, programas o instituciones; el documento concluye que Tabasco dispone de un marco jurídico especializado y de una estructura estatal y municipal capaz de intervenir en diferentes etapas, pero que persiste una brecha entre esa arquitectura formal y la facilidad con la cual una persona puede comprenderla y utilizarla. En términos analíticos, esto permite distinguir entre disponibilidad, accesibilidad y continuidad: un servicio puede existir, pero no ser fácilmente localizable; puede ser localizable, pero materialmente difícil de utilizar; y puede ser utilizado inicialmente sin que exista continuidad hacia las siguientes necesidades de protección y justicia. Por consiguiente, las principales barreras que enfrentan las mujeres tabasqueñas deben comprenderse como un sistema acumulativo de obstáculos socioculturales, económicos, territoriales, informativos, administrativos e interinstitucionales que pueden reforzarse mutuamente. Superarlos exige no solamente ampliar servicios, sino construir rutas comprensibles, información actualizada y accesible, mecanismos homogéneos de referencia y contrarreferencia y procesos que reduzcan la revictimización, de manera que sea el aparato institucional el que facilite la trayectoria de atención y no la mujer quien deba aprender a navegar, en condiciones de vulnerabilidad y riesgo, por la complejidad administrativa del Estado.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera significativa el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia en Tabasco en la medida en que permite reducir una de las barreras

identificadas de forma transversal por el presente estudio: la asimetría de información existente entre la complejidad de la estructura institucional y la capacidad de las potenciales usuarias para identificar, comprender y utilizar oportunamente dicha estructura. La hipótesis planteada en el presente estudio establece precisamente que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional limita el acceso efectivo, mientras que la organización de esa información mediante un directorio institucional claro, accesible y construido desde una perspectiva de género puede contribuir a disminuir las barreras informativas y los riesgos de revictimización. Esta relación adquiere especial importancia porque el acceso no comienza en el momento en que una mujer cruza físicamente la puerta de una institución, sino mucho antes, cuando reconoce una necesidad, identifica qué servicio puede responder a ella, localiza a la institución competente, conoce sus medios de contacto y determina qué debe hacer para recibir atención. Cuando esa información se encuentra fragmentada entre diferentes páginas gubernamentales, directorios, disposiciones jurídicas y fuentes institucionales, la mujer debe reconstruir individualmente el funcionamiento del aparato público, una exigencia particularmente problemática cuando atraviesa condiciones de miedo, riesgo, dependencia económica, afectación emocional o control por parte de la persona agresora. El presente estudio identifica justamente la fragmentación institucional, la limitada articulación entre instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención como componentes de la brecha entre la existencia formal de la política pública y su utilización efectiva; de ahí que conciba la información institucional como un recurso para el ejercicio de derechos y no únicamente como un instrumento administrativo. La sistematización puede, por tanto, reducir los costos cognitivos y operativos de entrada al sistema al responder de manera sencilla preguntas fundamentales: qué institución atiende determinada situación, en qué momento interviene, qué servicios proporciona, dónde se encuentra, cómo puede ser contactada, cuáles son los requisitos publicados y con qué otras instituciones puede articularse. En este sentido, su aportación fundamental consiste en transformar una arquitectura institucional

dispersa en una estructura navegable, haciendo visible la ruta potencial entre la necesidad concreta de la mujer y la capacidad pública disponible para atenderla.

En un segundo nivel, la sistematización puede mejorar el acceso efectivo no solamente porque proporciona información a las mujeres, sino porque fortalece la propia gestión interinstitucional y permite identificar vacíos, inconsistencias y puntos críticos en las rutas de atención. El directorio desarrollado en el presente estudio organiza la información mediante variables como tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones principales, ubicación, teléfono, página institucional y requisitos, lo cual permite observar simultáneamente la oferta existente y las carencias informativas que persisten. El análisis de las instancias municipales, por ejemplo, muestra reiteradamente que en diversas fichas oficiales no se publican teléfonos o requisitos documentales específicos, mientras que otras dependencias sí proporcionan canales de contacto más definidos; asimismo, existen diferencias en la manera en que se describen las funciones de prevención, orientación, atención psicológica, jurídica, trabajo social, seguimiento y canalización. Estas ausencias constituyen en sí mismas un hallazgo relevante: sistematizar no significa únicamente reunir información existente, sino hacer visibles los datos que todavía no existen, no se publican, se encuentran desactualizados o no están homologados. Por ello, el directorio puede funcionar simultáneamente como instrumento de orientación ciudadana y como mecanismo de diagnóstico de capacidades institucionales. Su utilización por personal público y organizaciones de la sociedad civil puede facilitar referencias más precisas, disminuir canalizaciones erróneas y permitir identificar con mayor rapidez cuál institución posee la competencia necesaria para responder a una determinada situación. Esta capacidad es particularmente importante porque la red tabasqueña comprende actores con funciones diferenciadas: servicios de emergencia, policías especializadas, fiscalías, instituciones de atención a víctimas, servicios de salud, instancias de protección de niñas, niños y adolescentes, instituciones especializadas para las mujeres y autoridades municipales, entre otros. El presente estudio documenta, por ejemplo, mecanismos de articulación de la Policía Estatal

Preventiva con Perspectiva de Género con Fiscalía de Género, Instituto Estatal de las Mujeres, DIF, Secretaría de Salud, Centro de Justicia y organizaciones civiles, así como la participación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en rutas de atención, canalización y seguimiento. De esta manera, una sistematización suficientemente desarrollada puede convertirse en una especie de infraestructura informativa de la coordinación interinstitucional: no sustituye los protocolos ni las obligaciones de cada autoridad, pero hace comprensible quién hace qué, en qué momento y hacia dónde debe continuar una trayectoria de atención, reduciendo la posibilidad de que la mujer sea remitida repetidamente entre dependencias sin una orientación clara.

No obstante, el alcance de la sistematización debe formularse con precisión metodológica: el presente estudio permite sostener que puede contribuir sustancialmente a mejorar el acceso, pero no demuestra que, por sí misma, garantice el acceso efectivo ni que elimine todas las barreras que enfrentan las mujeres. La propia hipótesis tiene un carácter explicativo y exploratorio y fue contrastada mediante análisis documental cualitativo, sin entrevistas, encuestas ni trabajo de campo; por consiguiente, sus resultados permiten establecer una relación razonada entre mayor claridad institucional y reducción de determinadas barreras informativas, pero no medir causalmente cuánto aumenta el acceso como consecuencia directa del directorio. Esta precisión resulta fundamental porque las barreras de acceso también pueden ser económicas, territoriales, culturales, familiares, laborales, tecnológicas, lingüísticas, administrativas y relacionadas con la propia experiencia de violencia; ninguna herramienta informativa puede resolver aisladamente problemas como la distancia respecto de servicios especializados, la falta de transporte, la dependencia económica, las responsabilidades de cuidado, la insuficiencia de personal, la ausencia de cobertura territorial o las deficiencias en la coordinación efectiva entre instituciones. El valor estratégico de la sistematización reside, entonces, en que constituye una condición habilitante: disminuye incertidumbre, hace visible la oferta pública, reduce costos de búsqueda, facilita el primer contacto, mejora la calidad potencial de las canalizaciones y puede disminuir

la carga que actualmente recae sobre las propias mujeres para coordinar a las instituciones responsables de atenderlas, finalidad expresamente atribuida al Directorio Estatal en el presente estudio. Para maximizar este potencial, la sistematización debería concebirse como un proceso permanente y no como un producto documental estático: requeriría actualización periódica de teléfonos, ubicaciones, horarios, requisitos y servicios; criterios homogéneos de clasificación; formatos accesibles para mujeres con discapacidad; alternativas para quienes carecen de conectividad digital; desagregación territorial; mecanismos institucionales para verificar información y, progresivamente, elementos que permitan distinguir entre simple canalización y atención efectivamente recibida. Bajo esta perspectiva, la aportación más profunda de la sistematización consiste en modificar la distribución de la carga informativa dentro de la política pública: en lugar de exigir que cada mujer descubra individualmente cómo funciona el Estado mientras enfrenta una situación de violencia, corresponde al propio Estado organizar, actualizar y presentar su estructura de atención de manera comprensible. Así, la información sistematizada puede actuar como puente entre derechos formalmente reconocidos y servicios materialmente utilizables, convirtiéndose en un componente estratégico —aunque no suficiente por sí solo— para avanzar de la disponibilidad institucional hacia el acceso efectivo, oportuno, continuo y libre de revictimización.

Recomendaciones

En términos legislativos, el presente estudio recomienda fortalecer la armonización, actualización y operatividad del marco jurídico estatal en materia de violencia contra las mujeres, procurando que las obligaciones de coordinación, referencia, contrarreferencia, seguimiento y protección no permanezcan únicamente como disposiciones generales, sino que se traduzcan en

responsabilidades institucionales claramente delimitadas, procedimientos verificables y mecanismos de exigibilidad. Resulta pertinente revisar periódicamente la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sus disposiciones reglamentarias para mantener correspondencia con las reformas federales y con la evolución de las modalidades de violencia reconocidas jurídicamente, incluyendo aquellas asociadas con entornos digitales, violencia vicaria o interpósita y otras manifestaciones emergentes identificadas por el marco normativo. Asimismo, sería conveniente establecer obligaciones más precisas respecto de la actualización y publicidad de información institucional —servicios, horarios, requisitos, teléfonos, ubicación, población atendida y mecanismos de emergencia—, incorporando criterios de accesibilidad, lenguaje claro, protección de datos personales y disponibilidad de información para mujeres con discapacidad, pertenecientes a comunidades indígenas o residentes en localidades rurales. De esta manera, el fortalecimiento legislativo no debería limitarse a ampliar el catálogo de derechos o modalidades de violencia, sino orientarse hacia la construcción de condiciones jurídicas que garanticen que esos derechos sean efectivamente ejercibles, estableciendo responsabilidades claras para las autoridades encargadas de convertir la protección normativa en atención oportuna y territorialmente accesible.

En términos de política pública, se recomienda transitar de una política predominantemente organizada alrededor de la oferta institucional hacia un modelo centrado en las trayectorias de atención de las mujeres, de modo que la evaluación gubernamental no se limite a contabilizar servicios, asesorías, denuncias, canalizaciones o expedientes, sino que permita conocer qué ocurre desde el primer contacto hasta la protección, atención especializada, acceso a la justicia y, cuando corresponda, restitución de derechos. En consonancia con los hallazgos del presente estudio, resulta prioritario institucionalizar y mantener actualizado el Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia como un instrumento dinámico de política pública, incorporando información homologada de los 17 municipios y mecanismos periódicos de verificación de teléfonos, domicilios,

horarios, requisitos, servicios, competencias y rutas de canalización; además, debería contemplarse su disponibilidad mediante diferentes canales para evitar que el acceso dependa exclusivamente de internet o de competencias digitales. Paralelamente, la planeación estatal debería incorporar indicadores de acceso efectivo tales como tiempos de respuesta, cobertura territorial, canalizaciones efectivamente recibidas, continuidad de la atención, ejecución de medidas de protección, abandono de las rutas institucionales, necesidades no atendidas y satisfacción de las usuarias, desagregando la información territorial y sociodemográficamente cuando resulte metodológica y jurídicamente procedente. Esto permitiría evolucionar desde una política que demuestra la existencia de instituciones hacia otra capaz de producir evidencia acerca de su funcionamiento real, identificar municipios o etapas con mayores obstáculos y orientar recursos públicos hacia los puntos donde las brechas entre disponibilidad institucional y acceso efectivo sean más pronunciadas.

Desde la perspectiva de género, el presente estudio recomienda profundizar la incorporación transversal de un enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad en todas las fases de prevención, detección, atención, protección y acceso a la justicia, evitando asumir que las mujeres constituyen una población homogénea o que una misma modalidad de servicio resulta igualmente accesible para todas. Las diferencias relacionadas con edad, discapacidad, ruralidad, pertenencia indígena, condición socioeconómica, autonomía económica, responsabilidades de cuidado y disponibilidad de transporte o conectividad pueden producir barreras diferenciadas que requieren respuestas institucionales igualmente diferenciadas; por ello, la igualdad sustantiva debe traducirse en accesibilidad física y comunicacional, pertinencia cultural y lingüística, alternativas de atención presencial y remota, mecanismos de apoyo para traslados y estrategias específicas para mujeres que enfrentan múltiples condiciones de vulnerabilidad. Asimismo, considerando la elevada proporción de mujeres que no denuncia ni solicita ayuda y la importancia que adquiere la minimización de las agresiones entre las razones documentadas para no hacerlo, las estrategias preventivas deberían fortalecer la

capacidad social para reconocer tempranamente las diferentes expresiones de violencia, informar derechos y comunicar de manera comprensible las alternativas institucionales disponibles, sin trasladar a las mujeres la responsabilidad por la violencia experimentada. La perspectiva de género debe operar, por tanto, como un criterio práctico para diseñar servicios, presupuestos, protocolos, indicadores y mecanismos de evaluación, incorporando sistemáticamente la experiencia de las usuarias para identificar prácticas revictimizantes, barreras invisibles y necesidades que difícilmente pueden detectarse mediante estadísticas administrativas convencionales.

En materia de coordinación interinstitucional, se recomienda fortalecer los mecanismos mediante los cuales las instituciones estatales y municipales comparten responsabilidades a lo largo de las rutas de atención, avanzando desde una lógica de canalización hacia un sistema de referencia, contrarreferencia, seguimiento y cierre que permita verificar que la mujer efectivamente recibió el servicio al que fue remitida. El presente estudio evidencia que Tabasco cuenta con una arquitectura institucional amplia y con disposiciones que reconocen la necesidad de articulación entre autoridades; el siguiente desafío consiste en homologar procedimientos mínimos para determinar qué institución coordina cada etapa, cómo se comunica una canalización, qué información estrictamente necesaria puede compartirse bajo condiciones de confidencialidad y protección de datos, quién verifica su recepción, cómo se atienden los casos urgentes y mediante qué mecanismo se documenta la continuidad sin obligar a la mujer a reconstruir reiteradamente su historia ante diferentes dependencias. Resultaría particularmente relevante fortalecer la articulación entre las Direcciones de Atención a las Mujeres de los 17 municipios y las instituciones estatales especializadas, así como entre los sectores de salud, seguridad pública, procuración de justicia, asistencia social, atención a víctimas y protección de niñas, niños y adolescentes, estableciendo mecanismos periódicos de revisión de casos y de detección de cuellos de botella institucionales. El objetivo final debe consistir en que la complejidad organizativa del Estado sea resuelta por las propias instituciones y no transferida a las mujeres,

convirtiendo la coordinación interinstitucional en una garantía práctica de continuidad, oportunidad, integralidad y no revictimización.

Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

Una primera tarea pendiente consiste en trascender el carácter predominantemente documental del presente estudio mediante una investigación empírica que permita reconstruir las trayectorias reales de las mujeres dentro del sistema estatal de atención, protección y justicia de Tabasco. Si bien el análisis realizado permitió identificar una arquitectura normativa e institucional amplia, así como servicios, competencias, directorios, mecanismos de canalización y problemas relacionados con la dispersión de información, permanece abierta una pregunta de considerable relevancia: ¿qué sucede efectivamente desde que una mujer identifica una situación de violencia hasta que concluye —o abandona— su recorrido por las instituciones? Una futura investigación podría adoptar un diseño longitudinal y cualitativo basado en entrevistas en profundidad, historias de vida institucional, observación de procesos de atención y reconstrucción anonimizada de casos, examinando los diferentes puntos de entrada al sistema y siguiendo las trayectorias entre las Direcciones de Atención a las Mujeres, servicios de salud, seguridad pública, Fiscalía, Centro de Justicia, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, DIF y demás instancias pertinentes. Esta línea permitiría desarrollar lo que podría denominarse una “cartografía de trayectorias institucionales de la violencia”, capaz de identificar no solamente las instituciones formalmente disponibles, sino los tiempos de espera, desplazamientos, reiteraciones del relato, canalizaciones fallidas, interrupciones, retornos, puntos de abandono y mecanismos que facilitan la continuidad. El resultado permitiría construir indicadores actualmente difíciles de obtener mediante registros administrativos convencionales, como el número promedio de instituciones recorridas antes de recibir una respuesta integral, tiempo transcurrido entre el primer contacto y la obtención de una medida de protección, proporción de canalizaciones efectivamente concretadas y frecuencia con la que una mujer debe proporcionar nuevamente información previamente entregada. Esta

aproximación representaría un avance metodológico importante porque desplazaría la unidad de análisis desde la institución hacia la trayectoria de la usuaria y permitiría contrastar empíricamente la distancia entre las rutas formalmente diseñadas y las rutas realmente experimentadas, aportando evidencia particularmente valiosa para identificar aquellos momentos en los que la propia organización institucional puede convertirse involuntariamente en una barrera adicional para el ejercicio de derechos.

Una segunda línea de investigación debería concentrarse en construir una geografía crítica del acceso a los servicios para mujeres en situación de violencia, considerando que la disponibilidad institucional adquiere significados diferentes dependiendo del municipio, localidad y condiciones de movilidad de las usuarias. El presente estudio ha mostrado la importancia de considerar las características territoriales de Tabasco, particularmente la coexistencia de espacios urbanos con comunidades rurales, indígenas, costeras y localidades dispersas, así como las desigualdades relacionadas con conectividad, transporte y acceso a infraestructura. Una investigación posterior podría desarrollar un Sistema de Información Geográfica de Servicios de Atención a la Violencia contra las Mujeres que integre la ubicación de las instituciones con variables como población femenina, ruralidad, marginación, infraestructura carretera, transporte público, cobertura telefónica y digital, unidades médicas, presencia de fiscalías, servicios municipales, refugios y tiempos reales de desplazamiento. La innovación consistiría en abandonar el indicador convencional de “número de instituciones por municipio” y sustituirlo por indicadores de “accesibilidad territorial efectiva”, calculando cuánto tiempo y qué costo económico representa para una mujer llegar al servicio requerido desde diferentes localidades del estado. Esta línea permitiría identificar desiertos institucionales, zonas con dependencia excesiva de servicios concentrados en Villahermosa y municipios en los cuales existe una instancia de primer contacto, pero no necesariamente servicios especializados suficientes para completar una ruta de atención. También resultaría pertinente incorporar escenarios relacionados con inundaciones, interrupciones carreteras y otras contingencias que puedan alterar temporalmente el acceso, dada la configuración territorial e hidrológica de

Tabasco. A partir de esta información podría estudiarse la pertinencia de unidades móviles, módulos itinerantes, atención híbrida, convenios intermunicipales y redes comunitarias de orientación. Así, la territorialización dejaría de concebirse exclusivamente como distribución administrativa de oficinas y pasaría a evaluarse en función de la posibilidad concreta de que una mujer pueda llegar oportunamente a un servicio y continuar su trayectoria sin que su lugar de residencia determine una protección sustantivamente inferior.

Una tercera tarea pendiente consiste en desarrollar un modelo estatal de gobernanza e interoperabilidad de la información que transforme el Directorio Estatal propuesto por el presente estudio en un sistema dinámico de conocimiento institucional, sin comprometer la confidencialidad, privacidad y seguridad de las mujeres. Una futura investigación podría analizar la factibilidad jurídica, tecnológica y organizacional de construir una plataforma que no se limite a concentrar domicilios, teléfonos, requisitos y servicios, sino que incorpore procedimientos institucionales de actualización, clasificación de capacidades, alertas sobre modificaciones de horarios o servicios, rutas diferenciadas según necesidades y mecanismos para identificar vacíos de cobertura. La dimensión más innovadora de esta línea sería investigar la posibilidad de desarrollar un modelo de “interoperabilidad mínima segura”, mediante el cual las instituciones puedan conocer el estado general de una canalización —recibida, pendiente, atendida o redirigida— sin crear repositorios excesivos de información personal ni compartir datos sensibles innecesarios. Esto permitiría estudiar simultáneamente dos objetivos que pueden entrar en tensión: mejorar la continuidad institucional y preservar rigurosamente la privacidad de las mujeres. Asimismo, podrían desarrollarse investigaciones experimentales sobre diseño de información para comparar qué formatos permiten comprender mejor las rutas institucionales: directorios convencionales, buscadores por necesidad, mapas territoriales, árboles de decisión, interfaces de lectura fácil, sistemas telefónicos o esquemas multicanal. Un componente indispensable sería evaluar la accesibilidad para mujeres con discapacidad, baja alfabetización digital, acceso limitado a internet o pertenecientes

a comunidades indígenas. Esta línea de investigación permitiría avanzar hacia una concepción de la información institucional como infraestructura pública de acceso a derechos y, al mismo tiempo, evitar una solución tecnocéntrica: digitalizar la información no garantiza accesibilidad si las desigualdades tecnológicas, territoriales y educativas que condicionan su utilización no son consideradas desde el diseño.

Una cuarta línea futura debería orientarse a estudiar sistemáticamente la denominada “brecha de no acceso”, es decir, la distancia existente entre la elevada prevalencia de violencia documentada y la proporción considerablemente menor de mujeres que solicita ayuda o presenta una denuncia. Este problema merece constituirse en un objeto de investigación autónomo porque las estadísticas de atención institucional describen fundamentalmente a quienes consiguieron ingresar al sistema, pero dicen mucho menos acerca de quienes nunca llegaron a él. El presente estudio muestra que las proporciones de mujeres que no denunciaron ni solicitaron ayuda después de experimentar violencia física y/o sexual son particularmente elevadas en distintos ámbitos, por lo que futuras investigaciones deberían profundizar en las razones que explican esa ausencia institucional mediante encuestas especializadas, entrevistas cualitativas y metodologías participativas. Sería especialmente innovador construir una tipología de “no acceso” que diferenciara, por ejemplo, entre mujeres que no reconocieron inicialmente la experiencia como violencia; quienes sí la reconocieron pero desconocían dónde acudir; quienes conocían los servicios pero anticipaban consecuencias familiares, económicas o sociales; quienes intentaron solicitar ayuda y encontraron obstáculos; quienes recibieron una primera atención pero abandonaron posteriormente la trayectoria; y quienes desarrollaron estrategias alternativas mediante familiares, redes comunitarias u organizaciones sociales. Esta diferenciación evitaría tratar la ausencia de denuncia como una categoría homogénea y permitiría identificar intervenciones distintas para problemas distintos. Asimismo, futuras investigaciones deberían incorporar la dimensión temporal y preguntarse cuánto transcurre entre el primer episodio reconocido de violencia y el primer contacto institucional, qué

acontecimientos precipitan la búsqueda de ayuda y qué factores favorecen o inhiben el retorno después de una experiencia institucional insatisfactoria. Comprender la población que permanece fuera de los registros constituye una condición indispensable para evitar que la política pública sea diseñada exclusivamente a partir de las características de quienes ya consiguieron atravesar sus puertas de entrada.

Finalmente, una quinta tarea pendiente consiste en desarrollar un sistema de evaluación de segunda generación capaz de determinar no solamente cuánto hace la administración pública frente a la violencia contra las mujeres, sino qué ocurre con las mujeres después de recibir sus intervenciones. El presente estudio permite advertir las limitaciones de evaluar la política exclusivamente mediante indicadores de actividad —número de llamadas, asesorías, capacitaciones, denuncias, carpetas, atenciones psicológicas o canalizaciones—, pues dichos registros describen producción administrativa sin demostrar necesariamente continuidad, protección efectiva o restitución de derechos. Las futuras investigaciones podrían construir un modelo multidimensional de resultados que incorpore indicadores de oportunidad, accesibilidad, continuidad, protección, no revictimización y cobertura territorial, complementados con indicadores cualitativos construidos desde la experiencia de las propias usuarias. Una propuesta especialmente relevante sería desarrollar un “índice de continuidad institucional” que permita conocer qué proporción de mujeres logra transitar entre los servicios requeridos sin interrupciones atribuibles a descoordinación administrativa, acompañado por un “índice de carga institucional de la usuaria” que mida traslados, repeticiones del relato, documentos solicitados, contactos realizados y tiempo invertido para obtener atención. Tales instrumentos deberían ser sometidos a validación metodológica antes de cualquier aplicación institucional, pero podrían abrir una agenda de investigación particularmente fecunda sobre la calidad sustantiva de la respuesta pública. A ello podría agregarse una evaluación longitudinal que examine resultados a seis meses, un año y periodos posteriores, evitando identificar automáticamente el cierre administrativo de un expediente con la resolución de las necesidades de la

mujer. En conjunto, estas líneas permitirían construir una nueva generación de conocimiento sobre la política pública de atención a la violencia contra las mujeres en Tabasco: menos centrada en describir estructuras institucionales y progresivamente orientada a explicar accesibilidad, trayectorias, experiencias, desigualdades territoriales y resultados, colocando como unidad fundamental de evaluación no la cantidad de actuaciones producidas por el Estado, sino su capacidad efectiva para garantizar protección, continuidad de atención y ejercicio sustantivo de derechos.

X.- Referencias

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (s. f.). *Albergues y espacios de atención para personas refugiadas y migrantes en México*. ACNUR México.

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Colectivo Esmeralda. (2026). *Acciones de acompañamiento y atención a mujeres víctimas de violencia laboral e institucional en Tabasco*.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org/

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco. (2026). *Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco*. https://www.cedhtabasco.org.mx/

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Tabasco. (2026). *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/ceeav

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Tabasco. (2026). *Dirección de Atención Psico-Jurídica a Víctimas*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/direccion-de-atencion-psico-juridica-victimas

Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (2022). *Solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Tabasco*.

Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (2026). *Seguimiento y acompañamiento de casos de violencia y abuso sexual contra niñas, adolescentes y mujeres en Tabasco*.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/

Congreso del Estado de Tabasco. (s. f.). *Código Penal para el Estado de Tabasco*.

Congreso del Estado de Tabasco. (s. f.). *Ley de Atención, Apoyo y Protección a Víctimas u Ofendidos en el Estado de Tabasco*.

Congreso del Estado de Tabasco. (2017). *Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco*. Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Tabasco.

Congreso del Estado de Tabasco. (2025). *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco*. H. Congreso del Estado de Tabasco.

Congreso del Estado de Tabasco. (s. f.). *Ley del Instituto Estatal de las Mujeres*. H. Congreso del Estado de Tabasco.

Congreso del Estado de Tabasco. (s. f.). *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco*.

Congreso del Estado de Tabasco. (s. f.). *Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco*.

Congreso del Estado de Tabasco. (2025). *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. H. Congreso del Estado de Tabasco. https://congresotabasco.gob.mx/leyes/

Congreso del Estado de Tabasco. (2025). *Ley de Salud del Estado de Tabasco*. H. Congreso del Estado de Tabasco.

Congreso del Estado de Tabasco. (2025). *Ley de Víctimas del Estado de Tabasco*. H. Congreso del Estado de Tabasco.

Congreso del Estado de Tabasco. (2022). *Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco*. Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Tabasco.

Congreso del Estado de Tabasco. (2025). *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco*. H. Congreso del Estado de Tabasco.

Congreso del Estado de Tabasco. (s. f.). *Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco*.

Congreso del Estado de Tabasco. (2025). *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco*. H. Congreso del Estado de Tabasco.

Congreso del Estado de Tabasco. (2022). *Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco*. Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Tabasco.

Congreso del Estado de Tabasco. (2021). *Reformas a la legislación del estado de Tabasco en materia de violencia digital y mediática*. H. Congreso del Estado de Tabasco.

Congreso del Estado de Tabasco. (2024). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de violencia a través de interpósita persona*. H. Congreso del Estado de Tabasco.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición multidimensional de la pobreza en México 2022: Tabasco*. CONEVAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2016). *Disposiciones y lineamientos contenidos en el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Feminicidio del Estado de Tabasco*. Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2016). *Protocolo Alba del Estado de Tabasco*.

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2026). *Atención a víctimas*. https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/Contenido/AtencionVictimas

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2026). *Dirección de Protección y Asistencia a Intervinientes en el Procedimiento Penal y a Personas en Riesgo Profesional*. https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/AtencionVictimas/AtencionVictimasTestigos

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2026). *Dirección para la Atención a la Violencia de Género*. https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/atencionvictimas/direccionviolenciagenero

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2026). *Directorio telefónico de la Fiscalía General del Estado*. https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/Contenido/Directorio

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2026). *Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad*. https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/AtencionVictimas/VictimasVulnerables

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2026). *Fiscalía de Violencia de Género*. https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/AtencionVictimas/fiscaliaViolenciaGenero

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2026). *Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Familiar y Sexuales*. https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/AtencionVictimas/fiscaliaViolenciaFamiliar

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2026). *Fiscalía del Ministerio Público de Feminicidio*. https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/AtencionVictimas/Feminicidio

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2026). *Plan de seguridad en el hogar para la mujer víctima de la violencia*. https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/AtencionVictimas/PlanSeguridadMujer

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (s. f.). *Protocolo de investigación pericial, ministerial y policial con perspectiva de género para el delito de feminicidio del Estado de Tabasco*. FGE Tabasco.

Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2026). *Unidad de Investigación de Delitos Informáticos*. https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/contenido/unidaddelitosinformaticos

Frente Feminista Nacional. (s. f.). *Presencia nacional: Capítulo Tabasco*.

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). The health-systems response to violence against women. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). Actions to end violence against women: A multi-sector approach. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). Addressing violence against women: A call to action. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno del Estado de Tabasco. (2006). *Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres*. Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento B, núm. 6704.

Gobierno del Estado de Tabasco. (2010). *Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento B, núm. 7032.

Gobierno del Estado de Tabasco. (s. f.). *Reglamento Interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, en especial la que se produce contra las Mujeres*.

Gobierno del Estado de Tabasco. (2022). *Acuerdo por el que se crea el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco*. Periódico Oficial del Estado de Tabasco, núm. 8289.

Gobierno del Estado de Tabasco. (2022, 3 de febrero). *Emite Gobierno del Estado decreto para la creación de Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres*. https://tabasco.gob.mx/noticias/emite-gobierno-del-estado-decreto-para-la-creacion-de-centro-de-justicia-empoderamiento-e

Gobierno del Estado de Tabasco. (2024, 29 de febrero). *Inicia operaciones Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres de Tabasco*. https://tabasco.gob.mx/noticias/inicia-operaciones-centro-de-justicia-empoderamiento-e-igualdad-para-las-mujeres-de

Gobierno del Estado de Tabasco. (2024). *Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030*. Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Gobierno del Estado de Tabasco. (2025). *Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030*.

Gobierno del Estado de Tabasco. (2026). *Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco*. https://tabasco.gob.mx/centro-de-justicia-empoderamiento-e-igualdad-para-las-mujeres-del-estado-de-tabasco

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. (s. f.). *Guía básica para atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género*. https://iepctabasco.mx/rednacionalamcee/tabasco/pdf/Cuadernillo_red-oficio.pdf

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. (2026). *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco*. https://iepctabasco.mx/

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2014). *Programa de la Subregión Centro para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tabasco: Centro, Jalpa de Méndez y Nacajuca*.

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2023). *Estrategias para prevenir y erradicar la violencia extrema contra las mujeres por razón de género*.

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2025). *Acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Tabasco*. Gobierno del Estado de Tabasco.

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2025). *Capacitaciones de psicología y salud integral*. Gobierno del Estado de Tabasco.

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2025). *Convenios de colaboración para fortalecer los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/convenios-octubre-2025

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2025). *Programa Institucional del Instituto Estatal de las Mujeres 2025-2030*. Gobierno del Estado de Tabasco.

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2025, 1 de octubre). *Firma de convenio de colaboración con Colectivo Esmeralda*. Gobierno del Estado de Tabasco.

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2025, 29 de octubre). *Firma de convenio de colaboración con Ríos de Vida Cintla, A. C.* Gobierno del Estado de Tabasco.

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2026). *Atención jurídica a mujeres en situación de violencia*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/tramite/IEM-2021-5406-006-A

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2026). *Atención psicológica a mujeres en situación de violencia*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/tramite/IEM-2021-5406-004-A

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2026). *Dirección de Unidades de Prevención, Orientación y Atención*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2026). *Directorio telefónico*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/useriemtabasco/directorio_telefonico_0.pdf

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2026). *Informe de atención del Centro de Atención Externa Región Centro*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/caer-centro-junio-2025

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2026). *Línea de Atención Telefónica Mujeres Segura IEM*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/direccion-de-unidades-de-prevencion-orientacion-y-atencion

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019. Resultados definitivos por entidad federativa*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020: Tabasco*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022: Resultados de Tabasco*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Cuestionarios*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Diseño conceptual*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Diseño muestral*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Marco conceptual*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales resultados*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales resultados, Tabasco*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Tabulados básicos, Tabasco*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Panorama sociodemográfico de Tabasco: Censo de Población y Vivienda 2020*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE) 2022*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2024*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2024*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE): Indicadores estratégicos de ocupación y empleo, Tabasco*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Estadísticas sobre violencia contra las mujeres y servicios institucionales de atención*. INEGI.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres. (2023). *Acciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el marco de México Naranja*. Gobierno de México.

La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes. (s. f.). *Servicios de asistencia humanitaria, protección y derechos humanos*. Pies Descalzos, A. C.

La Jornada. (2022, 24 de enero). *Feministas en Tabasco protestan contra el asesinato de tres mujeres*.

Marea Verde Tabasco. (2026). *Acompañamiento y documentación de casos de violencia vicaria en Tabasco*.

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

México Evalúa. (2024, 28 de noviembre). *El acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en Tabasco debe ser una prioridad del nuevo gobierno*. Red Justicia. https://redjusticia.mexicoevalua.org/2024/11/28/el-acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-victimas-de-violencia-en-tabasco-debe-ser-una-prioridad-del-nuevo-gobierno/

Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. (s. f.). *Organizaciones integrantes del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio*.

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. OEA.

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int/

Poder Judicial del Estado de Tabasco. (2019). *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Poder Judicial del Estado de Tabasco 2019-2023*.

Poder Judicial del Estado de Tabasco. (2026). *Directorio de apoyo para la mujer violentada*. Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos. https://tsj-tabasco.gob.mx/uigdh/links-interes.php

Poder Judicial del Estado de Tabasco. (2026). *Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos*. https://tsj-tabasco.gob.mx/uigdh/

Revueltas Ficachi, C., & Guillén Caballero, M. (2023). Experiencias de violencia en mujeres migrantes en tránsito por Tabasco. *Ecos Sociales*. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Ríos de Vida Cintla, A. C. (2025). *Acciones de colaboración para el fortalecimiento de los derechos humanos de mujeres, adolescentes y niñas en Tabasco*.

Secretaría de Economía. (2024). *Inversión extranjera directa por entidad federativa: Tabasco*. Gobierno de México.

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación, & Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023). *Directorio de servicios de atención a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia*. Gobierno de México.

Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco. (2022). *Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco*.

Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco. (s. f.). *Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco: Servicios de atención integral*.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. (2021). *Anuario estadístico del sector comunicaciones y transportes: Tabasco*. Gobierno de México.

Secretaría de las Mujeres, & Gobierno del Estado de Tabasco. (2026). *Anexo técnico del convenio de coordinación para la operación y fortalecimiento del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco*.

Secretaría de Salud. (2009). *Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/

Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. (s. f.). *Dirección de Salud Psicosocial*.

Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. (s. f.). *Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual*.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco. (s. f.). *Ofrece Policía de Género ayuda inmediata a víctimas de violencia las 24 horas*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/noticias/ofrece-policia-de-genero-ayuda-inmediata-victimas-de-violencia-las-24-horas

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco. (s. f.). *Policía Estatal Preventiva con Perspectiva de Género*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/policiadegenero

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco. (s. f.). *Prevención de la revictimización de mujeres violentadas mediante la Policía de Género*.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres y feminicidio*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/sesnsp

Sistema DIF Tabasco. (s. f.). *Centro de Atención a la Mujer*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://dif.tabasco.gob.mx/content/centro-de-atencion-a-la-mujer

Sistema DIF Tabasco. (s. f.). *Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://dif.tabasco.gob.mx/node/597

Sistema DIF Tabasco. (s. f.). *Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Quiénes somos*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://dif.tabasco.gob.mx/sipinna/quienes-somos

Sistema DIF Tabasco. (2025). *Tabasco es referente nacional en la implementación de acciones para prevenir y atender la violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres*. Gobierno del Estado de Tabasco.

Sistema DIF Tabasco. (2026). *Fortalecen rutas de atención, canalización y seguimiento para mujeres víctimas de violencia*. Gobierno del Estado de Tabasco. https://dif.tabasco.gob.mx/node/1967

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

Vida Tabasco, A. C. (s. f.). *Programas de desarrollo social, salud, orientación y acompañamiento a población en situación de vulnerabilidad*.

XEVA/XEVT. (2026). *Entregará Colectivo 50+1 a FGE Tabasco propuestas de mejora en atención a víctimas*. https://www.xevt.com/tabasco/entregara-colectivo-501-a-fge-tabasco-propuestas-de-mejora-en-atencion-a-victimas/429298